

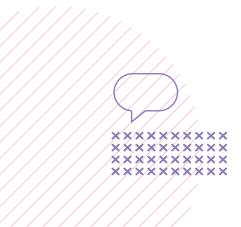
Cuadernillo de apoyo conceptual y metodológico para multiplicadores y multiplicadoras territoriales en Derechos Humanos





CUADERNILLO DE APOYO CONCEPTUAL Y METODOLÓGICO PARA MULTIPLICADORES Y MULTIPLICADORAS TERRITORIALES EN DERECHOS HUMANOS





Esta publicación fue realizada por la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. www.argentina.gob.ar/derechoshumanos Secretaria de Derechos Humanos de la Nación Pasá la posta : cuadernillo de apoyo conceptual y metodológico para multiplicadores y multiplicadoras territoriales en derechos humanos / 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2022. 108 p.; 30 x 21 cm.

1. Derechos Humanos. 2. Análisis Político. 3. Metodología de la Investigación. I.

ISBN 978-987-4017-40-6

Título.

CDD 323.01

Autoridades

Presidente de la Nación

Dr. Alberto Ángel Fernández

Vicepresidenta de la Nación

Dra. Cristina Fernández de Kirchner

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Dr. Martín Soria

Secretario de Derechos Humanos

Sr. Horacio Pietragalla Corti

Subsecretaria de Promoción de Derechos Humanos

Dra. Natalia Barreiro



Pasá	a la Posta. Presentación del Programa	7
Intro	ducción	9
1. en D	El rol de los Multiplicadores y las Multiplicadoras Territoriales erechos Humanos	11
	1.1 ¿Qué entendemos por "saberes experienciales"?	12
	1.2 ¿A qué llamamos recursos comunitarios?	13
2. Dere	Apoyo conceptual por módulo temático: un recorrido sobre los echos Humanos	15
	2.1 La construcción permanente de los Derechos Humanos	15
	2.2 Principios de igualdad y no discriminación	22
	2.3 Procesos de Memoria, Verdad y Justicia en Argentina	25
	2.4 Lucha contra la violencia institucional	45
	2.5 La perspectiva intercultural desde los Derechos Humanos	55
	2.6 Género y Diversidades	61
	2.7 Discapacidad y Derechos Humanos	71
3. temá	Actividades para trabajar el Apoyo conceptual por módulo ático	81
	3.1 El aprendizaje como proceso de transformación	81
	3.2 Estructura metodológica de un taller grupal	82
	3.3 Propuestas para el apoyo didáctico grupal	86
	3.4 Propuestas de acciones comunitarias para la promoción de los Derechos Humanos	97
4.	Recursero	99
5.	Referencias bibliográficas	102

Pasá la posta

Desde la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación lanzamos el proyecto "Pasá la Posta" porque pensamos que las juventudes son un pilar fundamental de las políticas públicas de Derechos Humanos. Y es que justamente de esto se trata el proyecto "Pasá la Posta": del trasvasamiento generacional; de las juventudes movilizadas y comprometidas en el desafío de seguir construyendo Memoria. Porque la única garantía de no repetir la historia es la conciencia de los pueblos.

La última dictadura cívico-militar fue un genocidio de generaciones de jóvenes, trabajadores, trabajadoras, estudiantes y militantes políticos que soñaban con una Patria más justa, libre y soberana. Fue entonces que se implementó un plan económico neoliberal que trajo miseria y hambre al pueblo argentino, cuyas consecuencias hoy nos siguen atravesando.

La construcción del proceso de Memoria, Verdad y Justicia fue posible por el trabajo incansable, la lucha y la resistencia de las Madres y las Abuelas de Plaza de Mayo, los organismos de derechos humanos, los sobrevivientes y los familiares de las víctimas. También por la decisión política de los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner, en los que los derechos humanos se transformaron en política de Estado, se derogaron las leyes de impunidad y se impulsaron los juicios contra los genocidas y responsables civiles de la dictadura.

Nuestro mayor desafío es pasarle la posta a las nuevas generaciones de jóvenes para que tomen como propio el legado de los 30.000, para promover y difundir esos valores entre sus pares y en sus comunidades. Una juventud que sienta amor y compromiso por su Patria, por su pueblo, por su historia. Por su presente y su futuro.

A través de este proyecto apuntamos a crear con jóvenes de organizaciones sociales y políticas una Red Federal de Multiplicadores y Multiplicadoras Territoriales en Derechos Humanos con el propósito de acompañar la tarea en la promoción y protección de los derechos humanos que realizan en sus comunidades y espacios de pertenencia.

Desde la Secretaría de Derechos Humanos sabemos que es fundamental la unión entre el Estado y la comunidad organizada, en base a un presente y a un futuro con Memoria, para NUNCA MÁS volver atrás en los logros y conquistas alcanzadas.

Horacio Pietragalla Corti Secretario de Derechos Humanos de la Nación

Introducción

La Secretaría de Derechos Humanos de la Nación tiene entre sus objetivos promover el fortalecimiento del compromiso democrático y el afianzamiento de los valores en Derechos Humanos, en todo el territorio nacional y en los distintos niveles (provincial, municipal y territorial).

El Programa de Multiplicadores y Multiplicadoras Territoriales en Derechos Humanos "Pasá la Posta" propone una serie de estrategias para fortalecer el compromiso de la población con los principios y el ejercicio de los Derechos Humanos mediante la generación de espacios de reflexión y participación tendientes a su formación como multiplicadores locales. Garantizar el derecho de cada persona a acceder al conocimiento de sus derechos como paso primario para su defensa y ejercicio efectivo constituye un desafío que exige tanto acciones de promoción como de diagnóstico de situaciones de vulneración con la finalidad de asesorar, acompañar y derivar al organismo competente para la solución de las problemáticas que se presenten.

Si consideramos el rol de articuladores y multiplicadores que muchas instituciones y organizaciones de la sociedad civil ya tienen en relación a las comunidades en las que se insertan, resulta estratégico apoyar sus dinámicas organizativas y sostener el impulso de su compromiso social y político a partir de una propuesta en la cual se promuevan acciones respetuosas de los derechos humanos, la diversidad y la no discriminación.

Este proyecto surge de la convicción de que la promoción de los Derechos Humanos es una tarea de todas y todos, que requiere del compromiso y la cooperación intergeneracional así como el afianzamiento de los lazos territoriales.

El cuadernillo "Pasá la Posta" tiene por propósito acompañar a los miembros de aquellas organizaciones sociales, políticas e instituciones de la sociedad civil que desarrollan acciones de sensibilización en temáticas de Derechos Humanos, para su promoción y defensa en los territorios y espacios de incidencia. En función de este prisma, hemos desarrollado el siguiente material de apoyo, en un lenguaje claro y accesible, organizado en cuatro apartados:

- 1) El rol de los Multiplicadores y las Multiplicadoras Territoriales en Derechos Humanos. Comenzamos presentando las principales iniciativas que se realizarán en el marco del programa, que tendrán como protagonistas a las y los multiplicadores territoriales.
- 2) Apoyo conceptual por módulo temático: un recorrido sobre los Derechos Humanos. Presentamos algunas claves de lectura de cada uno de los ejes temáticos: construcción permanente de los Derechos Humanos; principios de igualdad y no discriminación; procesos de Memoria, Verdad y Justicia en Argentina; lucha contra la Violencia Institucional; perspectiva intercultural de los derechos humanos; género y diversidades; y discapacidad y Derechos Humanos. Se trata de una síntesis conceptual por módulo que intenta ser el inicio de un diálogo que se diversifique y amplíe a la luz de las necesidades de cada territorio e impronta institucional.
- 3) Actividades para trabajar los módulos de apoyo conceptual. Realizamos un acercamiento a la pertinencia de la perspectiva de la educación popular para la planificación de talleres de sensibilización en derechos humanos. Además presentamos la estructura básica para planificar, implementar y evaluar un taller

grupal y brindamos algunas propuestas para el apoyo didáctico grupal y de acciones comunitarias para la promoción de los derechos humanos.

4) Recursero. Finalmente, en el cuarto apartado dispondrán de un cuadro con datos de contacto de organismos nacionales responsables de canalizar respuestas a demandas trabajadas. Además contarán con las referencias bibliográficas consultadas para la elaboración del cuadernillo, que les serán de utilidad para poder profundizar en los temas vistos.

El diseño del cuadernillo apunta a fomentar prácticas, discursos y valores respetuosos de la diversidad, la pluralidad y los Derechos Humanos. Aspiramos a que sea un insumo clave en la tarea de construir y consolidar una articulación directa entre el Estado Nacional -a través de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación- y las organizaciones a través de los Multiplicadores y Multiplicadoras Territoriales en Derechos Humanos.

Las cuatro secciones antes mencionadas fueron pensadas en función de adaptar la propuesta del material a los distintos requerimientos, demandas y necesidades territoriales detectadas por cada organización/institución. Por lo tanto, cada línea está desarrollada en base al supuesto de la heterogeneidad constitutiva de cada organización y sus miembros, la especificidad territorial y una mirada atenta y respetuosa de la pluralidad federal.

Entendemos que la agenda en materia de derechos humanos debe fortalecerse, profundizar y ampliar progresivamente, a través de diversas políticas en diferentes campos. Esta es la forma que consideramos apropiada para forjar un proceso de consolidación institucional de una agenda nacional de Derechos Humanos, ponderando el principio irrenunciable por la Memoria, la Verdad y la Justicia y la garantía de no repetición, como columna vertebral para la profundización y el fortalecimiento de la Democracia.

Los y las invitamos a conocer más en profundidad el proyecto "Pasá la Posta" a través de estas páginas, y esperamos que sea una herramienta útil y enriquecedora para sus trayectorias, y fundamentalmente que fortalezca las estrategias territoriales que ya vienen impulsando. Estamos convencidos y convencidas de que la Red de Multiplicadores y Multiplicadoras Territoriales en Derechos Humanos va a potenciar el alcance de la promoción de los derechos humanos a lo largo y ancho del territorio nacional a partir del trabajo en red con quienes día a día se comprometen con la comunidad.

1. El Rol de los Multiplicadores y las Multiplicadoras Territoriales en Derechos Humanos

Desde la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación se sostiene que la defensa, respeto y promoción de los derechos humanos son centrales para el desarrollo de las máximas capacidades de las personas y las comunidades. En este sentido, las organizaciones e instituciones constituyen un actor fundamental en la organización y desarrollo de los barrios y las comunidades, y en la promoción y defensa de los derechos humanos de todos y todas. Es por ello que consideramos clave incluir la perspectiva de los Derechos Humanos de manera transversal a las dinámicas y culturas organizacionales, a fin de promover acciones respetuosas del otro, afianzar los lazos comunitarios y disminuir las prácticas sociales discriminatorias.

"Pasá la Posta" es una política pública de promoción de derechos que, a través de las áreas gubernamentales nacionales, provinciales y municipales, se propone convocar a las organizaciones comprometidas con la promoción y protección de los Derechos Humanos para:

- Conformar espacios de reflexión sobre el cumplimiento de los Derechos Humanos.
- Facilitar la coordinación de acciones territoriales concretas a partir del abordaje de la educación popular.
- Integrar la Red Nacional de Multiplicadores y Multiplicadoras Territoriales en Derechos Humanos para potenciar los canales de comunicación y gestión con la Secretaría de Derechos Humanos, las áreas provinciales y locales, sobre diferentes acciones de promoción e intercambio de experiencias entre sus participantes en materia de Derechos Humanos.

Los objetivos del programa se traducen en *tres tipos de acciones o iniciativas* que las y los Multiplicadores Territoriales en Derechos Humanos podemos llevar adelante:

1. Diseñar e implementar acciones comunitarias concretas para promover los Derechos Humanos: nos referimos a todas aquellas acciones que podamos pensar, planificar y llevar adelante para dar a conocer o reflexionar sobre los Derechos Humanos. Para esto hemos pensado este cuadernillo como un primer acercamiento de formación conceptual y metodológica. Se trata de formular acciones que tengan valor a la luz de nuestras realidades territoriales. Estas iniciativas pueden ser tantas como las que podamos imaginar. Algunos ejemplos pueden ser: organizar un festival con artistas locales sobre memoria e identidad; grabar un video sobre alguna cuestión que nos interpele y buscamos visibilizar en las redes sociales; convocar a una radio abierta en el barrio, o un taller.

También podemos proponer, en la institución que integremos, la conformación de espacios de participación estratégica que permitan a las vecinas y vecinos del barrio viabilizar el acceso a un derecho a través del contacto con una oficina pública.

2. Identificar situaciones de vulneración de derechos y conocer dónde pueden ser canalizadas: es decir, nos podemos encontrar con situaciones de vulneración de derechos que necesitan ser canalizadas a través de los organismos gubernamentales locales, provinciales y/o nacionales. Por eso, en este cuadernillo encontrarán un recursero con las líneas nacionales que brindan orientación respecto de diversas problemáticas.

3. Participar de la Red de Multiplicadores Territoriales en Derechos Humanos para dar continuidad a la formación sobre los temas que mayor interés nos despierten y poder intercambiar experiencias. Estar en red y contribuir al compromiso y a la participación ciudadana en Derechos Humanos hace visible que somos todas y todos nosotros, y nuestras comunidades, los y las titulares de dichos derechos y, por ende, sujetos activos en su promoción y defensa.

La primera línea de acción -en la que se encuadra el presente material- está orientada a la sensibilización, capacitación y difusión de los Derechos Humanos a partir de un lenguaje sencillo y claro, a favorecer el conocimiento situado ponderando la experiencia práctica, y a fomentar la reflexión colectiva que involucre la organicidad de los espacios de pertenencia de quienes se suman como Multiplicadores y Multiplicadoras.

Todas las acciones están pensadas para trabajar los principios fundamentos de Derechos Humanos, la construcción de la memoria colectiva y la visibilización de posibles vulneraciones a los mismos, en especial en relación a temas como violencia institucional, género y diversidades, discapacidad, personas migrantes y racializadas.

Independientemente de la especificidad temática abordada y el objetivo general de las diferentes estrategias de abordaje, cada línea de acción se encuentra atravesada por tres dimensiones que les son transversales, a saber:

- Problematización de prácticas y discursos cotidianos de carácter discriminatorio y excluyente, en cada uno de los temas abordados.
- Promoción de prácticas igualitarias e inclusivas, en el marco de los derechos humanos.
- Reconocimiento de la relación intrínseca entre la promoción y protección de los derechos humanos y el fortalecimiento de la Democracia.

Lo que recorre transversalmente la tarea como Multiplicadores y Multiplicadoras Territoriales es nuestra relación directa con nuestra comunidad, reconociendo el saber experiencial de luchas sociales y políticas en nuestro país, y en particular en nuestras comunidades, para la mejora de las condiciones de vida de todos y todas. En definitiva, reivindica la histórica organización popular para exigir el cumplimiento de los derechos conquistados.

1.1 ¿Qué entendemos por "saberes experienciales"?

Cuando nos referimos a los "saberes experienciales" estamos haciendo alusión a destacar las luchas del pasado y en el presente por la Memoria, la Verdad y la Justicia, y por la inclusión y participación ciudadana en torno a los derechos.

En nuestro país existen experiencias de lucha, organización y movilización frente a la violación de los Derechos Humanos que nutren nuestros pasos como Red de Multiplicadores y Multiplicadoras. Podemos pensar que nuestras estrategias para implementar acciones territoriales en materia de Derechos Humanos se enriquecen y expanden a partir de múltiples experiencias, del pasado y del presente, aquellas que son difundidas más allá de las fronteras y aquellas que se construyen artesanalmente en los territorios locales.

En ese sentido, como veremos en el próximo apartado, la lucha de las Madres y las Abuelas de Plaza de Mayo son una experiencia invaluable en tanto motor de múltiples estrategias para lograr la Verdad y la Justicia, y para la construcción de la Memoria colectiva a través del tiempo. Desde las primeras rondas de las Madres en la Plaza de Mayo para visibilizar la desaparición forzada de sus hijas e hijos hasta las diversas iniciativas (gráficas, audiovisuales, literarias, artísticas, teóricas, etc.) para construir memoria viva constituyen un acervo comunitario de recursos estratégicos.

El intercambio de experiencias y transitar espacios de aprendizajes compartidos nos permitirá analizar nuestras realidades cotidianas y reconocer situaciones de vulneración de derechos.

Es decir, poder pensar nuestras realidades locales y sociales más amplias a partir de un prisma que logre identificar cómo se interconectan las siguientes dimensiones: clase, género, generación, pertenencia étnica y territorial, así como por razones de diversidad funcional. Así como nuestra función es poder identificar, comprender y visibilizar situaciones de vulneración de derechos, es fundamental que las y los Multiplicadores en Derechos Humanos sepamos reconocer y gestionar los recursos de los territorios que habitamos.

1.2 ¿A qué llamamos recursos comunitarios?

Llamamos de esta forma a todo aquello que en el contexto territorial puede convertirse en un *recurso estratégico en la construcción permanente de los Derechos Humanos.* Pueden tratarse de:

- Recursos de las políticas públicas municipales, provinciales, nacionales: conocer los diferentes programas y políticas públicas que se estén implementando y puedan mejorar la calidad de vida en el barrio. En este sentido, a la hora de planificar y desarrollar una acción sobre Derechos Humanos es importante mantener un diálogo permanente con las áreas locales de gobierno para lograr una mejor implementación de los programas del Estado tendientes a mejorar las condiciones de desigualdad que pudiéramos detectar.
- Recursos materiales o físicos: además de conocer los recursos de las políticas públicas es importante conocer los recursos de nuestras propias comunidades, por ejemplo, saber de la existencia de un club de barrio en el que podamos realizar una actividad o una radio comunitaria en la cual difundir nuestros mensajes.
- **Diferentes redes territoriales:** pueden ser redes vecinales, interinstitucionales o mixtas. Dichas redes pueden ser funcionales a nuestros objetivos, integrarlas o convocarlas en función de actividades concretas puede contribuir a un mejor resultado.
- Recursos simbólicos o experienciales: reconocer y valorar la memoria sobre las resistencias y defensas de derechos que han tenido lugar a través de la historia local.

2. Apoyo conceptual por módulo temático: un recorrido sobre los Derechos Humanos

En esta sección desarrollaremos los siguientes módulos conceptuales:

- · La construcción permanente de los derechos humanos,
- Principios de igualdad y no discriminación,
- Procesos de Memoria, Verdad y Justicia en Argentina,
- Lucha contra la violencia institucional,
- · Género y diversidades,
- La perspectiva intercultural desde los derechos humanos,
- Los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Cada módulo está organizado a partir de preguntas que las y los guiarán en el desarrollo de cada tema propuesto. Asimismo, dispondrán de enlaces a sitios de internet donde podrán profundizar y/o ampliar la mirada sobre los temas que proponemos.

El propósito de este recorrido es brindar los principales desarrollos conceptuales sobre la perspectiva de los derechos humanos que se constituirán en una herramienta para el trabajo cotidiano del Multiplicador y la Multiplicadora.

2.1 La construcción permanente de los Derechos Humanos¹



PREGUNTAS QUE NOS GUÍAN

¿De qué hablamos cuando decimos Derechos Humanos?

¿Cómo los caracterizamos?

¿Cuándo podemos decir que se incurre en una violación a los Derechos Humanos?

¿Dónde se encuentran reconocidos?

¿Por qué el 10 de diciembre es el Día Nacional por los Derechos Humanos y de la Restauración de la Democracia?

El presente módulo se confeccionó teniendo en cuenta las clases del curso virtual "Introducción a los Derechos Humanos" que se ofrece en el CampusDH de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación https://capacitacion.jus.gov.ar/campusdh/

¿De qué hablamos cuando decimos Derechos Humanos?

Los derechos humanos son un conjunto de libertades y derechos, en permanente expansión, propios de cada una de las personas sobre la base de su igualdad y dignidad personal y social. Estas *libertades y derechos apuntan a garantizar y satisfacer condiciones indispensables para el desarrollo de una vida digna en comunidad*, como bien detalla la Declaración Universal de Derechos Humanos, "sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

Al hablar de comunidad estamos haciendo referencia al lazo social que hace posible la vida en común de todas y todos. Es decir, a la posibilidad que tiene cada persona para desarrollarse, sobre bases justas y equitativas, sus esperanzas de vida buena y plena, libre de condicionamientos y desigualdades.

Debemos tener presente que la idea de bien común o de vida buena, que es lo que desde el paradigma de los Derechos Humanos sustenta la idea de comunidad, no desconoce las desigualdades sociales y las consecuencias que vienen con ellas para distintas personas y grupos de personas. Nos referimos tanto a las situaciones socioeconómicas de pobreza y exclusión social como a cuestiones de género, racismo y otras variables que operan como amplificadoras de las desigualdades.

Entonces, al pensar la comunidad hay que tener presente que en cualquier sociedad siempre encontraremos una pluralidad de comunidades morales y de grupos de interés. Dichas comunidades tendrán sus propias aspiraciones, intereses y expectativas que pueden superponerse y/o contraponerse con otras, quienes conforman la comunidad se deben vincular sobre la base de un lazo que hace posible la expectativa de desarrollo de una vida buena, socialmente entendida.

Es por eso que entendemos a los Derechos Humanos como una construcción colectiva permanente. Es decir, son el producto de procesos sociales que, en distintos contextos históricos y geográficos, han mantenido y mantienen los pueblos por el reconocimiento y respeto de su dignidad. Esto nos permite desnaturalizar que son una norma "externa" estática, y nos interpela en relación a su respeto y defensa activa en el presente para trazar un horizonte de futuro colectivo más justo e igualitario.

Algunos autores nos proponen pensar el desarrollo histórico de los Derechos Humanos en dos grandes procesos: el momento del reconocimiento y el del ejercicio pleno. El primero, se centra en la movilización por su visibilización y registro escrito a través de la normativa nacional e internacional. Por ejemplo, la Declaración de los Derechos Humanos es un instrumento internacional que a su vez en la Argentina está integrado desde el año 1994 a la Constitución Nacional. Sin embargo, la norma no es solo un punto de llegada. Esto queda claro si identificamos que el segundo momento se relaciona al propio ejercicio de los Derechos Humanos en el ámbito de la producción y reproducción de la vida cotidiana. Como vemos, ambos momentos implican profundamente el compromiso y movilización popular para velar por su respeto y efectivo cumplimiento.

¿Cómo los caracterizamos?

Seguramente alguna vez hemos escuchado afirmar que "los Derechos Humanos son Inherentes a los seres humanos, universales, intransferibles, inalienables, interdependientes, complementarios, obligatorios y progresivos".

• Inherentes a todos los seres humanos: todas las personas tienen estos derechos y los mismos son producto de los procesos sociales por su reconocimiento y respeto.

- Universales: en la medida en que corresponden a todo el género humano en todo tiempo y lugar, no pueden invocarse diferencias culturales, sociales o políticas como excusa para su desconocimiento, violación o aplicación parcial.
- Intransferibles e inalienables: nadie puede transferir, negociar ni renunciar a estos derechos. Los Estados no pueden negarlos, revocarlos o anularlos.
- Interdependientes y complementarios: los derechos se encuentran relacionados entre sí. La vigencia de unos es condición para la plena realización de los otros, de forma tal que la violación o desconocimiento de alguno de ellos implica poner en riesgo el ejercicio de otros derechos. Por ejemplo, no es posible el derecho a la vida sin acceso a la salud o a los servicios básicos.
- **Obligatorios:** el Estado debe organizar su acción a los fines de garantizarlos. Es decir que debe no sólo reconocerlos sino desarrollar acciones concretas para que su ejercicio se haga realidad.
- **Progresivos:** no constituye un sistema cerrado de derechos, sino abierto a seguir reconociendo condiciones de vida que garanticen la dignidad. Es por esto que sostenemos que es un sistema de nombres en permanente construcción.

¿Cuándo podemos decir que se incurre en una violación a los derechos humanos?

En la medida en que *el Estado* está obligado a respetar y garantizar la vigencia de los derechos humanos es, también, *el único que puede violarlos*. Es por ello que cuando un/a funcionario/a público/a incumple sus obligaciones o abusa del poder que le fue conferido –negando derechos o dejando de hacer lo necesario para garantizarlos– nos encontramos frente a una violación de Derechos Humanos. Entonces, se entiende que por acción u omisión el Estado es responsable.

¿Dónde se encuentran reconocidos?

Luego de la Segunda Guerra Mundial, en el contexto de actos aberrantes cometidos contra la dignidad humana, el 10 de diciembre de 1948 los Estados reunidos en el marco de las Naciones Unidas proclamaron la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Establecieron así un conjunto de derechos y libertades indispensables para la vida digna.

Los Estados Nacionales adhieren de manera voluntaria a las normativas internacionales y se obligan ante la comunidad internacional (y otros Estados) y ante sus propios ciudadanos/as a: Respetar, Proteger, Promover y Garantizar los Derechos Humanos.

El compromiso en materia de Derechos Humanos por parte de los Estados se refleja en las Políticas Públicas que desarrollan para hacerlos efectivos. Es decir, se refleja tanto en la adopción de compromisos internacionales como también en la adecuación de las normas y sistemas judiciales nacionales (Constitución, leyes, decretos, reglamentos, etc.) y la implementación de políticas públicas que garanticen su puesta en práctica.

En la actualidad, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos incluye los siguientes grupos de derechos:



Derechos Civiles y Políticos

Este grupo de derechos corresponden a las libertades que se consagran a las personas frente al Estado y/o autoridades públicas. Entre estos derechos figuran:

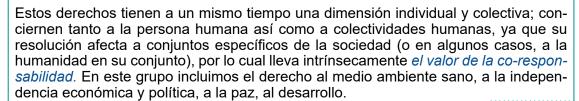
- A la vida y a la libertad.
- A no ser sometido a esclavitud y/o servidumbre.
- A no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral.
- Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación.
- A circular libremente y a elegir su lugar de residencia.
- A la nacionalidad.
- A buscar asilo y a disfrutar de él, en caso de persecución política.
- A casarse y fundar una familia.
- A la libertad de pensamiento y de religión y culto.
- A la libertad de opinión y expresión de ideas.
- A la libertad de reunión y de asociación.



Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

Son derechos de contenido predominantemente social tendiente *a procurar mejores* condiciones para el desarrollo de una vida plena. Incluyen, entre otros, el derecho al salario justo, la libertad de asociación, a tomar parte en la vida cultural, el derecho a la seguridad social, al bienestar, la educación, la salud, y un medio ambiente sano.

Derechos de Solidaridad



×××××××××

Derechos de Colectivos Específicos

Este grupo de derechos se orientan a garantizar la igualdad para personas que, por su inscripción dentro de determinados colectivos sociales, están más expuestas a formas de discriminación o violencias específicas. En este grupo se incluyen, entre otros, los derechos de niños, niñas y adolescentes; los derechos humanos de las mujeres; los derechos de las personas con discapacidad; los derechos de los/as trabajadores/as migrantes y los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Sistemas de protección de derechos humanos

Cuando hablamos de "sistemas de protección" hacemos referencia a instancias supranacionales que supervisan y garantizan, en última instancia, el respeto de las intenciones plasmadas en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los sistemas de protección de los derechos humanos se dividen en dos grandes grupos: por un lado, el Sistema Universal (el establecido en el marco de la ONU) y, por otro, los Sistemas Regionales.

En la actualidad existen tres sistemas regionales de protección de los derechos humanos: el Sistema Europeo (en el marco de la Unión Europea), el Sistema Africano (en el marco de la Unión Africana) y el Sistema Interamericano (en el marco de la Organización de los Estados Americanos). El sistema universal funciona como marco de referencia para los demás sistemas, mientras que los mecanismos regionales comprenden las peculiaridades de cada región.

Responsabilidad internacional ante violaciones a los derechos humanos

La calificación de "violación a los derechos humanos" se utiliza en todos los países que han incorporado a su legislación interna el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (desde declaraciones y pactos hasta convenciones, protocolos y convenios) orientados a la protección especial a las personas y grupos de personas ante el accionar del Estado.

Cuando se vulneran los derechos humanos y no se garantizan las medidas adecuadas de protección (por ineficacia, imposibilidad o retardo), las personas pueden interponer acciones ante órganos internacionales. Este tipo de recurso supone que, en el caso de que el sistema jurídico nacional no brinde recursos judiciales efectivos a las víctimas, puedan ponerse en funcionamiento los mecanismos de protección internacional. Estas peticiones se pueden presentar por organizaciones o por particulares, a nivel internacional en los llamados sistemas de protección de los derechos humanos.

El rol del Estado como garante del pleno ejercicio de los derechos reconocidos

Como vimos, los Derechos Civiles y Políticos representan un límite que se le pone al Estado frente a los ciudadanos y ciudadanas a fin de garantizar el goce de los derechos

de cada persona en condiciones de igualdad y dignidad. Mientras que los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocen las condiciones sociales que hacen a que esa dignidad sea posible, concibiendo al Estado en un rol más activo, es decir, como el responsable principal de hacer efectivos los derechos consagrados para la realización de las condiciones de vida acorde a la dignidad de todas las personas.

Ese diálogo y articulación entre ambos grupos de derechos es fundamental para responder a la pregunta: ¿Cómo se podría respetar el derecho a la vida (reconocido en el Pacto de los Derechos Civiles y Políticos) sin garantizar el derecho al acceso a la salud y a la alimentación (reconocidos en el Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales)?

Hacer hincapié en la integralidad de los derechos implica tener una visión superadora de las normas en tres sentidos: 1) que por lo general existe una gran distancia entre los derechos consagrados y su realización efectiva; 2) que la traducción de los principios de igualdad, no discriminación y vida digna en normas concretas no debe ser un mero objetivo programático y declamativo, y 3) que el rol del Estado como promotor, protector y garante de los derechos reconocidos es imprescindible para lograr su goce efectivo.

Los derechos, una vez que son reconocidos, son exigibles y requieren de la implementación de políticas públicas específicas por parte de los Estados para garantizar su efectivización progresiva. Por ello, cuando hablamos de derechos reconocidos, debemos hablar de políticas. A continuación, mencionaremos algunas políticas públicas implementadas por el Estado Nacional que garantizan derechos humanos fundamentales:

Asignación Universal por Hijo y Asignación por Embarazo

La Asignación Universal por Hijo es una asignación mensual, no remunerativa, por cada hijo/a menor de 18 años (o hijo/a con discapacidad sin límite de edad), que se paga a las familias que no cuentan con cobertura social. La cobra uno solo de los padres/madres, priorizando a la mamá.

La Asignación por Embarazo es un monto que se abona mensualmente a la mujer embarazada que no cuenta con cobertura de obra social, desde la semana 12 de gestación hasta el nacimiento o interrupción del embarazo.

Inclusión Previsional

El Plan de Inclusión Previsional (comúnmente llamado "Moratoria Previsional") permite regularizar las contribuciones no ingresadas a las/os trabajadoras/es que han cumplido la edad para jubilarse pero no tienen la totalidad de los aportes efectuados que la ley exige. Si una persona tiene la edad para jubilarse pero le falta completar los años de aportes, puede adherir a una moratoria (Moratorias vigentes: Ley N°24.476/Ley N°25.994/Ley N°26.970). En la práctica, la política de inclusión previsional garantizó el derecho a la jubilación a un millón de mujeres que nunca pudieron aportar al sistema previsional o no juntaron los años necesarios para poder hacerlo.

Conectar Igualdad

Conectar Igualdad es un programa del Ministerio de Educación Nacional y una política de inclusión digital de alcance federal que contempla la distribución de material educativo y tecnológico y el despliegue de acciones de conectividad. El programa apunta a recuperar y valorizar la escuela pública con el fin de reducir las brechas digitales, educativas y sociales en toda la extensión de nuestro país. Puntualmente, distribuye computadoras portátiles a docentes y estudiantes de secundaria y educación especial de las escuelas públicas y provee capacitación para el uso de los equipos.

Además de la distribución de netbooks, existe una plataforma digital asociada al programa con contenidos educativos abiertos, creados colaborativamente por todas las provincias del país, y un sistema de aulas virtuales para que las y los docentes preparen sus clases por internet.

Plan Fines

Es un plan de finalización de estudios primarios y secundarios que se desarrolla en forma presencial, semipresencial y a distancia. El Ministerio de Educación de la Nación convoca a un trabajo conjunto a los Ministerios de Educación de cada provincia, organizaciones sociales y sindicales, empresas, organismos públicos, asociaciones civiles, entre otros, para organizar sedes del plan Fines en todo el territorio nacional.

Progresar

Es un programa integral destinado a los y las jóvenes de 18 a 24 años para que inicien, continúen y finalicen sus estudios primarios o secundarios, que continúen en la educación superior o se formen profesionalmente.

El propósito es orientar la acción estatal en el sentido de las necesidades de desarrollo y crecimiento de la Argentina, garantizando condiciones igualitarias de acceso a la educación, la permanencia y el egreso.

Voto joven

Amplía el derecho al voto para jóvenes electores y electoras que hayan cumplido los 16 años de edad, conforme a la Constitución y las leyes de la República Argentina. Antes de esta ley se podía votar recién a partir de los 18 años.

Remediar

El Plan Remediar y Redes de Medicamentos Esenciales distribuye botiquines con medicamentos a los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), que sirven para dar respuesta a los motivos de consulta del primer nivel de atención de la población sin cobertura médica.

10 de diciembre: Día Internacional de los Derechos Humanos y Día de la Restauración de la Democracia en Argentina

El 10 de diciembre se conmemora a nivel internacional el Día de los Derechos Humanos, ya que fue en esa fecha, en el año 1948, que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En 2007, se declaró el 10 de diciembre como el "Día de la Restauración de la Democracia", a través de la Ley N.º 26.323, en recordación a que el mismo día, pero en 1983, se restituyó en la Argentina el régimen democrático y el Estado de Derecho.

2.2 Principios de Igualdad y No Discriminación



PREGUNTAS QUE NOS GUÍAN:

¿Qué es el principio de igualdad?

¿Qué entendemos por "prácticas sociales discriminatorias"?

¿Qué entendemos por "acciones afirmativas"?

¿Qué conceptos nos pueden ayudar a trabajar las situaciones de discriminación?

¿Qué es el principio de igualdad?

Para entender el concepto de igualdad debemos pensarlo en el marco de la comunidad y del conjunto de derechos y responsabilidades que derivan del vivir-en-común, ya que es la comunidad la que nos permite dar sentido, contenido y alcance a aquello que entendemos por igualdad.

Es importante tener presente el carácter social de este tipo de definiciones –desde la libertad y la igualdad hasta las nociones de discriminación y racismo–; esto es que toda atribución de sentidos se funda y asienta sobre creencias y valores socialmente compartidos.

Un concepto clave es el de *equidad*. Esta noción promueve un "trato igualitario", busca el tratamiento justo para todas las personas según sus necesidades particulares, libre de actitudes y prácticas discriminatorias. Es decir, nos permite considerar a todas las personas equivalentes en términos de libertades, derechos, garantías, obligaciones y oportunidades.

Esta perspectiva es recuperada por *el principio de igualdad* anclado en el paradigma de los derechos humanos: este principio no se orienta a suprimir y/o desconocer las diferencias que existen entre las personas sino a sentar las bases para que ellas –se trate de diferencias de sexos, géneros, culturas, colores de piel, de lenguas, orientaciones sexuales, religiosas, entre otras– dejen de ser el presupuesto sobre las que se fundan y legitiman formas de dominación, jerarquías sociales, prácticas sociales discriminatorias y otras formas de desigualdad social.

Entonces, desde la perspectiva del paradigma de los derechos humanos, la experiencia diaria del menosprecio y el desinterés por el principio de igualdad nos lleva a centrar la atención en las prácticas y situaciones que se presentan como la contracara de este principio: hablamos en este punto de aquello que llamamos discriminación.

¿Qué entendemos por "prácticas sociales discriminatorias"?

Las prácticas sociales discriminatorias son las que ponen en marcha la valencia diferencial de las personas y que son las que sostienen y refuerzan las construcciones simbólicas que inferiorizan a determinados grupos de personas. Es sobre estos procedimientos (negativización, marcaje o estereotipificación e inferiorización y trato diferenciado) que se funda la negación en el reconocimiento, acceso, goce y ejercicio de derechos a determinados grupos de personas.

Esto hace que resulte necesario reflexionar sobre las diversas formas que adoptan cierto tipo de modos de interacción, aquellas que conocemos como prácticas sociales discriminatorias. En este sentido creemos de importancia retomar la perspectiva desarrollada en el *Plan Nacional contra la Discriminación*: entendemos como práctica social discriminatoria a cualquiera de las siguientes acciones:

- a) crear y/o colaborar en la difusión de estereotipos de cualquier grupo humano por características reales o imaginarias, sean éstas del tipo que fueren, sean éstas positivas o negativas y se vinculen a características innatas o adquiridas;
- b) hostigar, maltratar, aislar, agredir, segregar, excluir y/o marginar a cualquier miembro de un grupo humano del tipo que fuere por su carácter de miembro de dicho grupo;
- c) establecer cualquier distinción legal, económica, laboral, de libertad de movimiento o acceso a determinados ámbitos o en la prestación de servicios sanitarios y/o educativos a un miembro de un grupo humano del tipo que fuere, con el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos o libertades fundamentales.

De manera general, podemos referirnos al *racismo* como aquella construcción ideológica que articula dos creencias: la primera, sostiene que existiría la posibilidad de segmentar al género humano en grupos sobre la base de un conjunto de características biológicas comunes y, la segunda, que de dicha pretendida segmentación se derivaría una jerarquización necesaria entre dichos grupos humanos y las características que se les atribuyen. Es decir que *el racismo sostiene una pretendida superioridad de cierto/s* grupo/s poblacional/es, portador/es de determinadas características, por sobre otros.²

A los fines de nuestro análisis resulta relevante destacar que existen distintas dimensiones desde las que resulta posible abordar las prácticas sociales discriminatorias:

- **Nivel simbólico-discursivo:** aquellas acciones que apuntan a la creación y reproducción de representaciones simbólicas y estereotipos respecto de determinados grupos de personas.
- Nivel físico-corporal: podemos dar cuenta de prácticas sociales que se relacionan con formas de violencia directa y de hostigamiento físico sobre personas o grupos de personas. De manera general, podemos señalar que estas prácticas suelen sustentarse en construcciones simbólicas que fundamentan y hacen posible (y pensable) el ejercicio de la violencia física directa sobre determinadas personas y grupos de personas. Incluimos en este grupo a las prácticas de maltrato, agresión, segregación, exclusión y marginación, entre muchas otras formas de violencia directa que se ejercen sobre la corporalidad de las personas.
- Nivel institucional-normativo: mencionamos aquellas prácticas de tipo institucional-normativo que tienen como resultado el establecimiento de distinciones formal-

² Profundizaremos este tema en el módulo "La perspectiva Intercultural desde los derechos humanos"

mente inscriptas en el marco de instituciones sociales, lo que implica diversos grados de codificación de los parámetros de inclusión/exclusión de las propias instituciones.

El tipo de análisis que proponemos tiene la importancia de no centrar la reflexión sobre quienes históricamente resultan (y han resultado) víctimas de diversas formas de discriminación. Por el contrario, el objetivo es iluminar los mecanismos que hacen posible el despliegue del racismo, la discriminación, la xenofobia y otras formas de intolerancia.

Las prácticas sociales discriminatorias atentan de manera directa contra la posibilidad de ejercicio y, más aún, de reconocimiento de la centralidad del principio de igualdad. A nivel social, la vigencia de este tipo de prácticas puede ser establecida sobre la base del conjunto de actos, actitudes e ideas (incluyendo gestos, gustos, lenguajes, etc.) que se despliegan respecto de las personas colocadas en condición de inferioridad y/o discriminación.

¿Qué son las acciones afirmativas?

Desde la mirada estatal se han desarrollado diversas estrategias, entre ellas las políticas de acción afirmativa y políticas de prevención y/o sensibilización. Sobre la base del reconocimiento de la herencia de las distintas formas de discriminación a lo largo del tiempo, las políticas de acción afirmativa se orientan a revertir las consecuencias más notorias de estas desigualdades, con el objetivo final de eliminar los motivos que les dieron origen. Políticas públicas que equiparen y restablezcan derechos fundamentales para grupos excluidos y discriminados. Este sería el caso de las becas educativas destinadas a alumnos/as de determinados orígenes, los cupos laborales, legislativos y sindicales, etc.

Además podremos hacer campañas de sensibilización y *difusión para la promoción de derechos*, con el objetivo de promover la desnaturalización de prácticas discriminatorias.

¿Qué conceptos nos pueden ayudar a trabajar las situaciones de discriminación?

Prejuicios Un preju

Un *prejuicio* es una opinión -generalmente negativa- sobre personas, objetos o procesos que se formula de manera anticipada. Es decir que se construye sin conocimiento o análisis.

Estereotipos

Un estereotipo es una imagen inflexible construida de manera ilógica, en base a prejuicios, creencias y opiniones preconcebidas que se aplican de forma general a todas las personas pertenecientes a una categoría, sea esta su nacionalidad, etnia, edad, sexo, orientación afectivo-sexual, procedencia geográfica, etc. Estereotipar consiste en simplificar características y atribuirlas a un colectivo específico.

Naturalización

Son construcciones sociales, costumbres o creencias, que se toman como si fueran producto de la naturaleza. Como si su origen fuera único e invariable (biológico, genético o bien no se cuestiona su origen porque es algo que se da como un hecho). Naturalizar es normalizar, es hacer incuestionable y borrar la construcción sociohistórica.

2.3 Procesos de Memoria, Verdad y Justicia en Argentina



PREGUNTAS QUE NOS GUÍAN:

¿Qué ocurrió el 24 de marzo de 1976?

¿Qué implica la existencia de una práctica sistemática de desaparición forzada de personas?

¿Qué fue el plan sistemático de robo de bebés?

¿Cuáles fueron las consecuencias económico-sociales de la dictadura?

¿Cuál fue el rol de los organismos defensores de los derechos humanos?

¿Cuáles fueron los pilares de la política de Derechos Humanos a partir de 1983?

¿Qué hicieron los organismos de derechos humanos frente a este escenario de impunidad?

¿Qué cambió en la política de Derechos Humanos a partir del 2003?

¿Cómo pueden los Multiplicadores y las Multiplicadoras Territoriales en Derechos Humanos aportar a la construcción de la Memoria?

¿Qué ocurrió el 24 de marzo de 1976?

El 24 de marzo de 1976, las Fuerzas Armadas argentinas llevaron adelante un golpe de Estado contra el régimen constitucional encabezado por María Estela Martínez de Perón, quien había asumido la primera magistratura el 1° de julio de 1974, luego del fallecimiento del presidente Juan Domingo Perón. Faltaban apenas algunos meses para la realización de elecciones libres, las que habían sido adelantadas para octubre de 1976. El gobierno fue asumido por una Junta Militar integrada por los jefes de las Fuerzas Armadas: Ejército, Armada y Aeronáutica, y las Fuerzas de Seguridad quedaron subordinadas a su conducción.

Se trató del sexto golpe de Estado cometido en el transcurso de medio siglo en que aumentó, progresivamente, la intervención del poder militar sobre el sistema político y la sociedad. Entre los años 1930 y 1976 nuestro país vio alternarse en el poder más gobiernos dictatoriales que presidentes electos por el voto popular. Estos breves períodos democráticos sucedieron además en contextos de inestabilidad y proscripción de la participación política, fundamentalmente del movimiento peronista.

Los golpes de Estado reiterados consolidaron al poder militar como representante de los sectores concentrados de poder, que no contaban con un partido político con chances de triunfar en elecciones libres y gestionaban sus intereses por medio de las Fuerzas Armadas. Así, el golpe de Estado de 1976 se produjo en un contexto de extendida interacción del poder militar con las facciones dominantes pero también de autonomía relativa de la institución castrense, conquistada luego de medio siglo de intervenciones en la vida política nacional.

El golpe de Estado de 1976 se inscribe en esta larga y compleja serie de la historia política argentina, pero al mismo tiempo se diferencia por la masividad, sistematicidad e intensidad de su intervención represiva y por la reconfiguración profunda de la sociedad que impuso en base al terror. Como lo sintetiza Pilar Calveiro (2004): "Parto de la idea de que el Proceso de Reorganización Nacional no fue una extraña perversión, algo ajeno a la sociedad argentina y a su historia sino que forma parte de su trama (...) Sin embargo, afirmo también que el Proceso no representó una simple diferencia de grado con respecto a elementos preexistentes, sino una reorganización de los mismos y la incorporación de otros, que dio lugar a nuevas formas de circulación del poder dentro de la sociedad. Lo hizo con una modalidad represiva: los campos de concentración-exterminio".

¿Qué fue el terrorismo de Estado?

La dictadura transformó la sociedad a partir de la instrumentación sistemática y entrelazada de dos violencias: la del terrorismo de Estado y la violencia económica. Las Fuerzas Armadas y los sectores civiles que apoyaron el golpe pretendían acallar toda disidencia política y desarticular a la clase trabajadora y sus organizaciones para disciplinar al conjunto de la sociedad y transformar las bases estructurales de la economía argentina. El terror fue la herramienta elegida para conseguir ese disciplinamiento y garantizar esas transformaciones.

Entre 1976 y 1983 miles de personas fueron secuestradas en centros de detención ilegal, asesinadas, desaparecidas, torturadas, encarceladas, o debieron sufrir el exilio, mientras que cientos de bebés fueron sustraídos a sus familias biológicas y entregados a otras, por lo general de represores, luego de sustituir su identidad.

El terrorismo de Estado, entonces, se caracterizó por la implementación de un dispositivo represivo clandestino, basado fundamentalmente en la existencia de campos de concentración y en el exterminio de personas detenidas bajo la modalidad de la desaparición forzada. Todos estos delitos fueron planificados y ejecutados de manera masiva y sistemática por las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad, las cuales contaron con el apoyo y participación de responsables civiles.

¿Qué implica la existencia de una práctica sistemática de desaparición forzada de personas?

La práctica sistemática de la desaparición forzada de personas implicó dos cambios sustanciales respecto de los grados y formas que había asumido históricamente la violencia política estatal contra aquellos y aquellas que fueran considerados una amenaza o un desafío al poder. Por un lado, a diferencia de la represión que hasta entonces había ejercido el Estado contra militantes políticos o sindicales, las desapariciones expresaron una decisión de exterminio masivo que supuso la eliminación física de miles de personas. Por el otro, esta decisión asumida por las máximas autoridades del Estado se ejecutó de modo secreto. La principal característica del sistema represivo argentino durante el período del terrorismo de Estado -que lo distingue de otras dictaduras en América Latina- fue la clandestinidad casi absoluta de sus procedimientos, sumada a la negativa a reconocer toda responsabilidad sobre las consecuencias de su aplicación³.

Véase Crenzel, Emilio: "Las fotografías del Nunca Más: verdad y prueba jurídica de las desapariciones", En Feld, Claudia-Stites Mor, Jessica (comp): *El pasado que miramos. Memoria e imagen ante la historia reciente*. Buenos Aires. Paidós. 2009.

Su utilización tuvo diferentes objetivos:

- 1) obtener información mediante interrogatorios bajo tortura para continuar la persecución ilegal de otras personas;
 - 2) garantizar la impunidad de los perpetradores;
 - 3) evitar la condena internacional;
 - 4) infundir terror en el conjunto de la sociedad; y
- 5) crear un estado de incertidumbre tanto en los familiares de las víctimas como en la sociedad, que anule la certeza del fallecimiento.

El término "desaparición forzada" fue utilizado por primera vez por las organizaciones de familiares y de derechos humanos de América Latina⁴, como forma de describir una práctica delictiva que implicaba la comisión de numerosos delitos previstos en las legislaciones penales, pero que se caracterizaba por el sufrimiento que implicaba para los familiares y allegados de las víctimas la carencia de información y la falta de protección y recursos legales⁵.

El término "desaparecido" hace referencia a aquellas personas que fueron víctimas del dispositivo del terror estatal, secuestradas en centros de detención clandestinos, torturadas y, finalmente, asesinadas por razones políticas, y cuyos cuerpos nunca fueron entregados a sus familiares y, en su gran mayoría, todavía permanecen desaparecidos⁶.

Despedirse de quienes mueren es un ritual fundamental que caracteriza a la cultura humana desde hace miles de años, y marca también la finalización del pasaje de una persona conocida y querida por su espacio de pertenencia en la comunidad. Privar a los familiares y a la sociedad de la posibilidad de hacer el duelo de sus muertos permanece como un elemento fundamental del trauma impuesto por la última dictadura tanto a los familiares de las personas desaparecidas como a la sociedad en su conjunto.

⁴ Cfr. Nowak, Informe a la Comisión de Derechos Humanos, op. cit., par. 8; con cita de Tayler, Wilder, "Antecedentes del proceso de elaboración del proyecto de convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas", Revista de la Comisión Internacional de Juristas, Nos. 62 y 63, julio de 2001, p. 65.

El término aparece, por ejemplo, en la "Carta abierta de un escritor a la Junta Militar", escrita por Rodolfo Walsh el 24 de marzo de 1977, a un año del golpe de estado; cfr. párrafo 2, donde contabilizaba 15 mil víctimas durante los primeros 12 meses del régimen.

Véase AA.VV. Pensar la dictadura: terrorismo de Estado en Argentina. Preguntas, respuestas y propuestas para su enseñanza. Programa Educación y Memoria. Ministerio de Educación de la Nación. Buenos Aires. 2010.

Los "desaparecidos"

"(...) En nombre de la seguridad nacional, miles y miles de seres humanos, generalmente jóvenes y hasta adolescentes, pasaron a integrar una categoría tétrica y fantasmal: la de los desaparecidos. (...) Arrebatados por la fuerza, dejaron de tener presencia civil. ¿Quiénes exactamente los habían secuestrado? ¿Dónde estaban? No se tenía respuesta precisa a estos interrogantes: las autoridades no habían oído hablar de ellos, las cárceles no los tenían en sus celdas, la Justicia los desconocía y los habeas corpus sólo tenían por contestación el silencio. En torno de ellos crecía un ominoso silencio. Nunca un secuestrador arrestado, jamás un lugar de detención clandestino individualizado, nunca la noticia de una sanción a los culpables de los delitos. Así transcurrían días, semanas, meses, años de incertidumbre y dolor de padres, madres e hijos, todos pendientes de rumores, debatiéndose entre desesperadas expectativas, de gestiones innumerables e inútiles, de ruegos a influyentes, a oficiales de alguna Fuerza Armada que alguien les recomendaba, a obispos y capellanes, a comisarios. La respuesta era siempre negativa".

Fuente: Prólogo del "Nunca Más", informe de la CONADEP (Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas), 1984.

¿Qué fue el plan sistemático de robo de bebés?

En Argentina, durante la última dictadura militar, "en la ESMA, Campo de Mayo, Pozo de Banfield y otros centros de detención de la dictadura, funcionaron verdaderas maternidades clandestinas, incluso con listas de matrimonios en 'espera' de un nacimiento, y unos 500 hijos de desaparecidos fueron apropiados como 'botín de guerra' por las fuerzas de represión. Algunos niños fueron entregados directamente a familias de militares, otros abandonados en institutos como NN, otros vendidos. En todos los casos les anularon su identidad y los privaron de vivir con sus legítimas familias, de sus derechos y de su libertad".

Ciento treinta de esos niños y niñas, hoy adultos, fueron localizados y restituidos a sus legítimas familias por el trabajo de Abuelas de Plaza de Mayo y de las instituciones públicas que bregan por este objetivo. A pesar de todos los esfuerzos realizados, se estima que alrededor de 270 personas todavía no saben que tienen una familia biológica de la que fueron separadas. Las Abuelas llaman a estos nietos y nietas que aún no pudieron ser encontrados, los "desaparecidos vivos".

Cuando se retomó el proceso de justicia, en 2011 se realizó un juicio emblemático en el que se demostró y condenó la existencia de una práctica sistemática y generalizada de sustracción, retención y ocultamiento de menores de edad en el marco de un plan general de aniquilación sobre la población civil, reconocimiento que estaba pendiente desde el Juicio a las Juntas. Los jueces imputaron a los acusados por los casos de niños y niñas que aún están desaparecidos. "Es un día memorable para la Argentina y para todo el mundo civilizado que sabe que en un país donde no hay justicia, no puede haber democracia. Y acá la estamos haciendo entre todos", señaló el día de la sentencia Estela de Carlotto, presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo.

¿Cuáles fueron las consecuencias económico-sociales de la dictadura?

La dictadura dirigió su accionar represivo contra los trabajadores y las trabajadoras, los sindicatos y las instancias de organización obrera de base: fueron víctimas de la represión directa pero también de los cambios drásticos en el campo económico, social y laboral.

"En la política económica de ese gobierno debe buscarse no sólo la explicación de sus crímenes sino una atrocidad mayor que castiga a millones de seres humanos con *la miseria planificada*. En un año han reducido ustedes el salario real de los trabajadores al 40%, disminuido su participación en el ingreso nacional el 30%, elevando de 6 a 18 horas la jornada de labor que necesita un obrero para pagar la canasta familiar (...)".

Fuente: Rodolfo Walsh: Carta Abierta a la Junta Militar, marzo de 1977

Las Fuerzas Armadas y los sectores económicos dominantes consideraban que la inestabilidad política y el origen de los conflictos sociales en la Argentina obedecían al excesivo intervencionismo estatal. Esta intervención había comenzado durante la década del 30´ acompañando el proceso de industrialización por sustitución de importaciones y se había profundizado durante los gobiernos peronistas, con el consiguiente protagonismo y fortalecimiento del movimiento obrero organizado.

En palabras del ministro de Economía de la dictadura, José Alfredo Martínez de Hoz, a partir del golpe "se abre un nuevo capítulo en la historia económica. Hemos dado vuelta una hoja del intervencionismo 'estatizante' y agobiante de la actividad económica para dar paso a la liberación de las fuerzas productivas".



El dictador Jorge Videla toma juramento al Ministro de Economía José A. Martínez de Hoz. 1976.

La profunda transformación de la estructura económica buscada implicó la desarticulación y liquidación de la pequeña y mediana industria en favor de los sectores exportadores agropecuarios e industriales nucleados en torno a los grandes grupos económicos y, especialmente, de los sectores financiero-especulativos. En los primeros años posteriores al golpe se produjo el cierre de más de veinte mil establecimientos fabriles; el producto bruto del sector cayó cerca de un 20% entre 1976 y 1983; la ocupación disminuyó en ese mismo período y se redujo el peso relativo de la actividad manufacturera en el conjunto de la economía (del 28 al 22%). El país pasó de un esquema de desarrollo centrado en la capacidad de dinamización de la industria y el privilegio del mercado interno, hacia otro esquema que, en un contexto de creciente endeudamiento, privilegió la valorización financiera del capital y la transferencia de recursos al exterior. La deuda externa durante la dictadura aumentó de 8.000 millones a 43.000 millones de dólares.

En 1982, como acto final del enorme traspaso de riqueza de los sectores populares a los sectores concentrados de la economía a nivel local y trasnacional, Domingo Cavallo, en ese entonces integrante del Banco Central (luego Ministro de Economía durante gran parte del gobierno de Carlos Menem y en la etapa final del gobierno de la Alianza presidido por Fernando de la Rúa) estatizó la deuda externa privada.

La estrecha colaboración y apoyo del sector patronal no sólo en el impulso de las transformaciones económicas, sino en la implementación de su faceta represiva, se denunció desde los primeros años de la democracia y se encuentra actualmente bajo escrutinio público e investigación judicial. "La evidencia recogida y analizada en un conjunto de casos, acotados en número pero muy significativos por su importancia económica, permite afirmar que, en el territorio de los establecimientos fabriles, se combinaron con eficacia el accionar de las Fuerzas Armadas y el accionar empresarial para ejercer el poder represivo contra los trabajadores. Dicha articulación, plasmada en directivas del Ejército que manifestaron una común preocupación por la conflictividad entre el capital y el trabajo, formó parte de la estrategia de grandes empresas, que pusieron en juego una amplia variedad de prácticas represivas que incluyeron la entrega de información y el aporte de recursos logísticos y materiales a las fuerzas represivas y la instalación de centros clandestinos de detención en el predio de sus fábricas, entre otras"⁸.

Numerosas investigaciones judiciales intentan desentrañar las responsabilidades penales de actores económicos. Así ocurre con las causas que involucran a dueños y personal jerárquico de las empresas Ingenio Ledesma, Compañía Minera Aguilar, Ford, La Nueva Provincia, Dálmine Siderca, Propulsora Siderúrgica S.A., Acindar, Loma Negra, Las Marías, Astilleros Astarsa y Mestrina, las ceramistas Cattáneo y Losadur, y Molinos Río de la Plata, entre otras.

¿Se puede definir como genocidio lo que sucedió en Argentina?

No existe una definición universalmente aceptada de genocidio. El término fue acuñado por el jurista polaco -sobreviviente del Holocausto- Raphael Lemkin como: "El genocidio tiene dos fases: una, la destrucción de la identidad nacional del grupo oprimido; la otra, la imposición de la identidad nacional del opresor". Su definición legal se consagró en la Convención para la Prevención y Sanción del Genocidio aprobada en 1948 por Naciones Unidas. Allí se define como genocidio a "cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal: a) Matanza de miembros del grupo; b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c)

Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad. Represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado. Tomo I y II. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Flacso Argentina y Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). Noviembre 2015.

Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo. Por otro lado, existen diversas definiciones sociológicas del concepto de genocidio".

Actores jurídicos, políticos y académicos invocan el carácter genocida de los actos perpetrados por las Fuerzas Armadas y de Seguridad en Argentina durante la última dictadura, y esta discusión permanece abierta. En el marco del proceso de justicia por los crímenes de lesa humanidad cometidos en ese período, algunos fiscales, jueces y tribunales receptaron en sus sentencias este concepto, definiendo como terrorismo de Estado y genocidio a los hechos criminales que investigaron y juzgaron. En el terreno político, el término ha sido adoptado por numerosas organizaciones de derechos humanos, y referentes políticos, sociales y culturales.

En el plano académico, el sociólogo Daniel Feierstein propuso la acuñación del término "prácticas sociales genocidas" para explicar la experiencia argentina desde "la especificidad de una tecnología de poder cuyo objetivo radica en la destrucción de las relaciones sociales de autonomía y cooperación y de la identidad de una sociedad por medio de la destrucción de una fracción relevante (en cuanto a su número o por los efectos de sus prácticas) de dicha sociedad y del uso del terror, producto del aniquilamiento, para el establecimiento de nuevas relaciones sociales y modelos identitarios"9.

El rol de los organismos defensores de los derechos humanos¹⁰

A medida que la última dictadura intensificó sus acciones represivas, distintas personas, por lo general directamente afectadas, fueron reuniéndose para denunciar y resistir. Estos grupos, nucleados luego en organizaciones defensoras de los derechos humanos, que estaban compuestas en su gran mayoría por familiares de las víctimas, ofrecieron ayuda legal, asesoramiento y contención a quienes estaban en su misma situación, al mismo tiempo que sus acciones de denuncia y movilización fueron generando una conciencia en el conjunto de la sociedad.

En el camino de la búsqueda de sus seres queridos y en la necesidad de comprender lo que estaba sucediendo en nuestro país, las organizaciones de derechos humanos fueron investigando, tomando testimonios, registrando lo que acontecía y reconstruyendo la maquinaria del terror estatal, frente al silencio y la negación por parte de las autoridades.

La primera organización de derechos humanos del país fue la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, fundada en 1937 por el Partido Comunista como sucesora del Socorro Rojo Internacional, con el propósito de defender a sus militantes, encarcelados y torturados por fuerzas policiales.

El Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ) fue creado en 1974 por Adolfo Pérez Esquivel como un movimiento latinoamericano de inspiración cristiana y gandhiana. Con posterioridad se creó el Movimiento Judío por los Derechos Humanos.

En diciembre de 1975 fue creada la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), integrada por referentes políticos de distintos partidos, dirigentes sociales y miembros de diferentes cleros religiosos, que llevó adelante una importante tarea de registro y sistematización de denuncias.

Feierstein, Daniel. Los dos demonios (recargados). Buenos Aires, Editorial Marea, 2018.
Seguimos aquí a Jelin, Elizabeth: "Certezas, incertidumbres y búsquedas. El movimiento de derechos humanos y la construcción democrática en la Argentina", en Jelin, Elizabeth: La lucha por el pasado. Cómo construimos la memoria social. Buenos Aires. Siglo XXI. 2017

El Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos (MEDH) fue fundado también antes del golpe de Estado, en febrero de 1976, por un conjunto de iglesias.

En septiembre de 1976 fue creada la Comisión de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas, impulsada por los familiares de personas detenidas, conocida más tarde como Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas, que llevó adelante la defensa legal y el acompañamiento de los presos y presas políticos/as y sus familias.

A comienzos de 1977, el jueves 30 de abril, se realizó la primera marcha de las Madres de Plaza de Mayo, las primeras en poner su cuerpo en la calle para denunciar las desapariciones y reclamar respuestas a las autoridades. Las Madres se han constituido en referentes ineludibles del movimiento y el símbolo más emblemático de la lucha por los derechos humanos tanto a nivel nacional como internacional.

De las Madres de Plaza de Mayo se desprendieron las Abuelas de Plaza de Mayo, que iniciaron su actividad en octubre de 1977: buscaban a sus nietas y nietos, que habían sido secuestrados junto a sus progenitores o habían nacido durante el cautiverio de sus madres.

El Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) comenzó a funcionar entre 1978 y 1979. Surgió como un desprendimiento de la APDH y se especializó en la defensa legal y en el trabajo internacional.

El movimiento de derechos humanos histórico fue integrado principalmente por estas ocho organizaciones que, durante la dictadura, llevaron adelante diversas tareas: denuncia y movilización, presentación de hábeas corpus en la justicia, contención a víctimas y familiares, acompañamiento a presos y presas, registro y difusión de información sobre la magnitud y características de la represión, organización de la solidaridad y la comunicación del problema a nivel internacional.

Hasta mediados de los años '80, el eje central de su accionar estuvo dado por la urgencia del esclarecimiento y la difusión de la naturaleza de las violaciones masivas y sistemáticas -la demanda de "Verdad"-, y el reclamo por el castigo a los culpables -la demanda de "Justicia"-. A partir de entonces, reivindicar la Memoria -no ya individual sino colectiva e histórica- y evitar el olvido emergió como otra de sus principales banderas.

Durante 1995 surgió la agrupación H.I.J.O.S. (Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio), integrada inicialmente por los hijos de detenidos—desaparecidos, ex presos políticos y exiliados durante la última dictadura militar. Esta agrupación surgió en plena etapa de impunidad y propuso el "escrache" de los responsables de crímenes de lesa humanidad como una novedosa herramienta de denuncia política y visibilización de los genocidas en sus propios domicilios o lugares de trabajo. Frente a la imposibilidad de hacer justicia, se proponía la condena social como mecanismo de ruptura con el olvido y el silencio.

Las Madres de Plaza de Mayo: los pañuelos y los jueves



Madres de Plaza de Mayo, 20 de mayo de 1983. Marcha desde el Luna Park hasta Plaza Congreso. Fuente: Dani Yako.

En la trayectoria de Madres de Plaza de Mayo hay dos símbolos de reconocimiento universal: sus rondas de los jueves y el pañuelo blanco, con el nombre bordado de sus hijos e hijas detenidos-desaparecidos. Estos dos distintivos surgieron de manera espontánea.

"Azucena Villaflor -la primera presidenta de la organización, secuestrada por Alfredo Astiz y también desaparecida- dijo a principios de 1977: 'como todas las instancias legales a las que apelábamos, todas las gestiones que hacíamos, todas las visitas y rogativas en los distintos centros de poder no daban ningún resultado, entonces había que ir a la plaza de Mayo, donde se habían gestado los acontecimientos importantes del país, donde siempre se había reclamado. Cuando fuéramos bastantes madres, íbamos a meternos en la Casa Rosada e imponerle al presidente de facto sobre lo que ocurría, porque tal vez él no conocía la situación en profundidad (...) Así, acordamos el 30 de abril como fecha del primer encuentro, pero era tal la desesperación, el dolor y la inexperiencia, que el 30 caía sábado, entonces muchas no fueron y, además, en la plaza, casi no había movimiento de gente. Decidimos volver al viernes siguiente y eran casi treinta. Pero ahí, una señora, Dora Penelas, dijo: 'No nos reunamos los viernes, trae mala suerte'. Decidimos, entonces, fijar el jueves como día de reunión.

Para identificarnos entre la multitud se nos ocurrió que cada una debía llevar un pañal y ya frente a la Catedral colocamos uno de ellos sobre un palo, como si fuera una bandera. Después, algunas comenzaron a ponerse el atuendo en la cabeza y

decidieron bordar el nombre de sus hijos desaparecidos, pero como la tela del pañal no se presta para eso, lo reemplazamos por el pañuelo'"11.

Fuente: Veiga, Raúl (1985) Las organizaciones de derechos humanos, En Alonso, María-Elizalde, Roberto-Vázquez, Enrique "Historia: La Argentina del siglo XX". Buenos Aires. Aique. 1997.

Las Abuelas de Plaza de Mayo: los orígenes de la búsqueda



Las Abuelas Chela Fontana, Raquel Radío de Marizcurrena, Clara Jurado y Eva Castillo Barrios marchan junto a las Madres de Plaza de Mayo, 5 de mayo de 1982. Fuente: Abuelas de Plaza de Mayo.

"Localizar a estos pequeños fue una tarea que emprendimos en octubre de 1977 un pequeño grupo de mujeres que, como tantas otras, buscábamos desesperadamente a nuestros hijos desaparecidos y a sus chiquitos o a los bebés que habían dado a luz en cautiverio nuestras hijas embarazadas. Durante años reclamamos, investigamos, recorrimos barrios, ciudades y países, y fuimos pasando de una búsqueda artesanal a una búsqueda metódica, casi científica, utilizando toda nuestra capacidad de imaginación y sentido común. Pudimos así, muy lentamente, localizar algunos de los niños, desentrañando la maraña de ocultamientos y falsedades que los rodeaba, pero falta localizar aún varios centenares (...).

[&]quot;La primera vez que utilizaron el pañuelo blanco sobre sus cabezas fue en una procesión al santuario de Luján, en 1977. (...) Este 'pañuelo blanco', hecho con un material asociado al nacimiento, la pureza, el comienzo de la vida, se oponía de esa manera al pañuelo negro tradicionalmente asociado con el momento de duelo, así como se oponía a la impureza de aquellos que habían asesinado y hecho desaparecer cuerpos". Ludmila da Silva Catela: Las marcas materiales del recuerdo. En revista El Monitor N°6. Marzo-Abril de 2006.

Uno de los escollos que se nos presentaba al encontrar a un niño era demostrar que se trataba del chiquito buscado, no contando a veces con ningún elemento para identificarlo. Recorriendo centros científicos de todo el mundo obtuvimos el apoyo de la ciencia (Blood Center de Nueva York y Sociedad para el Adelanto de la Ciencia de EE.UU.), y así hoy podemos tener la absoluta certeza de la identidad de un niño desaparecido sobre la base de análisis hemo-genéticos realizados a él mismo y a sus presuntos abuelos u otros parientes (índice de abuelidad)".

Fuente: Alonso, María-Elizalde, Roberto-Vázquez, Enrique: Historia: La Argentina del siglo XX. Buenos Aires. Aique. 1997. Testimonio de María Isabel "Chicha" Chorobik de Mariani, Abuelas de Plaza de Mayo.

El período de transición democrática: ¿cuáles fueron los pilares de la política de Derechos Humanos a partir de 1983?

En diciembre de 1983 llegó a su fin la última dictadura militar y comenzó el más largo ciclo democrático de la historia argentina, que continúa hasta nuestros días. El factor decisivo fue la derrota de las Fuerzas Armadas argentinas en el conflicto bélico con el Reino Unido por la disputa de la soberanía sobre las Islas Malvinas del Atlántico Sur. La derrota militar, política y diplomática, sumada a la creciente denuncia internacional de los crímenes cometidos por la dictadura y a la resistencia interna encabezada por el movimiento de derechos humanos, el movimiento obrero y los partidos políticos reunidos en la denominada Multipartidaria, impidieron que las Fuerzas Armadas pudieran negociar una transición que les garantizara impunidad e incidencia sobre el proceso democrático que se iniciaba como pretendían y como ocurrió en el resto de los países del Cono Sur.

En octubre de 1983, Raúl Alfonsín ganó las elecciones presidenciales. En su discurso inaugural ante la Asamblea Legislativa en diciembre de 1983, realizó dos anuncios centrales en materia de derechos humanos: la anulación de la ley de amnistía de la dictadura y la decisión del gobierno democrático de esclarecer el destino de las personas desaparecidas. Una vez en el gobierno y en cumplimiento de esos compromisos, el presidente Alfonsín envió al Congreso un proyecto para derogar la llamada ley de autoamnistía; firmó los decretos 157 y 158 que ordenaban enjuiciar a las tres primeras Juntas Militares, acompañado de otro decreto que ordenaba el juzgamiento de siete jefes de organizaciones político-militares; impulsó la ley de reforma el Código de Justicia Militar, dándole a las cámaras federales de apelación la potestad de revisar las decisiones de la jurisdicción militar, y creó por decreto la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP).

¿Qué fue la CONADEP?



Miembros de la CONADEP reunidos. Fuente: FAI Rosario.

La Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), creada por decreto presidencial en 1983, tuvo por misión documentar las denuncias sobre desapariciones y secuestros de personas cometidos durante los años de dictadura y elaborar un informe para la Justicia que diera cuenta de la investigación.

El trabajo inicial de la CONADEP se organizó en torno a los testimonios y documentos que los sobrevivientes y familiares de las víctimas habían aportado a los organismos. En el transcurso de su labor, la Comisión amplió ese acervo, profundizó la investigación, abrió un espacio en el que más personas dieron sus testimonios y visitó los lugares de detención. Su trabajo permitió un pasaje fundamental: dio carácter de documento oficial a la información reunida con esfuerzo por las organizaciones de derechos humanos en plena dictadura y otorgó reconocimiento social y estatus jurídico a las víctimas.

En septiembre de 1984, la CONADEP presentó su *Informe "Nunca Más"*, el cual documentaba y sistematizaba la información sobre 8961 personas desaparecidas y sobre la existencia de 365 centros clandestinos de detención, 50 de los cuales inspeccionó.

La solidez del conocimiento acumulado por esta Comisión sobre el funcionamiento del terrorismo de Estado permitió fundar la acusación del Juicio a las Juntas y su aporte se extiende a los juicios que se desarrollan en la actualidad. Sin embargo, es evidente que su trabajo se vio también limitado por la coyuntura en que llevó adelante su tarea, muy cercana todavía al final de la dictadura, y que, como la misma Comisión planteó, su trabajo de reconstrucción debía continuar y no podía tomarse como definitivo.

¿En qué consistió el Juicio a las Juntas?

En abril de 1984 el máximo tribunal militar, el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas (CONSUFA), comenzó a recibir el testimonio de víctimas y otros actores. Se demoró en sus actuaciones y, al finalizar el período de su segunda prórroga, envió un reporte a pedido de la Cámara Federal adelantando que consideraba válidos los procedimientos de la llamada "lucha contra la subversión": "Como resulta de los estudios realizados hasta la fecha, los decretos, directivas, órdenes operativas que regularon la actividad militar contra la subversión son, tanto en su contenido como en su forma, inobjetables".

Frente a la justificación de los crímenes por parte del tribunal militar, la Cámara Federal solicitó el envío inmediato del expediente que se tramitaba en el CONSUFA al fiscal federal Julio Strassera y comenzó el proceso conocido como Juicio a las Juntas.

Entre el 22 de abril y el 14 de agosto de 1985 tuvieron lugar las audiencias orales del juicio en las que prestaron declaración testimonial acusados y testigos citados por las defensas y por el Ministerio Público. En agosto y septiembre se dio lectura a la acusación preparada por la fiscalía y en los meses de octubre y noviembre se llevaron a cabo las audiencias en las que las defensas presentaron sus alegatos.

En cuanto a la selección de los casos que se juzgaron, la estrategia de la Fiscalía consistió en utilizar los llamados "casos paradigmáticos" mediante los cuales era posible revelar y exponer patrones de conductas ilegales y/o estructuras desde las que sistemáticamente se habían violado los derechos humanos. Así, se seleccionaron 800 casos particulares en función de su representatividad para dar cuenta del plan criminal y de la cantidad y calidad de las pruebas que los sustentaban. Este recorte de casos se hizo sobre la base del trabajo previo realizado por la CONADEP.



Los miembros de las tres Juntas militares juzgados por la Justicia civil. Abril de 1985.

La Fiscalía acusó a los procesados de secuestro, tortura, robo, homicidio, allanamiento ilegal y falsedad documental. Su objetivo primordial consistía en probar la existencia de un plan sistemático por parte de todas las Fuerzas Armadas, de cuya ejecución eran responsables inmediatos los miembros de las tres Juntas. La visión de la Fiscalía entendía a los acusados como corresponsables de los delitos cometidos por sus pares e

intentó establecer la responsabilidad conjunta "por Junta Militar", en lugar de un criterio que deslindara las responsabilidades de cada fuerza.

Las defensas de los represores intentaron demostrar que se había vivido "una guerra sucia" y que por sus características particulares había sido necesario otorgar a los cuadros militares amplia libertad de acción.

Finalmente, el 9 de diciembre de 1985 se leyó el fallo de la Cámara. La sentencia confirmó la existencia de un plan sistemático, justificó la fuerza probatoria de los testigos y descalificó los argumentos de la defensa en torno a la noción de guerra. Sin embargo, el tribunal no mantuvo el criterio de corresponsabilidad de la Junta Militar, y asumió el de la responsabilidad por cada fuerza, lo que llevó a deslindar las penas entre los acusados de forma individual. Por esto las condenas fueron menores que las penas pedidas por el fiscal en su alegato.

La Cámara dictó su sentencia fundada en el análisis de 709 casos y condenó a los acusados Jorge Rafael Videla y Emilio Eduardo Massera a la pena de reclusión perpetua; a Orlando Ramón Agosti a cuatro años y seis meses de prisión; a Roberto Eduardo Viola a diecisiete años de prisión y a Armando Lambruschini a la pena de ocho años de prisión, con accesoria de inhabilitación absoluta perpetua en todos los casos. Resultaron absueltos Omar Domingo Rubens Graffigna y los integrantes de la tercera junta: Leopoldo Fortunato Galtieri, Jorge Isaac Anaya y Basilio Lami Dozo.

Este juicio significó una bisagra en la historia argentina: probó jurídicamente que el régimen militar había llevado a cabo la desaparición forzada de miles de personas, que las había secuestrado, recluido en lugares clandestinos de detención, torturado, luego las había asesinado y ocultado sus cuerpos arrojándolos vivos al mar, enterrándolos en fosas comunes o quemándolos¹². Demostró que aquello que los militares negaban y los organismos de derechos humanos denunciaban había efectivamente ocurrido. Probó el carácter sistemático de estos delitos, los inscribió dentro de la legislación penal vigente, ofreció a los sobrevivientes y testigos un espacio de escucha institucional y de reparación social, y condenó a los responsables.

¿Qué fueron las "leyes de impunidad" y los indultos?

La sentencia del juicio a las juntas ordenó en su punto 30 continuar las investigaciones para descubrir y castigar a los autores materiales de los secuestros, torturas y homicidios, descendiendo en la cadena de responsabilidades hacia los oficiales de rango medio y bajo que habían sido ejecutores de las directivas emanadas de las Juntas. La Justicia prosiguió indagando casos específicos de denuncias y esta situación fue generando cada vez mayor malestar y, simultáneamente, mayor cohesión hacia el interior de las Fuerzas Armadas¹³.

En este contexto, hacia *fines de 1986*, el gobierno radical intentó poner fin al avance de las causas judiciales mediante la sanción de la *Ley de Punto Final*, la cual establecía un plazo máximo de sesenta días para enjuiciar a los militares involucrados en la represión ilegal¹⁴. Las denuncias y citaciones judiciales no cesaron, al contrario: se aceleraron.

- Feld, Claudia: Del estrado a la pantalla: las imágenes del juicio a los ex comandantes en Argentina. Buenos Aires. Siglo XXI. 2002.
- Véase AA.VV.: Pensar la dictadura: terrorismo de Estado en Argentina. Preguntas, respuestas y propuestas para su enseñanza. Programa Educación y Memoria. Ministerio de Educación de la Nación. Buenos Aires. 2010.
- La Ley de Punto Final (aprobada por la Cámara de Diputados de la Nación el 23 de diciembre de 1986) establecía que: "Se extinguirá la acción penal respecto de toda persona por su

La corporación militar reaccionó: en abril de 1987 un grupo de oficiales (a quienes se denominó "carapintadas" porque decidieron pintar sus rostros con betún en señal de insurrección), encabezados por el teniente coronel Aldo Rico, se sublevó acuartelado en Campo de Mayo en demanda de una solución política al tema de las citaciones y causas penales por los crímenes de la dictadura. Ante estos hechos, se produjo una masiva reacción de la sociedad en repudio a la sublevación y en apoyo al régimen constitucional, que incluyó a todos los partidos políticos y las organizaciones sociales y sindicales.

Sin embargo, la resolución no fue la esperada. Luego de que en un recordado discurso el presidente Alfonsín manifestara que los amotinados habían depuesto su actitud y que "la casa estaba en orden", en junio de 1987 fue sancionada la *Ley de Obediencia Debida*, que eximía masivamente a oficiales medios y subalternos de ser enjuiciados por los delitos cometidos durante la dictadura, con la justificación de que habían actuado bajo órdenes de mandos superiores¹⁵.

El gobierno de Carlos Menem profundizó la impunidad de los represores mediante la instrumentación de los *indultos* (perdón del Estado) presidenciales. Tres meses después de su asunción, en octubre de 1989, dictó los primeros cuatro decretos de indulto que alcanzaron a alrededor de 277 personas, algunos condenados y otros con proceso abierto, entre los que se encontraban los altos jefes militares procesados por violaciones a los derechos humanos que no habían sido alcanzados por las leyes de impunidad; algunos civiles acusados de "delitos de subversión"; el personal militar y de inteligencia que intervino en las tres rebeliones militares contra el gobierno de Alfonsín y los militares condenados por sus responsabilidades políticas y estratégico-militares en la Guerra de Malvinas.

En diciembre de 1990, el presidente Menem decidió una ampliación del beneficio del indulto a los militares y jefes policiales condenados en el Juicio a las Juntas y a otro conjunto de civiles, militares y jefes policiales que se encontraban procesados en diversas causas abiertas con posterioridad.

Escudándose en el discurso de la "reconciliación nacional" y aludiendo a la necesidad del reconocimiento de errores de "ambos lados" (refiriéndose a represores y miembros de organizaciones armadas), Menem reforzaba la vigencia de la "teoría de los dos demonios"¹⁶.

A pesar de las masivas movilizaciones de repudio convocadas por organismos de derechos humanos, los indultos dejaron en libertad a la gran mayoría de los procesados y condenados por crímenes de lesa humanidad, instalando un escenario de *impunidad* que se extendería por muchos años. Sólo unos pocos delitos no fueron alcanzados por el indulto: sustracción de menores, robo de bienes y violación.

presunta participación en cualquier grado (...) que no estuviere prófugo, o declarado en rebeldía, o que no haya sido ordenada su citación a prestar declaración indagatoria, por tribunal competente, antes de los sesenta días corridos a partir de la fecha de promulgación de la presente ley".

El 4 de junio de 1987 fue aprobada por el Congreso la Ley de Obediencia Debida. El artículo Nº1 de la Ley establece que: "Se presume sin admitir prueba en contrario que quienes a la fecha de comisión del hecho revistaban como oficiales jefes, oficiales subalternos, suboficiales y personal de tropa de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales y penitenciarias, no son punibles por los delitos (...) por haber obrado en virtud de obediencia debida." Algunos de los beneficiados por esta ley fueron los represores Miguel Etchecolatz, Julio Simón (Turco Julián), Alfredo Astiz, Jorge "el Tigre" Acosta y Jorge Bergés.

Véase AA.VV.: Pensar la dictadura. Op. Cit.

¿Qué hicieron los organismos de derechos humanos frente a este escenario de impunidad?

Los organismos de derechos humanos apelaron a dos estrategias fundamentales para reactivar el accionar judicial:

- En el ámbito de la Justicia nacional, invocaron la obligación internacional del Estado argentino de investigar el destino de los desaparecidos e informar toda la verdad a los familiares y la sociedad argentina en general. Este planteo dio lugar a los denominados "juicios por la verdad".
- En el ámbito internacional, impulsaron el juzgamiento en terceros países de criminales impunes en la Argentina, es decir, promovieron "juicios en el exterior".

Los juicios por la verdad impulsados por las organizaciones de derechos humanos significaron una forma de contrarrestar la política de impunidad y "reconciliación". Si bien estos juicios no perseguían una condena penal -imposibilitada por la vigencia de las leyes de impunidad y los indultos-, se realizaron en tribunales penales y permitieron acumular prueba que sería utilizada una vez reabiertas las causas por delitos de lesa humanidad en la primera década del siglo XXI.

Las víctimas de la violencia estatal durante la dictadura se organizaron, además, para presentar denuncias y reclamos en juzgados de otros países. Se abrieron expedientes en Francia, Italia, España y Alemania.

¿Qué cambió en la política de derechos humanos a partir del 2003?



El presidente Kirchner ordenó retirar los cuadros de los dictadores Videla y Bignone al general Bendini, Jefe del Ejército, en el Colegio Militar. Fuente: AGN. 2004

A partir de 2003 el escenario político y jurídico en materia de Memoria, Verdad y Justicia se modificó sustancialmente. Desde los tres poderes del Estado (Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial), con el acompañamiento de la Procuración General de la Nación, se coordinaron políticas públicas destinadas a ampliar la investigación, juzgamiento y reparación de las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la última dictadura, dando continuidad y profundizando así el proceso iniciado durante la década del ochenta con la CONADEP y el Juicio a las Juntas.

El presidente Néstor Kirchner, quien gobernó entre 2003 y 2007, impulsó una serie de medidas tendientes a consolidar este proceso. El relevo de toda la cúpula militar, la renovación de la Corte Suprema de Justicia, sus declaraciones afirmando que quería unas Fuerzas Armadas "comprometidas con el futuro y no con el pasado", y sus expresiones a favor de la nulidad de las "leyes de impunidad" fueron las primeras iniciativas que marcarían el compromiso asumido.

A poco de comenzar su gobierno, Kirchner derogó el decreto del ex presidente Fernando de la Rúa que ordenaba el rechazo automático de los pedidos de extradición solicitados por la justicia de terceros países en relación con los responsables de comisión de crímenes de la dictadura, y en su lugar impuso la obligatoriedad del trámite judicial de estas solicitudes. En agosto de 2003, con el impulso del Poder Ejecutivo, el Congreso de la Nación sancionó la nulidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, que quedaron sin efecto. Más tarde, en junio de 2005, la Corte Suprema de Justicia en su composición renovada declaró la invalidez e inconstitucionalidad de estas leyes, habilitando de manera definitiva el avance de las causas judiciales por delitos de lesa humanidad. En 2010, otro fallo de la Corte Suprema de Justicia confirmó la nulidad de los indultos decretados durante el gobierno de Carlos Menem y ordenó el cumplimiento de las condenas impuestas en el Juicio a las Juntas.

Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia



Desde el año 2006, cada *24 de marzo* se conmemora oficialmente en nuestro país el *Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia*. Esta conmemoración tiene como objetivos:

- Ejercitar la Memoria, en tanto acto de *recordar, reflexionar y concientizar co-lectivamente* sobre las graves consecuencias económicas, sociales, políticas, jurídicas y culturales de la última dictadura cívico-militar;
- Ratificar las demandas y *profundizar la búsqueda de Verdad y Justicia* respecto de las violaciones sistemáticas de los derechos humanos por parte de las Fuerzas Armadas y de Seguridad;
- Comprometer a la ciudadanía en la defensa de los valores democráticos.

Durante el gobierno de Néstor Kirchner primero y de Cristina Fernández más tarde, se crearon programas al interior del Poder Ejecutivo para acompañar esta reapertura del proceso de justicia como el Programa Verdad y Justicia o el Programa de Protección a Testigos e Imputados. En sintonía, se pusieron en funcionamiento diferentes unidades

especializadas para dar seguimiento a este proceso al interior del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal (Comisión Interpoderes; Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad; Unidad Especializada para Causas de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado, entre otras). Todos los poderes del Estado coincidieron en una agenda proactiva en esta materia.

Los juicios de lesa humanidad produjeron una gran demanda de información y documentación, y para dar respuesta a esta demanda se ampliaron las políticas vinculadas al acceso a la información y la desclasificación e investigación en archivos de derechos humanos. En 2003, el Poder Ejecutivo creó por decreto el Archivo Nacional de la Memoria con el objetivo de reunir información vinculada al quebrantamiento de los derechos humanos por parte del Estado. En 2010, la presidenta Cristina Fernández dispuso una normativa general de desclasificación de información, se crearon equipos de trabajo en ministerios nacionales (algunos con participación de organismos de derechos humanos) que identificaron, ordenaron y procesaron información para el avance de las causas judiciales sobre violaciones a los derechos humanos durante la dictadura.

En 2011, la Argentina fue pionera en la región con la sanción de una ley sobre Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado. Casi medio centenar de sitios se han creado desde entonces en todo el país, con financiamiento estatal y formas de gestión que involucran en muchos casos la participación de organizaciones de derechos humanos. También se han generado señalizaciones de sitios como cuarteles, comisarías, predios militares, escuelas, empresas, u otros recintos donde se planificaron o cometieron crímenes de lesa humanidad.

Por otro lado, en este período se ampliaron y consolidaron las políticas de reparación económica para las víctimas del Terrorismo de Estado y las de restitución de identidad, ambas iniciadas durante la década del noventa¹⁷, y se consolidó un programa en el Ministerio de Educación (Programa Educación y Memoria) que ha generado numerosos materiales para acompañar el trabajo de elaboración y reflexión acerca del pasado reciente en las aulas, con participación activa de docentes y alumnos/as.



Espacio para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos ex CCDTyE ESIM - Faro de la Memoria en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Fuente: SDH

Para un balance más completo de este período ver la publicación de Friedrich Ebert: "Memoria, verdad y justicia como política de Estado. Análisis de políticas públicas implementadas durante los gobiernos kirchneristas (2003-2015) respecto de los delitos de lesa humanidad ocurridos en la última dictadura argentina". Verónica Torras, Luz Palmás Zaldua, Marcela Perelman. Septiembre, 2016.

¿Existen amenazas a este proceso?

Esta política no ha estado exenta de tensiones e intentos de regresión.

En septiembre de 2006, Jorge Julio López, testigo en el juicio contra el represor de la Policía Bonaerense Miguel Etchecolatz, desapareció en la ciudad de La Plata luego de ofrecer su testimonio, en un hecho que aún no ha sido esclarecido¹⁸.

En mayo de 2017, la Corte Suprema de Justicia otorgó el beneficio del llamado "2x1" al represor Luis Muiña, condenado por delitos en el Hospital Posadas. La decisión del alto tribunal desató numerosos pedidos de otros condenados por crímenes de lesa humanidad. Sin embargo, una semana después del fallo, los organismos de derechos humanos convocaron a una movilización de repudio en la Plaza de Mayo y contaron con el acompañamiento masivo de la sociedad, y una respuesta inmediata de la amplia mayoría del arco político, lo que impidió que esta decisión avanzara. El Congreso sancionó una ley interpretativa del 2x1 para evitar su aplicación en casos de lesa humanidad. Por otra parte, desde el mismo Poder Judicial también hubo una negativa a su aplicación.

En diciembre de 2018, la Corte se expidió exactamente en sentido inverso al original, estableciendo que no puede haber una reducción de pena para los condenados por crímenes de lesa humanidad, aplicando la ley sancionada por el Congreso en 2017.

En los últimos años, se ha identificado el surgimiento en el debate público de posiciones negacionistas y relativistas de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en el pasado reciente, así como discursos de odio y estigmatización. Este fenómeno que tiene alcance regional e internacional se vincula con la aparición y fortalecimiento de gobiernos y grupos de derecha activos que sostienen una narrativa anti-derechos. En nuestro país, se ha pretendido relativizar la magnitud de las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la última dictadura, negar el carácter sistemático del plan represivo, cuestionar el número de víctimas, e impugnar el proceso de justicia, incluso desde las más altas esferas del gobierno¹⁹.

En el discurso que pronunció al conmemorarse el último aniversario del 24 de marzo de 1976, el actual presidente de la Nación, Alberto Fernández, calificó a los golpistas como "inmorales que tomaron el poder e hicieron desaparecer de la faz de la tierra a 30 mil argentinos, mataron, encarcelaron y enviaron al exilio a miles y eso nunca debemos olvidarlo. Todavía algunos negacionistas dicen que eso no pasó. Que esos hechos no existieron o no fue tan así (...) Eso debería darles vergüenza. La justicia ya lo comprobó".

Por último, es innegable que existen obstáculos que dificultan el avance de las

Sobre las voces que tienen o no legitimidad social sobre la experiencia dictatorial, la antropóloga Ludmila Da Silva Catela escribía en los años '90: "Las víctimas que 'tienen la palabra' y por tanto la 'legitimidad' para hablar y expresar lo que pasó no son los sobrevivientes de los campos de concentración sino los familiares de los desaparecidos. Los sobrevivientes, en cambio, son acusados socialmente. Sobre ellos se ejerce la violencia simbólica de la culpa, por 'haber impuesto la violencia de los setenta', 'por haber sobrevivido'. Son silenciados. (...) Todo pasa como si todavía nadie estuviera dispuesto a escucharlos". Véase Da Silva Catela, Ludmila: No habrá flores en la tumba del pasado. La experiencia de reconstrucción del mundo de los familiares de desaparecidos. La Plata. Al Margen. 2009. Con la reapertura de las instancias judiciales, la situación cambió: el sobreviviente fue reconocido socialmente como testigo. 'López fue uno de los centenares de testigos que, habiendo callado en los años ochenta, encontró un nuevo espacio para intentar contarnos aquello que había quedado traumáticamente anclado en la imposibilidad de escucha de la sociedad argentina' explica el sociólogo Daniel Feierstein". En ambos casos citados en Rosende, Luciana-Pertot, Werner: Los días sin López. El testigo desaparecido en democracia. Buenos Aires. Planeta. 2013.

Repertorios 1. Perspectivas y debates en clave de Derechos Humanos. Negacionismo. Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

investigaciones y de los juicios y que es preciso redoblar los esfuerzos para consolidar el compromiso de los distintos órganos y niveles del Estado en esta política.

Sin embargo, incluso con estas tensiones, obstáculos y amenazas de regresión, la Argentina sigue siendo reconocida en la región y en el mundo por el alcance y sostenibilidad de su política de Memoria, Verdad y Justicia, Reparación y No Repetición, que resulta inseparable del activismo y demanda permanente de las organizaciones de derechos humanos. Esta política ha vuelto a ocupar un lugar prioritario en la agenda pública a partir de diciembre de 2019, luego de cuatro años de iniciativas regresivas en la materia.

La condena al terrorismo de Estado y el arraigo de una cultura de derechos humanos son elementos forjados en este proceso que al mismo tiempo lo retroalimentan, aportando legitimidad y consenso social a estas políticas públicas. Aunque aún tenemos muchas asignaturas pendientes, es fundamental reconocer los avances conseguidos y consolidar nuestro compromiso colectivo, institucional y social, con estos principios de Memoria, Verdad y Justicia, ya que sólo así podremos tener una democracia plena.

¿Cómo podemos los Multiplicadores y las Multiplicadoras Territoriales en Derechos Humanos aportar a la construcción de la Memoria?

Podemos recuperar y multiplicar las huellas de la Memoria en nuestros territorios locales a través de diversas acciones:

- Conocer y valorar las marcas de Memoria que existen y que dan cuenta de cómo el territorio en el cual trabajamos fue atravesado por el terrorismo de Estado. Por ejemplo, ¿hay baldosas (u otras formas de señalización) con los nombres de personas secuestradas, detenidas y desaparecidas? ¿Hay murales por la Memoria, Verdad y Justicia? ¿Hay en nuestras comunidades locales lugares identificados como Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio (también llamados CCDTyE —o CCDyE o CCD)?
- Recuperar en los talleres y actividades la Memoria local, resistencias, biografías que nos permitan articular el pasado y el presente. Por ejemplo, ¿hay en nuestra comunidad personas desaparecidas durante terrorismo de Estado? ¿Conocemos sus nombres, su historia, sus sueños? ¿El territorio que habitamos se vio afectado o se construyó a través del proceso de erradicación de villas y asentamientos durante el terrorismo de Estado?
- ► Generar nuevas marcas de Memoria subjetivas y materiales en nuestras comunidades.

2.4 Lucha contra la Violencia Institucional



PREGUNTAS QUE NOS GUÍAN:

¿De qué hablamos cuando nos referimos a "violencia institucional"?

¿A qué nos referimos cuando hablamos de "violencia policial"? ¿Dónde ocurre la "violencia policial"? ¿Qué formas adoptan las prácticas de la "violencia policial"?

¿Cuáles son los derechos y garantías del debido proceso?

¿Por qué el 8 de mayo es el Día Nacional de Lucha contra la Violencia Institucional?

¿De qué hablamos cuando nos referimos a "violencia institucional"?

Reflexionar respecto de la violencia institucional requiere que, primeramente, nos preguntemos cómo entendemos la seguridad/inseguridad. Los organismos internacionales de Derechos Humanos entienden a las cuestiones relativas a la "seguridad" fundamentalmente como las formas de crear un ambiente propicio para la convivencia de las personas. Así, la idea de seguridad ciudadana o democrática se centra en la prevención y control de los factores que generan la violencia o inseguridad y ya no exclusivamente a las tareas represivas.

Cuando hablamos de violencia institucional hacemos referencia a un conjunto de situaciones ejercidas desde instituciones públicas que tienen como consecuencia la vulneración y violación de los derechos de las personas.

Se trata de prácticas que pueden llevarse a cabo desde distintas instituciones públicas, y revisten mayor gravedad cuando son desplegadas por parte de las instituciones que están habilitadas para el uso de la fuerza (Policía, Gendarmería, etc.).

Pero concretamente, ¿a qué nos referimos cuando hablamos de violencia institucional?

La violencia institucional son aquellos actos realizados por acción u omisión por parte de funcionarios y/o funcionarias que, en representación de una institución pública, vulneran o menoscaban la integridad física y/o psíquica de las personas.

Involucra necesariamente dos componentes:

- Actos o prácticas específicas: acciones u omisiones que vulneran o menoscaban la integridad física y/o psíquica de las personas;
- ▶ Agentes del Estado: que llevan adelante estas prácticas o prestan su consentimiento para que otras personas lo hagan.

Es importante destacar que no se hace referencia a cualquier funcionario/a y/o agente público sino a aquellos/as que por el tipo de labor que desempeñan o por la institución a la que pertenecen, tienen la facultad de uso de la fuerza o coerción.

Dentro de los/as funcionarios/as y agentes públicos que pueden cometer violencia institucional se encuentran comprendidos todos/as los y las agentes que ejercen funciones de policía, militar, penitenciarios o fuerzas de seguridad. También se encuentran incluidos los y las que desempeñan funciones en el ámbito de la salud, y los que en determinados contextos de restricción de autonomía y/o libertad se encuentran habilitados legalmente para el uso de la fuerza sobre las personas. Por ejemplo, en las internaciones de personas por afectaciones a la salud mental.

Recordemos que los Derechos Humanos implican obligaciones a cargo de los Estados, los cuales son los responsables de respetarlos, garantizarlos o satisfacerlos y, por otro lado, en sentido estricto, sólo los Estados pueden violarlos. Las ofensas a la dignidad de la persona pueden tener diversas fuentes, pero no todas configuran, técnicamente, violaciones a los derechos humanos²⁰.

Abusos en contextos de encierro

En el contexto de encierro (comisaría, unidad carcelaria, instituto de menores, etc.) se pueden dar varios casos de violencia institucional que exceden la violencia "física".

A modo de ejemplo, podemos señalar la práctica habitual que consiste en rotar a una persona de unidad carcelaria de manera constante y sin causa justificable. Esto impide que el/la detenido/a pueda lograr asentamiento fijo en un lugar, y tener informes de evaluación y conducta positivos que le permitan en su tiempo obtener salidas anticipadas (salidas transitorias, libertad asistida o condicional).

¿A qué nos referimos cuando hablamos de "violencia policial"?

La violencia policial es una modalidad de la violencia institucional. La misma define el ejercicio violatorio de derechos humanos cometidos por agentes de las fuerzas de seguridad, policiales, fuerzas armadas y agentes del servicio penitenciario.

En este punto es importante recordar que es el Estado el que monopoliza el uso de la fuerza, es decir, el que otorga facultades a ciertas instituciones para que puedan ejercer la fuerza pública (y en algunos casos la violencia) en un marco de pautas legales preestablecido. Un ejemplo claro de ello es el caso del agente policial que debe usar la fuerza para detener a una persona que cometió un delito y se está resistiendo.

Además, es importante saber que los actos o prácticas ilegales violatorios de derechos humanos para que constituyan violencia institucional deben ser cometidos en el ejercicio de la función pública de los y las agentes, es decir, que se valgan de la institución que representan para ejercer el abuso de la autoridad/poder.

Nikken, Pedro (1994): "El concepto de Derechos Humanos" en VVAA, Estudios Básicos de Derechos Humanos, T.I, San José, Costa Rica, IIDH, pp. 27-28.

¿Dónde ocurre la "violencia policial"?

Los actos o prácticas que vulneran o menoscaban los derechos de las personas pueden desplegarse en diferentes contextos. Sin embargo, suelen tener mayores oportunidades de ocurrencia en contextos donde la libertad de las personas se encuentra limitada o restringida.

Podemos citar dos situaciones recurrentes:

- **Detención:** comisarías e instalaciones policiales, instalaciones de fuerzas de seguridad (Gendarmería Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Prefectura Naval Argentina), centros de detención (penales y complejos penitenciarios, centros de alojamiento para personas menores de edad, centros de detención preventiva, centros de detención previos al juicio: alcaldías) y, a su vez, lugares no identificados y domicilios particulares en los que se realizan detenciones.
- **Tránsito:** comprende situaciones en que las personas se encuentran en espacios públicos, móviles y medios de transporte (sean públicos o de uso exclusivo de fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios).

¿Qué formas adoptan las prácticas de la "violencia policial"?

Las prácticas de violencia institucional pueden adoptar diversas modalidades. Podemos identificar algunas:

- **Violencia física:** en actos o prácticas ilegales que se expresan sobre la integridad física de las personas. Por ejemplo: golpes y torturas; asesinato; privación ilegal de la libertad; quemaduras; sometimiento a posturas forzadas.
- Violencia psíquica/psicológica: actos o prácticas ilegales que atentan contra la integridad y salud mental de las personas. Por ejemplo: amenazas, las diversas formas de hostigamiento tales como: la restricción de contacto humano, el traslado y/o cambio de unidad carcelaria constante y sin justificación, los disparos intimidatorios, la extorsión para obligar a hacer o dejar de hacer algo, el forzamiento de la conducta e incitación a la violencia, la restricción injustificada al derecho al trabajo y a la educación en el ámbito de encierro legal.
- Violencia sexual y/o de género: hechos y/o situaciones que tienen alguna forma de violencia sexual y/o de género, conforme a la ley 26.485. Como ejemplo podemos mencionar: la obligación de desnudarse en presencia de terceros sin motivo ni justificación y la violación.
- Negación del acceso a la atención médica y sanitaria.

Averiguación / demora policial

Es una práctica habitual en la cual las fuerzas de seguridad incurren constantemente. El principio general es que nadie puede ser detenido sin orden judicial emanada de autoridad competente, con la excepción de ser encontrado en "flagrancia" (en plena comisión de un delito) o en la inminente comisión de un delito.

La importancia de conocer los derechos y garantías

Es importante conocer los derechos y garantías del debido proceso con las que cuentan todas las personas que se encuentran en el territorio nacional, ya que están establecidos en la Constitución Nacional Argentina como en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.

Los derechos y garantías contemplados en los instrumentos internacionales de derechos humanos son derechos de los que gozan todas las personas "sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición" y, desde la reforma constitucional de 1994, han sido incorporados a la Constitución Nacional tal como se señala en el artículo 75 inc. 22. En este sentido, es deber y responsabilidad del Estado argentino cumplir y hacer cumplir estos derechos.

El debido proceso legal es aquella garantía que asegura el ejercicio del derecho de defensa en el marco de un procedimiento que debe culminar en una decisión fundada, justa y razonable. Es una garantía irrenunciable de la que gozan todas las personas y que, al establecer límites y condiciones al ejercicio del poder de los distintos órganos estatales, representa una protección fundamental para el respeto de sus derechos ante los procesos de índole penal, administrativa, civil, etc. En los juicios penales, ello significa que no sólo el acusado tiene derecho a un debido proceso legal, sino que también lo tienen la víctima y sus familiares. Así lo ha reconocido sostenidamente la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y también la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN).

En la primera parte de la Constitución Nacional se consagran los derechos y garantías de todas las personas que habitan el territorio argentino. Así, el artículo 18 establece que:

"Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos".

Sobre esta base, se definen los *derechos y garantías del debido proceso* que se asientan en los siguientes principios:

- **Juicio previo:** para que a una persona se le pueda aplicar una sanción, imponer una condena y aplicar una pena, la Constitución Argentina exige que la misma se base en un juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso.
- **Juez natural**: toda persona que sea sometida a un juicio (al proceso previo) debe ser juzgada por los jueces designados por la ley conforme a la Constitución antes

del hecho de la causa; sin que se puedan conformar comisiones especiales para conocer en el proceso o en el juzgamiento de una persona en un caso en particular.

- Ley anterior: la ley en la que se fundan los hechos procesales debe ser anterior al hecho que motiva el proceso. De aquí surgen dos principios: el principio de legalidad consagrado por el artículo 19 de la CN: "Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe", y el principio de irretroactividad de la ley penal, lo que significa que las leyes rigen para el futuro y no pueden aplicarse a hechos ocurridos antes de su sanción. Este principio sufre una excepción y es que, en materia penal, se admite la retroactividad de la ley cuando ésta es más benigna que la vigente al momento de la comisión del hecho.
- Inviolabilidad de la defensa en juicio: toda persona sometida a un proceso tiene el derecho a una comunicación previa y detallada de la acusación formulada, otorgándole el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa.
- **Principio de inocencia:** toda persona inculpada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.
- No autoincriminación: ninguna persona puede ser obligada a declarar contra sí misma y tiene derecho a negarse a declarar sin que ello pueda ser usado en su contra ya sea de manera compulsiva o mediante engaño. Toda confesión de un hecho ilícito resulta válida siempre que sea realizada en el marco del ejercicio de defensa, con el asesoramiento legal previo y ante las autoridades judiciales competentes. Del mismo modo que, toda declaración de indagatoria debe realizarse previo asesoramiento de abogado/a de confianza o defensor/a público/a, bajo pena de nulidad. Una práctica irregular muy habitual consiste en la recepción de declaración bajo juramento, en carácter de testigo y con la finalidad de obtener informaciones de quien ya se presume sospechoso/a, lo que resulta incompatible con lo dispuesto por la Constitución Nacional acerca de la defensa en juicio.
- Aprehensión y detención: ninguna persona puede ser arrestada o detenida sin una orden judicial previa. La orden judicial debe emanar de un juez competente. En casos excepcionales (urgencia, flagrancia, peligro en la demora en obtener la orden judicial previa) la detención de una persona puede llevarse a cabo sin que medie una orden judicial previa, pero siempre bajo control judicial.

También podemos señalar otro conjunto de garantías constitucionales que operan como *mecanismos legales* a los que las personas pueden recurrir cuando se vulneran derechos contemplados en la Constitución Nacional. Estas garantías procesales fueron incorporadas en el artículo 43 a la Constitución Nacional y son: el amparo, el hábeas data y el hábeas corpus.

- Acción de amparo: está destinada a la protección de los derechos y garantías tanto individuales como colectivas frente a cualquier acto, decisión u omisión que los lesione o amenace en forma actual o inminente con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta proveniente de autoridad pública o particulares. El amparo protege todos los derechos constitucionales, con la excepción del derecho a la libertad física o ambulatoria, que se encuentra resguardada específicamente mediante la garantía del hábeas corpus y aquellos vinculados al uso de la información que son protegidos mediante la acción del hábeas data.
- Habeas data: está destinada a la protección del derecho de todas las personas a conocer toda la información sobre ellas mismas que poseen las instituciones en sus bases de datos. Toda persona puede interponer acción de hábeas data para tomar conocimiento de los datos que consten sobre ella en registros, archivos o bancos de

datos, de organismos públicos o privados, destinados a proveer informes. En la medida que ningún dato puede ser registrado con fines discriminatorios, ni vulnerar el honor, la intimidad personal y familiar y el pleno ejercicio de los derechos, la acción de habeas data permite exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o la actualización de los respectivos datos.

• Habeas corpus: es una garantía que resguarda la libertad física y la libertad ambulatoria frente a actos de la autoridad pública (como detenciones ilegales) o de un particular que ilegítimamente provoque la lesión de ese derecho y no exista otro medio idóneo y rápido para salvaguardarlo. El hábeas corpus procede ante una acción u omisión que directa o indirectamente, de modo actual o inminente, en forma ilegal o arbitraria, causa cualquier ataque o amenaza contra la libertad personal. También procede cuando se agraven ilegítimamente las condiciones de detención de una persona privada de su libertad legalmente. La persona privada de su libertad legítimamente sufre una restricción a su libertad ambulatoria, pero continúan vigentes aquellos derechos no alcanzados por la medida de coerción y aquellos que hacen a la dignidad humana. Por ello, constituyen un agravamiento de las condiciones de detención aquellos actos u omisiones que menoscaben los derechos reconocidos, como, por ejemplo, situaciones de hacinamiento, privación de alimentación, falta de acceso a la salud o a actividades recreativas, restricción de contacto con familiares o con su abogado/a defensor/a, entre otras.

La responsabilidad internacional: el caso Bulacio

El 19 de abril de 1991, la Policía Federal Argentina realizó una detención masiva o "razzia" de "más de ochenta personas" en la ciudad de Buenos Aires, en las inmediaciones del estadio Club Obras Sanitarias de la Nación, lugar en donde se iba a realizar un concierto de rock.

Entre los detenidos se encontraba Walter David Bulacio, de 17 años de edad, quien luego de su detención fue trasladado a la Comisaría, específicamente a la "sala de menores". En este lugar fue golpeado por agentes policiales. Los detenidos fueron liberados progresivamente sin que se abriera causa penal en su contra y sin que conocieran, tampoco, los motivos de su detención. En el caso de los menores, no se notificó al Juez Correccional de Menores de turno, tal como lo requería la ley N° 10.903 y, en el caso particular de Walter David Bulacio, tampoco se notificó a sus familiares.

Durante su detención, los jóvenes estuvieron bajo condiciones inadecuadas. Dos días después, el 20 de abril, Walter fue llevado en ambulancia al Hospital Municipal Pirovano, sin que sus padres o un Juez de Menores fueran notificados. El médico que lo atendió en ese hospital señaló que el joven presentaba lesiones y diagnosticó un "traumatismo craneano". Esa misma tarde, Walter fue trasladado al Hospital Municipal Fernández para efectuarle un estudio radiológico, y luego fue regresado al Hospital Municipal Pirovano. Walter manifestó al médico que lo atendió que había sido golpeado por la policía y esa noche fue visitado por sus padres en ese centro de salud, quienes se habían enterado poco antes de lo sucedido a su hijo a través de un vecino. El 21 de abril, el joven fue trasladado a un Sanatorio de la ciudad. El médico de guardia denunció ante la Comisaría correspondiente que había ingresado "un menor de edad con lesiones" y, en consecuencia, ésta inició una investigación policial por el delito de lesiones.

El 26 de abril Walter David Bulacio murió. El 30 de abril de 1991 el Juzgado se declaró incompetente y remitió la causa "contra NN en perjuicio de Walter [David] Bulacio por lesiones seguidas de muerte" al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N°5, que interviene en causas por delitos cometidos por mayores de edad. Los padres se constituyeron en querellantes el 3 de mayo siguiente ante el Juzgado N°9 en la causa sobre las circunstancias en que ocurrieron las detenciones y otros ilícitos cometidos contra Walter y otras personas. La causa fue dividida y el Juzgado N°5 retuvo la investigación de las lesiones y la muerte de Walter David Bulacio.

Ante la falta de avance y paralización de la causa, los familiares decidieron presentar el caso ante la jurisdicción interamericana en el año 1997. Sobre la base de la declaración de admisibilidad de la CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos), el caso llegó hasta la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), tribunal que condenó al Estado Argentino, señalando entre otras cosas que: "Las razzias pueden estar orientadas a grupos poblacionales sin distinción de sexo, edad u ocupación, o grupos sectarios, jóvenes o minorías sexuales. En el caso particular de la Argentina, los sectores que se ven principalmente afectados por este tipo de 'razzias' son los sectores más jóvenes, pobres y trabajadores. Lo que se hace en esos procedimientos es 'despojar [a las personas] de sus más elementales derechos' y, consecuentemente, se presenta un proceso de deshumanización, en donde la policía exige obediencia, cumplimiento irrestricto de órdenes y gritos [...], sumisión y servilismo. No existe relación entre estas prácticas y la efectividad de la protección de la seguridad ciudadana.

La policía detiene a una gran cantidad de personas en conjunto o individualmente, y no es sino hasta que las lleva a la comisaría cuando se les 'clasifica' como adultos, jóvenes, mujeres, varones. Dichas detenciones masivas se llevan a cabo bajo la definición a priori de que hay determinadas personas que pudieron cometer delitos. Sin embargo, de acuerdo con investigaciones llevadas a cabo, sólo el 0,2% de las personas detenidas en estas prácticas tiene pedido de captura" (Corte IDH, sentencia del 18 de diciembre de 2003).

Los derechos y garantías procesales en los instrumentos internacionales

Como señalamos antes, es importante tener presente que previsiones de este tipo se hallan también contenidas en diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos. Entre ellos, la Declaración Universal de Derechos del Hombre (artículos 8, 9, 10 y 11), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 14 y 15) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, en sus artículos 8 y 25).

Merecen especial mención, por un lado, la *Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* que establece que todo Estado parte "tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción" (art. 2.1), "castigará esos delitos con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta su gravedad" (artículo 4.2), "velará por que las autoridades competentes procedan a una investigación pronta e imparcial" (art. 12) y "velará por que toda persona que alegue haber sido sometida a tortura en cualquier territorio bajo su jurisdicción tenga derecho a presentar

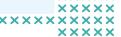
una queja y a que su caso sea pronta e imparcialmente examinado por sus autoridades competentes. Se tomarán medidas para asegurar que quien presente la queja y los testigos estén protegidos contra malos tratos o intimidación como consecuencia de la queja o del testimonio prestado" (art. 13). Por otro lado, la *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas*, la cual define como *desaparición forzada* a la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

¿Por qué el 8 de mayo es el Día Nacional de Lucha contra la Violencia Institucional?

El 8 de mayo de 1987 fue cometida la llamada "Masacre de Budge", en la que efectivos de la Policía bonaerense asesinaron a los jóvenes Oscar Aredes (de 19 años), Agustín Olivera (de 20 años) y Roberto Argañaraz (de 24 años), en la localidad de Ingeniero Budge, Provincia de Buenos Aires.

Tres suboficiales de la Policía asesinaron a balazos a estos tres amigos que conversaban y tomaban una cerveza en una esquina. Agustín recibió doce balazos (siete en la espalda), Roberto, diez, y Oscar, siete. Trece años más tarde, los policías recibieron la primera condena. Sin embargo, el juicio fue anulado por un error técnico.

Tras un nuevo juicio, en 1994, los tres policías fueron condenados a 11 años de prisión por homicidio simple. Aún así, recién en el año 2007 los policías fueron efectivamente apresados y enviados a prisión. Este caso permitió darle visibilidad a un tipo de prácticas violatorias de derechos que tienen lugar en plena democracia. Además, fue la primera vez que se habló públicamente de "gatillo fácil", la denominación con la que mucha gente hoy conoce la violencia institucional extrema. El 28 de noviembre de 2012 se instituyó el 8 de mayo como "Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional" por medio de la sanción de la Ley N° 26.811.



Referencias normativas del Sistema Universal de protección de Derechos Humanos (instrumentos de protección de los derechos humanos que tienen vigencia en la República Argentina)

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y Protocolo Facultativo
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discrimi-

nación Racial (1965)

- Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad (1968)
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984) y Protocolo facultativo
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990)
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998)
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000)
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2003)
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que contempla la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000)
- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2010)

Referencias normativas del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (instrumentos regionales de protección de los derechos humanos que tienen vigencia en la República Argentina)

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos ("Pacto de San José de Costa Rica", 1969)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ("Protocolo De San Salvador", 1988)
- Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte (1990)
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985)
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994)

Normativa en materia de violencia institucional

- Ley N° 23.950 sobre averiguación de identidad en la vía pública
- Ley N° 26.842 Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas
- Ley N° 26.827 Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes
- Ley N° 26.061 Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes
- Ley N° 26.667 Derecho a la Protección de la Salud Mental
- Resolución N° 933/2012 Programa sobre Uso Racional de la Fuerza y Armas de Fuego
- Resolución N° 1069/2012 Respuesta de las Fuerzas Policiales y de Seguridad ante un caso con uso de armas
- Criterios de actuación de las fuerzas de seguridad en manifestaciones públicas
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad
- Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (sólo para los oficiales, los agentes de calle no realizan estas tareas)
- Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)
- Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias
- Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.



2.5 La perspectiva intercultural desde los Derechos Humanos²¹



PREGUNTAS QUE NOS GUÍAN:

¿Cuál es la importancia de conocer sobre derechos humanos e Interculturalidad como medios para promover la equidad?

¿De qué hablamos cuando nos referimos a "interculturalidad"?

¿Qué tipos de discriminación existen?

¿Qué y cómo afecta el racismo?

¿Qué es el racismo estructural?

¿Qué características tiene la discriminación étnico-racial?

¿A qué denominamos perspectiva de la interculturalidad crítica?

¿En qué consiste el diálogo intercultural?

¿Cuál es la importancia de conocer sobre derechos humanos e Interculturalidad como medios para promover la equidad?

En virtud de las formas de subordinación y de exclusión prevalentes, basadas en diferencias de origen étnico racial, país y pertenencia de origen, etnia, religión, orientación sexual o identidad de género, entre otras, consideramos a la interculturalidad como un proceso y una apuesta que busca valorizar las diferencias presentes entre distintos sujetos y grupos sociales. Este proceso implica una mirada crítica de las relaciones desiguales de poder presentes entre las poblaciones, como base para la construcción de una convivencia respetuosa de la diversidad y de los derechos de todos los grupos poblacionales.

La perspectiva de los derechos humanos, por su parte, hace énfasis en la necesidad de visibilizar y promover activamente la transformación de los condicionantes sociales, políticos, económicos, culturales y ambientales para garantizar el pleno acceso y ejercicio de los derechos e igualdad de oportunidades para todas las personas. En efecto, la perspectiva intercultural es esencial para promover el respeto a los derechos humanos.

Los conceptos y contenidos de este documento fueron extraídos de la "Guía para el fortalecimiento de la perspectiva intercultural y de derechos humanos destinada a formadores en la República Argentina". OIM, SDH (2020) Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Elaborada por la perspectiva de los Derechos Humanos, la intercultural dad es una practica rada por la Organización internacional para las Migraciónes y Dirección Nacional de Edundad Racional, personas Migrantes y Refugiadas, secretaria de Derechos Humanos de la Nacion (2020).

turas, modos de vida y sentidos al interior de una sociedad. Estos sentidos y culturas se caracterizan por las diferencias que las revisten, las cuales en la convivencia pueden entrar en tensión, producir conflictos y también generar intercambios constructivos.

Es importante aclarar que las diferencias culturales están presentes entre personas y culturas al interior de una sociedad, y no tienen que ver únicamente con la presencia de poblaciones migrantes, afrodescendientes, de pueblos originarios y grupos étnico raciales. La interculturalidad no se reduce a aquellos espacios en los que interactúan personas de diferentes países o culturas, sino que también involucra al sector social, el género y la edad, entre otras variables que nos plantean una comunicación intercultural: pueden aparecer obstáculos, miradas diversas y/o s complementarias sobre un mismo hecho o modo de actuar. De allí que potenciar las relaciones interculturales implica reconocer esas diferencias y promover un diálogo en el que las culturas se enriquezcan entre sí, se transformen y construyan nuevos elementos y contextos para una convivencia armónica (OIM, 2018).

Por ello, es necesario situar el hecho de que las relaciones interculturales están insertas en todos los contextos. Expresan diferencias presentes entre sujetos y culturas, como aspectos de clasificación social que reproducen desigualdades y formas de discriminación (Quijano, 2014; Lugones, 2008).

¿Qué tipos de discriminación existen?

Existen distintos tipos de discriminación que traen consigo desigualdades, violencias y exclusiones y que impactan en distintos grupos sociales. Aquí nos detendremos en tres tipos de discriminación estructurantes de las relaciones sociales y que afectan a todas las poblaciones en distintos grados y con distintas consecuencias:

- Discriminación étnico-racial: toda forma de acción u omisión que limita o restringe el acceso a derechos, al goce de una vida digna, a las libertades fundamentales de ciertas poblaciones, por su pertenencia étnico-racial, linaje u origen nacional. En Argentina prima un modelo de sociedad que tiene en la cima de la pirámide a las personas blancas, eurocéntricas y heterosexuales; mientras que las personas racializadas, afrodescendientes, de pueblos originarios y pobres son asociadas a un modelo de barbarie impuesto en distintos momentos de la historia nacional por gobernantes como Sarmiento y la Generación del 80°.
- Xenofobia: conjunto de actitudes, prejuicios y comportamientos que entrañan el rechazo, la exclusión y, a menudo, la subestimación de personas por ser extranjeras o ajenas a la comunidad, a la sociedad o a la identidad nacional. El odio o la fobia a lo extranjero ha llevado a muchas de nuestras sociedades a la guerra, los genocidios y el exterminio de grupos étnicos, migrantes y culturales, por no responder a supuestos aspectos nacionalistas. En Argentina la xenofobia, la discriminación racial y el racismo se ven reflejados sobre todo en el rechazo a las migraciones provenientes de los países como Perú, Paraguay, Bolivia y del continente africano, entre otros.
- Condición socio-económica: producida por la desigualdad estructural del sistema capitalista, se trata de la inferiorización, marginación y exclusión de sectores poblacionales con escasos ingresos económicos y que, por esta razón, tienen serios obstáculos para el acceso a libertades, bienes y derechos en distintas esferas de la vida. El odio, rechazo y discriminación a las personas pobres se llama "aporofobia".

Raza y racismo

La raza es una construcción social y el racismo una ideología que legitimó la esclavización, el sometimiento a la servidumbre y despojó de toda humanidad a los pueblos africanos, afrodescendientes e indígenas durante largos períodos de la historia mundial.

La raza (como concepto genético y transmisible) se convirtió en un poderoso criterio para dividir y controlar a vastos sectores de la humanidad y someterlos a trabajo esclavizado, dominación y condiciones infrahumanas. En ese sentido, se categorizó a unos seres humanos sobre otros en base a criterios fenotípicos, donde las personas blancas y eurocéntricas se transformaron en sujetos de la dominación y la otredad en objetos dominables. Esto gestó las bases de la ideología de supremacía racial, donde "lo blanco" es lo bueno, inteligente, lindo y deseable, mientras que "lo negro" es lo malo, bruto, feo e indeseable.

Por ello, el racismo y la discriminación racial afecta a las personas racializadas, a las no blancas. En ese sentido, el racismo es violencia en tanto representa un daño moral y agrede la subjetividad de ciertas poblaciones (Segato, 2010).

Este sistema de opresión, consecuencia de procesos históricos, políticos, económicos y culturales, moldea la estructura social. Expresa concretamente la desigualdad estructural, a nivel social, político, económico y jurídico, que afecta particularmente a poblaciones africanas, afrodescendientes, de pueblos originarios, gitanas, entre otras. En efecto, reproduce condiciones sociales de exclusión, marginalización y de estratificación social donde estas poblaciones son víctimas del subdesarrollo y la subalternidad.

El racismo se manifiesta por medio de prácticas y conductas conscientes o inconscientes, reproduciendo situaciones de desventajas o privilegios según el grupo étnico de pertenencia.

¿Qué es el racismo estructural?

El racismo estructural da cuenta de las condiciones históricas de vulneración social y subalternización que atraviesan los pueblos afrodescendientes, africanos y originarios, como consecuencias de la trata esclavista trasatlántica, la colonización y la subordinación histórica. Caracteriza las estructuras de las sociedades actuales, se aprende, se transmite y se reproduce en los diversos ámbitos de la sociedad: en el lenguaje, en las prácticas sociales e institucionales, en el sistema educativo y en las escuelas, en los medios de comunicación, entro otros espacios.

El racismo estructural entonces es constitutivo de las sociedades actuales, se aprende y se reproduce en lo subjetivo desde los distintos ámbitos de socialización. En este sentido, las normas que rigen las sociedades actuales también están elaboradas desde una mirada dominante y los distintos espacios de atención pública o privada replican prácticas, acciones y omisiones que contribuyen con el racismo estructural. Existen tres dimensiones que componen el racismo estructural:

1) El *racismo institucional* es aquel que se presenta en las instituciones públicas y privadas, en donde se producen políticas públicas racistas ya sea por acción u omisión, o prácticas racistas como protocolos, normas y maneras de funcionar, o relaciones de

poder racistas ejercidas por sus trabajadores/as en la atención a personas racializadas.

- 2) El *racismo social* tiene que ver con las normas implícitas y explícitas en las que se dan las relaciones e interacciones cotidianas entre las personas afro y no afro. Son códigos, formas, reglas implícitas y prejuicios al percibir y tratar a las personas racializadas que enmarcan relaciones estructurales de dominación/opresión.
- 3) El *racismo cultural* se da cada vez que se asume con naturalidad que las diferencias culturales o étnicas permiten ubicar e identificar negativamente y representar con ciertos atributos peyorativos a un grupo poblacional por su origen cultural.

Si bien se ha demostrado científicamente que *las razas no existen*, sino los/as *seres humanos* con características étnicas y culturales diversas, todavía circulan ideas erróneas acerca de una supuesta superioridad racial de ciertos colectivos "blancos" sobre otros, en función de su pertenencia étnica, cultural, religiosa y/o de linaje.

¿Cuáles serían las herramientas para lograr la inclusión y equidad de las personas de diferentes comunidades/poblaciones?

En la actualidad, en todo el mundo coexisten diversas culturas, pero aún falta el reconocimiento y la igualdad plena de aquellas culturas no hegemónicas o llamadas subalternas.

Al organizarse las sociedades, los Estados deben pensar qué modalidades ofrecer para contemplar y promover la diversidad cultural existente al interior de cada Estado-Nación. Entre las herramientas disponibles, podemos mencionar:

► Garantizar y no interferir en el libre ejercicio de la identidad cultural

El Estado debe promover el derecho a la identidad cultural y la libre determinación de los pueblos. Debe intervenir en aquellos casos de violación a los derechos culturales, sociales y políticos por grupos hegemónicos que repriman o restrinjan el acceso, goce y ejercicio de la libre identidad de las personas y pueblos.

► Generar políticas públicas que contemplen las necesidades y reivindicaciones de todas las "culturas"

Las convenciones internacionales en derechos humanos se encuentran atravesadas por el "principio de igualdad y no discriminación", en tal sentido se insta a los Estados a la promoción e inclusión, con reconocimiento y participación amplia de las comunidades/poblaciones históricamente excluidas en la ejecución de acciones desde el Estado apuntando al reconocimiento y la visibilización.

Prevenir actos de violencia basados en cualquier tipo de discriminación, racismo y xenofobia

La prevención y sanción de los crímenes de odio basados en diferencias étnicas, raciales, culturales, religiosas, entre otras, será una función esencial del Estado argentino en la defensa y promoción de los derechos humanos de todas las personas.

Promover y celebrar la diversidad cultural

Las comunidades, pueblos y organizaciones sociales de afrodescendientes, pueblos

originarios, migrantes, población y cultura gitana-romaní, entre otros grupos, hacen importantes esfuerzos por visibilizar a través de prácticas culturales y sociales que les son propias, parte de su historia y formas de vida. Los estados deben poner en valor los aportes de las comunidades, pueblos y colectividades que habitan su territorio nacional.

Promover el diálogo intercultural

El reconocimiento de las diferencias y la pluralidad de maneras de ser y habitar el mundo nos propone un *diálogo intercultural* como camino para generar cambios en las personas y modificar los postulados y sistemas discriminatorios y excluyentes en que se sostienen los acuerdos basados en la cultura dominante. Cuando las diferencias entre cultura hegemónica/dominante y otras culturas producen vulneración, debilitamiento o restricción de los derechos humanos, se deben buscar caminos para la equidad e inclusión. Este es el gran desafío de las sociedades modernas.

Visibilizar y dar a conocer la historia y cultura de las distintas poblaciones y etnias (afrodescendientes, indígenas, romaníes, entre otras), así como el marco jurídico referido a ellas.

En este tipo de relaciones resulta crucial la toma de conciencia sobre la historia de los pueblos, las identidades y las diferencias.

¿A qué denominamos perspectiva de la interculturalidad crítica?

- Al proceso de negociación y tensión permanente entre culturas y distintos grupos sociales que componen la sociedad.
- Al reconocimiento de marcos de desigualdad que caracterizan a los distintos grupos poblacionales.
- A la valorización y promoción del respeto, legitimidad, simetría, equidad, igualdad de personas y grupos a partir de sus diferencias culturales.
- A la transformación de las estructuras, instituciones y relaciones sociales, y la construcción de condiciones de estar, ser, pensar, conocer, aprender, sentir y vivir distintas.
- A producir transformaciones a favor de sectores sociales históricamente oprimidos.
- A propiciar espacios y situaciones de convivencia intercultural para construir colectivamente esas transformaciones.
- Involucra la transformación de subjetividades que excluyen a ciertas poblaciones por sus diferencias.

La perspectiva de la interculturalidad crítica

- Señala el carácter transformador de la interculturalidad frente a las condiciones de discriminación estructural en la sociedad.
- Permite y propicia un proceso de revisión de los modos de silenciamiento cultural.
- Resignifica las representaciones negativas y racistas de las poblaciones étnico-raciales, culturales migrantes y étnicamente diferentes (afrodescendientes, indígenas, romaníes).



¿En qué consiste el diálogo intercultural?

El diálogo intercultural está presente en toda la sociedad. Las personas reproducen permanentemente relaciones interculturales. Esta forma de comunicarse requiere permitirse ser "tocado/a" por las diferencias, involucrarse a partir de la forma en que cada uno/a percibe el mundo. Permite resignificar cómo se observa al mundo y qué sentido se le da a cada cosa. Como todo proceso, requiere de claridad acerca del lugar que se ocupa, para no imponer el propio sentido, o el sentido institucional dominante, hegemónico.

El diálogo intercultural se da cuando se produce un encuentro entre la propia mirada y el comprender el mundo de los/as otros/as. Este encuentro requiere sensibilidad, apertura emotiva, fortalecimiento de habilidades comunicativas y de los diversos lugares de enunciación. Es probable que la propia percepción construya nuevos sentidos, porque no es posible trasladarse por completo a sentir o pensar como el otro.

En este proceso, es central asumir a la otra persona como sujeto histórico, social y con potencial de transformación de las realidades. Visibilizando las interseccionalidades que nos atraviesan. Se trata de entablar este diálogo, con especial cuidado de no subestimar, no dar por sentado que el otro/a "no sabe", "no entiende" o "no puede". Y, en cambio, propiciar en el otro/a su capacidad para crecer, para crear, de aportar y transformar.

La diversidad está presente al interior de una misma comunidad. De ahí que el proceso de convivencia y valorización de éstas implique la comprensión empática de la diferencia, es decir, reconocer en el plano interpersonal que la presencia e intercambio con una persona distinta, no significa una amenaza, ni tampoco que portan un menor valor o dignidad.

Desde un marco democrático, se trata de dinamizar la convivencia en las diferencias a partir del descubrimiento del otro desde una mirada acogedora, incluyente y respetuosa, que celebra, en vez de reprimir o arrasar con la diversidad.

2.6 Género y diversidades



PREGUNTAS QUE NOS GUÍAN:

¿Qué es la perspectiva de género?

¿Género y sexo son lo mismo?

¿Qué es el patriarcado?

¿Los roles de género son lo mismo que los estereotipos de género?

¿Qué significa la sigla LGBTIQ+?

¿Qué son los Principios de Yogyakarta?

Si bien ha habido avances significativos en materia de derechos de las mujeres y las personas LGBTIQ+, vemos que la cultura machista subsiste sin fisuras en muchos ámbitos donde se entrecruzan otros tipos de desigualdades (sociales, culturales y económicas).

El género es un concepto que hace visibles estructuras y mecanismos ideológicos y culturales que reproducen y perpetúan la discriminación y exclusión de las mujeres y las diversidades en diferentes ámbitos de la sociedad. Además es una categoría que se sustenta en un proceso de lucha política histórica de los movimientos de mujeres y feministas que se han preocupado por exponer las injusticias, la discriminación y las desigualdades basadas en el género²².

En este módulo, trabajaremos algunas nociones básicas que nos permitan comprender cómo la categoría de género es una dimensión ineludible para promover prácticas igualitarias en distintos ámbitos sociales. Se trata de profundizar los alcances del paradigma de derechos humanos en tanto forma de mirar y actuar en el mundo.

¿Qué es la perspectiva de género?

La perspectiva de género es *un tipo de mirada* que apunta a *investigar, revisar, interrogar y analizar* los roles, los espacios y los atributos socialmente asignados a las mujeres, las personas LGBTIQ+ y los varones, haciendo foco en las marcadas desigualdades que observamos.

Este enfoque nos brinda herramientas para identificar y problematizar las construcciones socioculturales de las diferencias sexo-genéricas y su relación con la desigualdad²³.

Lamas, Marta (1986) "La antropología feminista y la categoría 'género'", Nueva Antropología, vol. VIII, núm. 30, noviembre, 1986, pp. 173-198 Asociación Nueva Antropología A.C. Distrito Federal, México

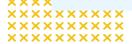
Guzmán, Virginia (2001) "La institucionalidad de género en el Estado: nuevas perspectivas de análisis", Unidad Mujer y Desarrollo, Santiago de Chile: CEPAL. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5878/1/S01030269_es.pdf

Las diferencias biológicas y las diferencias construidas socialmente

Muchas veces, cuando se habla de género pensamos sólo en el sexo femenino y asociamos este término con "cuestiones de mujeres". Sin embargo, el género es un concepto analítico más amplio. Por ello, es preciso que definamos qué quiere decir sexo y género.

Sexo: remite a las diferencias biológicas a partir de las cuales se asigna un determinado sexo al nacer. Refiere a las características anatómicas y fisiológicas que hacen que la persona sea considerada de sexo femenino o masculino.

Género: hace referencia a las construcciones socio-históricas y culturales que se producen a partir de la diferencia sexual, y nos permite interrogar por qué y cómo se establecen las relaciones de poder. El género como concepto desarticula el carácter natural de las desigualdades sociales entre varones, mujeres y otras identidades sexo-genéricas y pone en evidencia un sistema de opresión específico.



¿Qué es la identidad de género?

Es la forma en que cada persona siente y vive su género, la cual puede coincidir o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, e incluye la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido.

La identidad de género no es fija, sino que la vamos construyendo a lo largo de nuestra vida. Puede transitar diversos procesos que dependen de la autopercepción de cada persona y no de la categorización social a partir de las características anátomo-fisiológicas de los cuerpos.

El derecho a que se reconozca y respete la identidad de género autopercibida está garantizado en la Ley N° 26.743 de Identidad de Género.

Deseos, identidades y corporalidades: la orientación sexual²⁴

La atracción sexual, erótica, amorosa o emocional que sentimos hacia otra persona no es estática. El deseo y la atracción puede ser hacia personas del mismo género (lesbiana o gay), de mujer a varón y varón a mujer (heterosexual), a ambos géneros (bi-

Incháustegui Romero, Teresa (1999): "La institucionalización del enfoque de género en las políticas públicas. Apuntes en torno a sus alcances y restricciones". Revista de Estudios de Género. La ventana, núm. 10, Universidad de Guadalajara, México. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/884/88411129005.pdf

Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (2021a): "Cuaderno de participación y formación: registro de Promotorxs Territoriales de Género y Diversidad a Nivel Comunitario. Tejiendo Matria", 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial MinGéneros. Disponible en: https://editorial.mingeneros.gob.ar:8080/xmlui/handle/123456789/11

sexual) o hacia personas independientemente de su identidad y/o expresión de género (pansexual). Esas orientaciones, deseos y motivaciones pueden cambiar a lo largo de la vida.

La construcción de las identidades no significa que el deseo va a tener una orientación determinada. Es un error establecer un vínculo directo entre la identidad de género y la orientación sexual. El deseo hacia otra persona es el resultado de varios modos de relacionarnos con el mundo que tenemos internalizado.

¿Qué es el patriarcado?

El patriarcado es un régimen de poder que excluye y subordina a todo lo que no coincide con ciertos patrones construidos en torno a la heterosexualidad normativa (valores culturales y sociales construidos a partir de la feminidad y masculinidad).

La organización binaria del género que predomina en la sociedad en torno del par varón-mujer supone formas tradicionales de masculinidad y femineidad que produce y reproduce exclusión, discriminación, segregación y subordinación²⁵.

En este sistema, los varones heterosexuales ocupan una posición dominante y privilegiada en casi todos los ámbitos en que desarrollan sus vidas, mientras que las mujeres, varones no heterosexuales, personas trans, travestis y otras identidades de género ocupan una posición desaventajada y subordinada.

Este régimen es un sistema de creencias que promueve y legitima la distribución desigual entre los sexos respecto de lo social, lo político, lo económico, lo religioso, lo moral y lo simbólico.

¿De qué hablamos cuando nos referimos a estereotipos de género?

Los estereotipos de género se construyen en base a la diferencia sexual. Son representaciones parciales y naturalizadas de "la feminidad" y "la masculinidad".

Lo femenino se asocia fundamentalmente a la maternidad, familia y a las capacidades "naturales" de cuidado de otras personas. Mientras que lo masculino, se asocia a la inteligencia, autoridad, racionalidad.

Los estereotipos desconocen la diversidad de experiencias humanas y universalizan representaciones parciales de la realidad al aplicarlas a un conjunto diverso y heterogéneo de personas o grupos.

Estas representaciones derivan en valencias diferenciales entre lo femenino y lo masculino, organizando formas de ver y de pensar: diferentes valoraciones, diferentes roles, diferentes tareas, diferente participación, distintas posiciones entre varones, mujeres y otras identidades sexo genéricas.

²⁵ Walby, Silvia (1990) Theorizing Patriarchy. Oxford: Blackwell. Introducción, pp. 1-24.

¿Los roles de género son lo mismo que los estereotipos de género?

Los roles de género derivan de los estereotipos, pues definen las actividades que culturalmente se esperan que hagan varones y mujeres.

¿Qué es lo que se espera que cada persona sea o haga para ser aceptada? ¿Se espera lo mismo de varones y mujeres?

De esta forma, se construye un sistema binario que no refleja la diversidad humana. Este sistema está tan profundamente instalado en nuestras vidas, que muchas de nuestras experiencias vitales de nuestra masculinidad o feminidad impactarán de manera particular, produciendo diferentes roles y oportunidades para varones y mujeres expresadas en:

- Actividades y responsabilidades
- Acceso a recursos y derechos
- Oportunidad en toma de decisiones
- Diferentes espacios de participación
- Diferentes deseos y proyectos

Los roles de género pueden ser asumidos sin crítica o pueden ser resignificados y cuestionados. Esto no es una tarea sencilla -cuando se intenta su transformación hay resistencia, rechazo o burla-, porque los roles se enseñan como si fueran algo natural y se tienden a normalizar.

¿Escuchamos alguna vez las palabras "cisgénero" y/o "transgénero"?

El concepto "cisgénero" refiere a la coincidencia/correspondencia entre la identidad de género de una persona y su sexo biológico asignado al nacer. Si una persona tiene una identidad de género que corresponde con el sexo asignado al nacer, decimos que es cis-género.

La noción "transgénero" refiere a diversas opciones en las que la identidad de género de una persona no se corresponde con el sexo asignado al nacer. Este término incluye a las personas trans, travestis, transgéneros, transexuales, no binaries, agéneros o de género fluido no expresan el género que se les asigna al momento del nacimiento.

Se utiliza, en ocasiones y de modo general, el prefijo "trans" pero incluye múltiples posibilidades. Por eso, aquellas personas que construyen su género por fuera de la asociación binaria al sexo, se denominan: personas trans.

Es importante resaltar lo complejo que es establecer categorías que encorseten, restrinjan, limiten y excluyan la diversidad de experiencias humanas, sus expresiones y sus sentidos. Si bien persisten distintos debates sobre estas categorías, es importante trabajar los conceptos desde el prisma de la diversidad.

Identidades Travesti

Es una construcción que rompe con el binomio masculino-femenino. Es una existencia que no suele aparecer con definiciones únicas. Ser travesti es un proceso histórico y, tanto en Argentina como en otros países, constituye una posición política, discursiva e identitaria (MMGyD, 2021a:23).

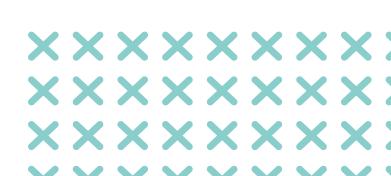


"Yo soy travesti, aunque mi DNI diga 'mujer'. Yo soy Lohana Berkins: travesti. Si no seguimos aceptando que los genitales nos dan la identidad. El travestismo rompe con eso. Nos construimos" (Lohana Berkins, 2018).



"Nosotras dejamos de ser una comunidad para convertirnos en un colectivo y nos convertimos en un colectivo a partir de que empezamos a reconocer que nosotras mismas éramos sujetas que vivíamos en extrema opresión y empezamos a hacer una mirada crítica de esa realidad y a partir de esa mirada, empezar a transformarla" (Diana Sacayán, 2018).

Fuente: Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (2021b) Perspectiva de género y diversidad / 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial MinGéneros, 2021. Disponible en: https://editorial.mingeneros.gob.ar:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/26/Perspectiva-de-Genero-y-Diversidad.pdf?sequence=1&isAllowed=y



¿Qué significa la sigla LGBTIQ+?26

"Las identidades de género también son múltiples. La sigla "LGBTIQ+" comenzó a utilizarse como una forma de *reconocimiento del colectivo de la diversidad sexual y de género*, y cada una de las letras que la componen se corresponde con una orientación sexual o identidad de género" (MMGyD, 2021b: 61).

L	Lesbianas: personas que se identifican como mujeres y se sienten atraídas hacia otras personas que también se identifican como mujeres
G	Gays: personas que se identifican como varones y se sienten atraídas hacia otras personas que también se identifican como varones.
В	Bisexuales: personas que se sienten atraídas tanto hacia personas que se identifican como mujeres como a personas que se identifican como varones.
Т	Trans: es un término que en general suele usarse para englobar a las personas travestis, transgéneros y transexuales.
I	Intersexuales: Es una forma de diversidad corporal. Se trata de personas que nacen con variaciones en las características sexuales y que no se ajustan a la definición sexual binaria varón/mujer.
Q	Queer: Es un término general que representa a las personas cuya expresión, identidad de género u orientación sexual escapa a las definiciones.
+	El signo + se utiliza para referirse a todas aquellas identidades que no se encuentran identificadas con las anteriores. Por ejemplo, personas no binarias. También es una forma de advertir el reconocimiento de nuevas identidades y la conquista de derechos por el movimiento de la diversidad.

Es importante mencionar que todas estas referencias constituyen para algunas personas una *identidad política* a partir de la cual se organizaron y visibilizaron diferentes grupos y organizaciones en torno al respeto y la promoción de sus derechos en el marco del movimiento de diversidad sexual. Por ello, resulta imprescindible respetar la autodenominación de cada persona.

Asimismo, es preciso no homogeneizar a las personas que se identifican con la sigla LGBTIQ+. Muchxs comparten una historia de discriminación sin inclusión social plena, pero esto no significa que las necesidades de una persona gay sean las mismas que las de una lesbiana o las de una trans. El desafío consiste en promover el reconocimiento y respeto a las diferencias que se agrupan o engloban en la sigla LGBTIQ+²⁷.

Cooperativa Las decididas (2021): "Escuela Popular de Género Lxs Decididxs: Apuntes sobre feminismo popular y herramientas para la acción".

Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (2021a): "Cuaderno de participación y formación: registro de Promotorxs Territoriales de Género y Diversidad a Nivel Comunitario. Tejiendo Matria", 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial MinGéneros. Disponible en: https://editorial.mingeneros.gob.ar:8080/xmlui/handle/123456789/11

¿Qué son los Principios de Yogyakarta?²⁸

Si bien la Declaración Universal de los Derechos Humanos es el instrumento fundante para establecer el paradigma de igualdad y no discriminación, en su narrativa no se explicita como grupo pasible de vulneración a las personas LGBTIQ+.

En el mes de noviembre de 2006 se aprueban los *Principios de Yogyakarta*, principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Fue clave la activa participación en la arena pública de los movimientos feministas y los movimientos por la liberación sexual para que se incorporen en la agenda de los Estados y del derecho internacional de Derechos Humanos los temas de diversidad sexual.

Entendemos que a partir de este instrumento internacional, se profundiza el paradigma de igualdad y no discriminación, porque establece una responsabilidad explícita en los Estados de conocer, promover, respetar, proteger y garantizar el cumplimiento los derechos humanos LGBTIQ+, adecuando la legislación nacional a estos estándares; sin perjuicio de considerar, además, nuevos instrumentos para que la legislación en materia de derechos humanos continúe evolucionando.

Las masculinidades y la masculinidad hegemónica²⁹

Si la masculinidad (y, por lo tanto, la feminidad) no es un hecho biológico, es decir, que no depende de los genitales con los que hayamos nacido, ni es la manifestación de una esencia interior o cualidad natural, entonces ¿qué es?

La masculinidad es un concepto relacional, es decir, que existe sólo en contraste con la feminidad. Esta palabra engloba un conjunto de significados, siempre cambiantes, que construimos a través de nuestras relaciones con nosotrxs mismxs, con lxs otrxs y con nuestro entorno. *La masculinidad no es estática ni atemporal; es histórica.*

Es importante subrayar que no existe una sola forma de vivir la masculinidad, por eso hablamos de "masculinidades" en plural.

Cuando decimos que existe una forma de masculinidad que se impone como norma, estamos refiriéndonos a la "masculinidad hegemónica", en la que toda versión que no se corresponda a lo esperado será percibida como inferior y/o desviada.

Para cumplir con este modelo de varón, se debe ser cisgénero y heterosexual. Asimismo, se debe ser activo, autosuficiente, racional, fuerte, valiente (todos estos términos en contraposición a la pasividad, dependencia, emocionalidad y debilidad asociados a las mujeres y a la feminidad), como así también, exitoso.

Para "entrar" dentro de los estándares de la masculinidad hegemónica, la cultura hetero-cis-patriarcal exige demostrar continuamente que no se es un niño o niña, que no se es una mujer y que no se es homosexual. En resumen, la masculinidad hegemónica es una construcción social, un mandato, que toma forma en un contexto determinado y como tal es posible de ser modificado.

Apout/
29 La violencia por motivos de género es la expresión de un mensaje de poder que busicomantener las jerarquias de acuerdo a lo establecido por el patriarcado. Se produce en violencia. Co lección xyz. Edit. mingeneros. Disponible en: nitps://www.argentina.gob.ar/sites/de-

una matriz de desigualdad estructural, se sostiene y legitima en diferentes modalidades de violencias. Hablar de violencia por motivos de género implica reconocer que las sociedades están organizadas bajo un sistema jerárquico en función del género.

Asimismo, es importante remarcar que se trata de un problema social y un problema público multicausal que tiene graves consecuencias en las vidas individuales, las familias, las comunidades y la sociedad en general y que cuenta con alta tolerancia política y social. A pesar de las denuncias de los activismos feministas y de los movimientos de mujeres, y de los avances normativos internacionales, regionales y nacionales en la materia, persiste un alto nivel de naturalización y de invisibilización de la violencia de género en sus múltiples manifestaciones sostenido en una red de pactos de silencio y complicidades patriarcales³⁰.

La violencia por motivos de género es considerada una violación a los Derechos Humanos, y como tal, debe ser un tema prioritario por parte del Estado en su totalidad y sus diferentes organismos en particular para prevenirla, sancionarla y erradicarla, protegiendo, asistiendo y reparando a quienes la padecen.³¹ Sus formas más extremas son los femicidios/feminicidios, travesticidios y transfemicidios. En nuestro país contamos con la Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres N°26.485, que reconoce tipos y modalidades de violencia y de la cual se hablará más adelante.

Sexualidad y género

La sexualidad es una parte fundamental de la vida de las personas y está presente durante todo el ciclo de la vida, inclusive en la infancia. La vivencia de la sexualidad no se limita a la genitalidad y las relaciones sexuales, sino que abarca cuestiones corporales, emocionales y vinculares, de tipo individual y también social.

Estar saludable y ser capaz de expresar libremente la propia sexualidad es central para que cada persona pueda desarrollarse de forma plena y tener una vida digna.

La sexualidad es central para la vida e imprescindible para el bienestar integral, que abarca los aspectos biológicos, psicológicos, sociales y afectivos. Como así lo indica la Organización Mundial de la Salud, "la sexualidad se practica y se expresa en todo lo que somos, sentimos, pensamos y hacemos".

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará". Disponible en: https://www.oas.org/juridico/spanish/trata-dos/a-61.html



fault/files/masculinidades sin violencias.pdf

PNUD (2021) "Consolidación de hallazgos de los estudios multidimensionales de femicidio/feminicidio en contextos vulnerables en América Latina. Recomendaciones para el desarrollo de políticas públicas", Iniciativa Spotlight - Programa Regional. Disponible en: https://americalatina-recomendaciones-para-el-desarrollo-de-politicas-publicas/

La sexualidad como un derecho humano fundamental³²

Las maneras en que vivimos el propio cuerpo, ejercemos nuestra sexualidad, realizamos nuestros deseos y nos relacionamos con otros, otras, otres, es una cuestión de derechos humanos: esto significa que el Estado está obligado a respetar, proteger y hacer cumplir estos derechos. Tener la posibilidad de ejercerlos durante las distintas etapas de nuestras vidas sin duda contribuye a una vida sexual, reproductiva y no reproductiva segura, digna, respetuosa y placentera.

Pensar la sexualidad y la reproducción como espacios de derechos implica vivir la sexualidad sin miedo y sin culpa, donde las decisiones y los deseos personales sean escuchados y respetados. Tenemos derecho a:

- Vivir la propia sexualidad en libertad, sin discriminación ni violencia.
- Decidir con autonomía sobre el deseo de tener o no hijxs.
- Promover la salud sexual integral de todas las personas sin distinción, durante todo el ciclo de vida.
- Disfrutar del propio cuerpo y del derecho al placer.

Leyes que reconocen tus derechos

► Año 2002 - Programa Nacional Salud Sexual y Procreación Responsable (Ley N° 25.673)

Busca promover los derechos sexuales y reproductivos de todas las personas. La ley garantiza el derecho a obtener información y atención (en cualquier centro de salud público, obra social o prepaga) en materia de salud sexual como: métodos anticonceptivos, prevención, diagnóstico y tratamiento de las infecciones de transmisión sexual incluida el SIDA, prevención, diagnóstico y tratamiento de patología genital y mamaria. Estas prestaciones son gratuitas, porque están incluidas en el Plan Médico Obligatorio.

► Año 2006 - Anticoncepción quirúrgica (Ley N° 26.130)

Reconoce la ligadura tubaria y la vasectomía como métodos anticonceptivos y legaliza su práctica en forma gratuita para personas mayores de 16 años.

Año 2006 - Educación Sexual Integral - ESI (Ley N° 26.150)

Esta ley se propone impulsar la enseñanza y difusión de cuestiones sobre la sexualidad humana en las instituciones educativas de todos los niveles y de todo el país. Incluye aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos en materia de sexualidad.

La ESI promueve el respeto al propio cuerpo y al de lxs otrxs, las nociones de intimidad, derechos al placer, valor del afecto e importancia de los vínculos amorosos, en base a la equidad de género y a erradicar todo tipo de violencias.

El Estado Nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios tienen la responsabilidad de implementar la ley y establecer políticas activas para la promoción y el fortalecimiento de la salud sexual y reproductiva de toda la población.

Salud sexual y reproductiva. Ministerio de Salud de la Nación. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/salud/sexual

► Año 2009 - Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Ley N°26.485)

Establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias por razones de género. Si sos mujer y sufrís cualquier tipo de violencia o corrés peligro de sufrirla, tenés derecho a que el Estado te ayude y te proteja. La violencia no es sólo física, también puede ser psicológica, sexual, simbólica, económica y política.

La violencia no sólo se da en el ámbito del hogar/doméstico; también ocurre en instituciones, en espacios laborales, en medios de comunicación, en la calle (acoso callejero), en los centros de salud (violencia obstétrica o contra la libertad reproductiva) y en espacios políticos (partidos políticos, organizaciones sociales, sindicatos, instituciones estatales).

► Año 2010 - Matrimonio Igualitario (Ley N°26.618)

Garantiza legalmente el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo. Esto quiere decir que iguala sus derechos civiles (relacionados con cobertura de salud, herencia y adopción) a los derechos maritales de las parejas heterosexuales. Deja en claro que todos los derechos y obligaciones que deriven del matrimonio civil aplican para todas las uniones, sin importar su orientación sexual.

► Año 2012 - Identidad de Género (Ley N°26.743)

La Ley de Identidad de Género permite modificar el nombre, la imagen y el sexo registrado en los documentos si las personas así lo deciden. También posibilita el acceso a tratamientos hormonales e intervenciones quirúrgicas totales o parciales para adecuar el cuerpo a la identidad elegida.

► Año 2020 - Interrupción Voluntaria del Embarazo (Ley N°27.610)

Regula la interrupción voluntaria del embarazo y la atención post aborto de las personas gestantes. Esta ley se dicta en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y de personas con otras identidades de género con capacidad de gestar a fin de reducir la morbilidad y mortalidad.

Las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar tienen derecho a decidir y acceder a la interrupción de su embarazo hasta la semana 14 inclusive del embarazo.

Después de la semana 14, la persona gestante tiene derecho a decidir y acceder a la interrupción de su embarazo sólo en las siguientes situaciones: i) si el embarazo es resultado de una violación ii) si estuviere en peligro la vida o la salud de la persona gestante. En ninguno de los casos se requiere autorización judicial para el acceso a la práctica.

► Año 2021 - Promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero "Diana Sacayán - Lohana Berkins" (Ley N°27.636)

Establece que el sector público nacional debe reservar, al menos, 1% de sus cargos y vacantes para personas travestis, transexuales y transgénero.

La ley también exige que los organismos del sector público nacional promuevan acciones de sensibilización con perspectiva de género y de diversidad sexual en los ámbitos laborales para contribuir a una efectiva inclusión. Si les aspirantes no completaron su educación obligatoria, se garantizará su ingreso laboral con la condición de cursar y finalizar sus estudios.

Asimismo, establece que los empleadores que contraten trabajadores de la comunidad trans travesti tendrán un incentivo tributario para fomentar más acceso al empleo.

► Año 2021- DNI No Binario (Decreto Presidencial N°476/21)

El decreto reconoce aquellas identidades autopercibidas por fuera de las normas binarias del género (masculino-femenino) al incorporar la nomenclatura "X" en el Documento Nacional de Identidad (DNI) como opción, para todas las personas que no se identifican como varón o como mujer. Esta medida se enmarca en la Ley de Identidad de Género.

2.7 Discapacidad y Derechos Humanos³³



PREGUNTAS QUE NOS GUÍAN:

¿Cuáles son los principales paradigmas sobre la discapacidad?

¿Cuál es la importancia del modelo social de la discapacidad?

¿Qué dice la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad?

En relación a los proyectos de vida de las personas con discapacidad, ¿qué derechos reconoce la Convención?

En este módulo les proponemos abordar la discapacidad desde un enfoque de derechos humanos, en virtud de una lectura sociohistórica. En este sentido, la conquista de los derechos de las personas con discapacidad tiene su cristalización política y jurídica en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante la Convención).

En Argentina, uno de los pasos más significativos en la institucionalización de los derechos de las personas con discapacidad fue la incorporación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo a la Constitución Nacional con la Ley 26.378, otorgándole rango constitucional.

Dicho proceso de asimilación, reconocimiento y formalización de los mandatos, principios y valores de la Convención debe continuar en los próximos años, debido a que -pese a contar con un nutrido marco internacional de derechos humanos- las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y se siguen vulnerando sus derechos humanos. La Convención es un instrumento que nos obliga a interpelarnos sobre la forma en que tratamos a las personas con discapacidad, reforzando su calidad de sujetos de derecho, avanzando en la modificación de prácticas paternalistas, sostenidas en las lógicas de la normalización o la caridad.

El presente módulo se confeccionó teniendo en cuenta las clases del curso virtual "Derechos Humanos y Discapacidad" que se ofrece en el CampusDH de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación https://capacitacion.jus.gov.ar/campusdh/

A través del presente módulo conceptual les proponemos conocer el proceso de reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad desde una lectura histórica, conocer los aportes de los mecanismos internacionales en el repertorio de derechos consagrados, y aproximarnos a una mirada de la discapacidad desde el paradigma de derechos humanos, basado en el reconocimiento como sujetos de derecho.

¿Cuáles son los principales paradigmas sobre la discapacidad?

La discapacidad, a lo largo del tiempo y en las distintas sociedades, ha sido considerada o valorada de diferentes maneras. Por ello, las personas con discapacidad han sido y son tratadas de acuerdo al contexto histórico y social en el que habitan, es decir, en función del paradigma desde el cual este tema ha sido observado. En este sentido, para acercarnos a la discapacidad desde la perspectiva de los derechos humanos, consideramos necesario hacer un breve recorrido por los tres paradigmas más representativos:

- El modelo de prescindencia
- El modelo rehabilitador
- El modelo social de la discapacidad

A continuación se reseñan las principales características de los tres modelos antes mencionados, advirtiendo que si bien las prácticas que los definen por antonomasia pueden ser ubicadas en ciertas épocas históricas, éstos subsisten en la actualidad.

1. Modelo de Prescindencia

Tiene su origen en la época clásica y su auge en la Edad Media. El modelo de prescindencia se basa en dos presupuestos:

- Que las causas que dan origen a la discapacidad son religiosas. El nacimiento de un/a niño/a con discapacidad se atribuye a un pecado cometido por sus progenitores o a una advertencia divina previa a una catástrofe. Aquí, son los sacerdotes o curas los encargados de "diagnosticar".
- Que la persona con discapacidad no es valiosa para su comunidad y no tiene nada para aportar (resulta innecesaria), constituyendo incluso una carga para su familia o para la sociedad.

Por ello, se señalan dos consecuencias distintas que dan marco a dos submodelos: *el eugenésico* (la privación de la vida) y el de *marginación* (exclusión social). Conforme éstos, aunque con manifestaciones diversas, lo que subyace es la posibilidad de pensar en la prescindencia de la vida de las personas con discapacidad.

2. Modelo Rehabilitador o Médico

Las guerras y los accidentes laborales a principios del siglo XX fueron el contexto para la consolidación de este modelo. Las causas de la discapacidad ya no son religiosas, sino que pasan a ser científicas. Es una consecuencia de una desventaja natural o biológica que porta la persona y por ello abordable desde las ciencias. La discapacidad empieza a ser nombrada en términos de salud/enfermedad y a considerarse modificable o "curable". A su vez, es el médico el responsable de diagnosticarla y de guiar el camino de la persona hacia la "normalización".

De acuerdo con este paradigma, las personas con discapacidad ahora pueden beneficiarse con los avances médicos y ser tratadas para incorporarse a la vida social. Por lo tanto, se considera que la persona con discapacidad puede tener algo que aportar a la sociedad, si logran rehabilitarse o asimilarse a los demás y/o desarrollar capacidades para dejar de ser consideradas "no útiles". Asimismo en el transcurso de estos cambios históricos, políticos y sociales, el Estado comienza a intervenir en las competencias que hasta entonces se encontraban en manos de la iglesia.

Para este modelo, la discapacidad es una desviación del funcionamiento estándar de la especie humana y la mirada social se dirige al déficit, es decir, a lo que la persona no puede hacer. En efecto, se crean instituciones especializadas para abordar esa diferencia desde distintas perspectivas (escuelas especiales, centros de rehabilitación, centros educativos terapéuticos, talleres protegidos, hogares terapéuticos, centros de día) con el objetivo de lograr la "normalización". Así nace, entonces, la educación especial, que se concretará en ámbitos educativos separados de la corriente general de educación (y que aún hoy en muchos casos sigue vigente).

Si bien esta modalidad significó el reconocimiento de la posibilidad de educabilidad de las personas con discapacidad (esto es, la necesidad de utilizar procedimientos especiales para mejorar los aprendizajes, necesidad de materiales específicos y especialización profesional), implicó una segregación que devino en marginación de las personas con discapacidad respecto de las pautas sociales generales.

En este punto cabe mencionar el concepto de integración. Si bien esto se ha considerado un avance hacia una educación para todas las personas, no se ha realizado desde una perspectiva verdaderamente inclusiva.

Gracias al desarrollo científico, las personas con discapacidad tienen mayores probabilidades de supervivencia. Sin embargo, la mirada rehabilitadora sostiene que son "portadoras de deficiencias" que deben ser corregidas cuanto antes, para que puedan disfrutar "una vida más normal".

¿Cuál es la respuesta social del modelo rehabilitador de la discapacidad?

De acuerdo a la mirada del modelo médico rehabilitador, la discapacidad es una tragedia personal, un evento fortuito terrible que puede ocurrirle a las personas. Frente a esta lectura, la respuesta social adquiere una forma paternalista, centrada la subestimación y la discriminación. El foco se sitúa en la persona con discapacidad y su "déficit", por lo que las respuestas se centran exclusivamente en suplir las limitaciones.

Se establece una asociación entre la discapacidad, la enfermedad, y la necesidad de la cura y/o rehabilitación, otorgándole una excesiva importancia al diagnóstico clínico. La persona con discapacidad se integrará a la vida social en la medida en que se rehabilite, disimule u oculte su diferencia y se asemeje a los demás. De lo contrario, la institucionalización (en algunos casos, involuntaria) y segregada será la respuesta más frecuente.



3. Modelo Social

El modelo social surge en contraposición a los otros modelos de abordaje presentados anteriormente y denuncia el tratamiento de la discapacidad como una forma específica de opresión social. Su origen puede situarse a fines de 1960.

De acuerdo con este paradigma, las causas de la discapacidad no son ni religiosas ni científicas, sino sociales. Según sus postulados la discapacidad no surge por una deficiencia que porta un cuerpo, sino por las barreras sociales que se verifican en una sociedad que no considera, o lo hace de forma insuficiente, a las personas con discapacidad y las excluye de las posibilidades de una vida en común.

A su vez, este modelo desafía la noción instituida de normalidad, sosteniendo que la misma es una construcción impuesta sobre una realidad donde sólo existen diferencias que no son reconocidas. Por lo tanto, aspira a que la diferencia sea valorada como parte de la diversidad humana y no simplemente "tolerada". Todas las personas somos igualmente diversas o diferentes unas de otras. Por ende, podemos decir que la diversidad es inherente al ser humano.

Con relación a las personas con discapacidad, cuando hablamos de diversidad lo hacemos con el objetivo de suprimir las nomenclaturas negativas que se han aplicado tradicionalmente. Algunos autores proponen la utilización del concepto de "diversidad funcional" enmarcado en una propuesta con una perspectiva emancipadora, pues el mismo cuestiona las lógicas normalizadoras que ejercen su poderosa capacidad de disciplinamiento y regulación sobre los cuerpos.

Para el modelo social las soluciones no deben dirigirse exclusivamente a la persona afectada sino a la sociedad. Es ella la que debe estar pensada y diseñada para hacer frente a las necesidades de todas las personas. El diseño y la accesibilidad universal, así como los apoyos y ajustes razonables, son aspectos centrales del modelo social y resultan especialmente relevantes para la inclusión social en todos los ámbitos, para desarrollar actividades, servicios y productos que puedan ser utilizados y disfrutados por todas las personas.

Por otro lado, desde el modelo social se entiende que el ámbito laboral debe adecuarse a las necesidades de todas las personas. No obstante ello, también se sostiene que el empleo no es la única manera de inclusión de las personas con discapacidad dentro de la sociedad y se otorga suma importancia a la accesibilidad para el disfrute de todas las actividades de la vida social en igualdad de condiciones.

¿Cuál es la importancia del modelo social de la discapacidad?

El modelo social de la discapacidad cuestiona la normalidad y la mirada social que existe sobre las personas con discapacidad. La idea de "normalidad" es una construcción impuesta y ficticia, que tiene como contrapartida una realidad donde sólo existen diferencias que no son reconocidas ni valoradas. El modelo social de la discapacidad aspira a que la diferencia sea valorada como parte de la diversidad humana y no simplemente "tolerada".

Todas las personas somos igualmente diversas o diferentes unas de otras, pues la diversidad es inherente al ser humano. Respecto a las personas con discapacidad, la noción de *diversidad* tiene por objetivo suprimir las nomenclaturas negativas que se han aplicado tradicionalmente.

Las luchas sociales por el reconocimiento de derechos de las personas con discapacidad

El surgimiento del modelo social y su plasmación en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad están fuertemente relacionados con las luchas sociales que las personas con discapacidad vienen llevando adelante en pos de su reconocimiento como sujetos de derecho, la transformación de las políticas públicas, y la toma de conciencia en la sociedad.

Aquellas personas con discapacidad que vivían en instituciones residenciales, tomaron la iniciativa e impulsaron sus propios cambios políticos. Los activistas con discapacidad y las organizaciones de personas con discapacidad se unieron para condenar su estatus como ciudadanos de segunda clase. En este sentido, fueron luchas cuyos protagonistas fueron quienes padecían la discriminación y no las organizaciones para personas con discapacidad que les ofrecían servicios específicos. Así, la participación política de las personas con discapacidad y sus organizaciones abrió un nuevo frente en el área de los derechos civiles y la legislación antidiscriminatoria. A partir de estas luchas se reorientó la atención hacia el impacto de las barreras sociales y ambientales.



Lucha por los derechos civiles y la legislación antidiscriminatoria en Argentina previo a la Convención

- En Argentina durante el Siglo XX, las organizaciones generalmente se han agrupado por tipo de discapacidad. Las primeras organizaciones más reconocidas por trabajos publicados sobre esta temática son: Frente de Lisiados Peronistas (1972), Unión Nacional Socioeconómica del Lisiado (UNISEL), Cristianos de la Liberación.
- La Ley N° 20.923 de Asistencia Social a Discapacitados (1974) establecía el cumplimiento del cupo laboral para personas con discapacidad del 4% para el Estado y las empresas privadas. Para la sanción de la ley en el Congreso de la Nación, hubo participación activa de diversas organizaciones de la sociedad civil como la Confederación Argentina de Sordomudos, La Unión Nacional de Ayuda Mutua entre Hemofílicos y la Federación Argentina de Ciegos. Esta ley fue derogada por la Dictadura Cívico-Militar de 1976.
- En 1981, la dictadura dictó la Ley N° 22.431 de Protección Integral de los discapacitados que era más restrictiva que la Ley 20.923.
- En 1987 se crea la CONADIS por decreto 1101/87.
- En 1997 se sanciona la Ley 24.901 de Cobertura Médica Total para las personas con discapacidad.

El denominado "movimiento de vida independiente" podría ser considerado el antecedente inmediato del nacimiento del modelo social. El primer objetivo planteado por este movimiento fue que las personas con discapacidad pudieran elegir salir de las instituciones. En esa línea, el modelo social esboza algunas herramientas para el desarrollo de la autonomía, siempre en la medida de lo posible. Aquí es importante que diferenciemos *entre el concepto de autonomía y autode-terminación*. La primera se encuentra ligada a la independencia respecto de otros y la capacidad para funcionar adecuadamente por sí mismo. La segunda es actuar como agente causal primario en la propia vida, hacer elecciones y tomar decisiones libres de interferencia o manipulación externa. Para que las personas con discapacidad puedan elegir cómo vivir su vida bajo sus propios términos es necesario que todos los actores sociales permitan e incentiven su autodeterminación. Entonces, si se afirma que las causas que originan la discapacidad son sociales, las soluciones no deben apuntarse individualmente a la persona, sino que deben estar dirigidas a la sociedad.

¿Por qué es importante que tengamos una mirada de derechos humanos cuando hablamos de discapacidad?

Mirar a la sociedad desde un enfoque de Derechos Humanos implica concebir que todas las personas son iguales en dignidad, más allá de sus características personales. Por este motivo, debemos ser conscientes de que las soluciones no deben dirigirse exclusivamente a la persona afectada sino a la sociedad, porque son las formas de organización social las que deben estar pensadas y diseñadas para hacer frente a las necesidades de todas las personas.

Siguiendo el recorrido de la participación de las personas con discapacidad por el reconocimiento de sus derechos, es imprescindible mencionar el proceso implementado durante el debate y elaboración de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Este proceso abrió la participación a las organizaciones no gubernamentales (ONGs), sin requerir que tuvieran estatus consultivo en las Naciones Unidas. Estas organizaciones participaron activamente en las sesiones, enriqueciendo el proceso con sus aportes y dando lugar a uno de los principios básicos de su lucha: "nada sobre nosotros sin nosotros".

En ese contexto se fundó lo que sería el denominado "Caucus Internacional sobre discapacidad", conformado por alrededor de setenta organizaciones. Esta instancia coordinó, preparó y articuló todas las acciones de incidencia y aportes en la elaboración de la Convención, haciendo propuestas técnicas y contribuciones conceptuales. Esto permitió que desde el lado de las Delegaciones se superara la visión de subestimación acerca de las personas con discapacidad; y desde el movimiento de personas con discapacidad, la articulación y unidad de acción les dio una gran fuerza política y moral y su incidencia se plasmó en el articulado jurídico. De esa forma, se convirtió en el primer tratado de derechos humanos realizado con la participación directa de las personas cuyos derechos protege.

¿Qué dice la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad?

La Convención recoge, por un lado, la perspectiva del modelo social, y por otro, la concepción de persona de los derechos humanos, es decir, del ser humano como ser integral. La integración de ambas miradas en el tratado, con eje común en la dignidad de las personas, tiene consecuencias jurídicas precisas: las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que las demás personas, y para que esos derechos puedan ser disfrutados y ejercidos, es necesaria la remoción de las barreras sociales que obstaculizan su goce.

Pero podemos advertir un aspecto más que se vincula con la dignidad de las personas con discapacidad, y es el reconocimiento de la diferencia. ¿Qué es lo que quieren las personas con discapacidad? ¿Todas las personas con discapacidad quieren lo mismo? ¿Hay diferencias entre lo que desea una persona con discapacidad y una sin discapacidad?

La Convención respondió a estos interrogantes reconociendo tanto el derecho a la igualdad como a la diferencia, "entonces, a la vez que las personas con discapacidad tienen derecho al mismo respeto y dignidad que el resto de la humanidad; también tienen derecho a ajustes razonables a sus diferencias para obtener el resultado de inclusión y plena participación".

Esta estrategia de doble vía se observa a lo largo de todo el articulado. Por un lado, se reconocen los derechos que ya se encontraban consagrados en otros tratados de derechos humanos, mientras que por otro se especifica el alcance preciso de ese reconocimiento en relación con las personas con discapacidad.

¿Cuáles son los principales derechos reconocidos en la Convención?

- Derecho a la vida
- Igual reconocimiento como persona ante la ley
- Derecho a vivir de forma independiente y ser incluido/a en la comunidad
- Respeto del hogar y la familia (pleno goce de su capacidad jurídica)
- Derecho al trabajo y a la seguridad social

Algunas claves para la lectura de la Convención desde el modelo social de discapacidad: sus principios transversales

Toma de conciencia:

- Importancia de la participación de las organizaciones (incidencia en la sensibilización de los tomadores de decisiones).
- Acciones de concientización para derribar barreras actitudinales que dificultan la inclusión. El art. 8 establece que los Estados deben tomar decisiones para:
- Sensibilizar a la sociedad.
- Luchar contra los estereotipos.
- Promover la toma de conciencia de las capacidades y aportes de las personas con discapacidad.
 - La percepción que tenemos de las personas con discapacidad influye en el nivel de garantía de todos los derechos reconocidos por la Convención.

Accesibilidad, diseño universal y ajustes razonables

- <u>Diseño universal</u>: diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en lo posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.
- Accesibilidad (art. 9): es una condición previa para que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente y participar plenamente en la sociedad en igualdad de condiciones. La accesibilidad se aplica a: entorno físico, transporte, información y las comunicaciones, y servicios de uso público.
- <u>Ajustes razonables:</u> modificaciones o adaptaciones sin una carga desproporcionada o indebida. Este principio figura entre las recomendaciones realizadas por la Convención a la República Argentina en 2012.

Infancia

- Tiene una doble perspectiva. Por un lado, incluye un enfoque transversal para un abordaje integral a la infancia. Por otro lado, incluye un artículo específico sobre la situación de la infancia en relación con la discapacidad.
- Asimismo, refuerza los conceptos de autodeterminación, responsabilidad, capacidad de decidir libremente.

Perspectiva de género

- Procura visibilizar la doble discriminación que padecen las mujeres y niñas con discapacidad.
- Las niñas y mujeres con discapacidad han estado invisibilizadas en los estudios de género.
- Existen prejuicios sobre el pleno ejercicio de sus derechos como: formar una familia, ejercer la maternidad, acceder, elegir y utilizar métodos anticonceptivos, acceder a información sobre el funcionamiento de sus cuerpos, estudiar, trabajar.
- Participación de las personas con discapacidad.
 - Como herramienta para la garantía de derechos.

En relación a los proyectos de vida de las personas con discapacidad, ¿qué derechos reconoce la Convención?

Es el derecho de las personas con discapacidad a educarse en las mismas escuelas que el resto de las personas. Para asegurar ese derecho, los Estados tienen la obligación de dar apoyo para que las personas con discapacidad puedan educarse en igualdad con los demás.

Los Estados también tienen la obligación de garantizar que las personas con discapacidad accedan a la educación superior y al aprendizaje durante toda la vida.

¿Las personas con discapacidad pueden votar?

Sí. La Convención reconoce el derecho de las personas con discapacidad a elegir a sus gobernantes y también a ser elegidas. Para eso, los Estados deben asegurar la accesibilidad de los lugares y métodos de votación.

¿Las personas con discapacidad pueden heredar o firmar contratos?

Sí. La Convención reconoce la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. Para que las personas puedan ejercer esa capacidad jurídica, los Estados deben asegurar los apoyos necesarios.

La Convención reconoce el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en el empleo que elijan. Prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad en el empleo. También obliga a los Estados a asegurar que las personas con discapacidad reciban el mismo salario y las mismas condiciones de trabajo que los demás. Además de estas obligaciones, los Estados deben fomentar el empleo de las personas con discapacidad, asegurar su formación laboral, emplear personas con discapacidad, etc.

La Convención además reconoce que las personas con discapacidad tienen derecho a formar una familia, vivir libremente su sexualidad, decidir tener o no hijos e hijas, mantener su capacidad reproductiva, etc. Ninguna persona puede ser separada de sus hijos e hijas por el hecho de tener una discapacidad.

¿Cuáles son las obligaciones de los Estados en relación a la Convención?

Los Estados parte se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna. A tal fin, los Estados parte se comprometen a:

- Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;
- Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;
- Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Instrumentos para la promoción y protección de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad

Instrumento internacional:

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo aprobada (Ley N° 26.378) y con jerarquía constitucional (Ley 27044).

Instrumentos nacionales:

- Año 1995 Ley N° 24.421: Servicio de telefonía domiciliaria para personas hipoacúsicas.
- Año 1996 Ley N° 24.657: Consejo Federal de Discapacidad.
- ▶ Año 2002 Ley N° 25.643: Turismo accesible para personas discapacitadas.
- Año 2002 Ley N° 25.682: Régimen del bastón verde.
- Año 2003 Ley N° 25.689: Sistema de protección integral de las personas con discapacidad. Decreto reglamentario N° 312/10 de cupo laboral del 4% para el Estado Nacional.
- ▶ Año 2004 Ley N° 25.838 Modificatoria del Código Nacional Electoral- Accesibilidad al Votante con Discapacidad.
- Año 2007 Ley N° 26.285: Ciegos y Personas con otras Discapacidades Perceptivas: Acceso a los Materiales Protegidos por derecho de autor.
- Año 2009 Ley número 26.522: Servicio de Comunicación Audiovisual. Artículo 66 prevé la Accesibilidad y artículo 71 refiere a contenidos.
- Año 2010 Ley N° 26.653: Accesibilidad de la Información en las Páginas Web.
- ► Año 2010 Ley 26.657: Ley nacional de salud mental
- ► Año 2012 Ley N° 26.774 Ley de Ciudadanía Argentina Artículo número 94 Asistencia para sufragar a las Personas con Discapacidad.
- Año 2012 Ley N°26.816: Régimen Federal de Empleo Protegido para las personas con discapacidad.
- Año 2013 Ley N° 26.858: Derecho de Acceso, Deambulación y Permanencia Personas con discapacidad acompañadas por Perro Guía o de Asistencia.
- Año 2014 Ley N° 26.989: Implementación del Sistema Braille en el Transporte Aerocomercial.
- Año 2016 Ley N° 27.269: Cartilla de Derechos. Deber de informar derechos con la entrega del Certificado de Discapacidad
- Año 2016 Reforma del Código Civil y Comercial de la Nación: arts. 32 y 43, relativos a sistemas de apoyo para la toma de decisiones
- ► Año 2017 Agencia Nacional de Discapacidad (Ex CONADIS). Decreto N° 698/2017.
- Año 2017 Plan Nacional de Discapacidad 2017-2022 y creación de la Comisión Interministerial en materia de discapacidad. Decreto N° 868/2017.
- Año 2017 Ley N° 27.420: Adopción del uso del bastón rojo y blanco como instrumento de orientación y movilidad para las personas detentadoras de sordo ceguera.
- Año 2020 Ley 27.610: Acceso a la interrupción voluntaria del embarazo. Regulación en caso de personas con capacidad restringida (art. 9)
- Año 2021 Ley 27655- Modificación al régimen de contracepción quirúrgica. Exigencia de otorgamiento de consentimiento informado por parte de la propia personas con discapacidad.

3. Actividades para trabajar el Apoyo conceptual por módulo temático

En esta tercera sección del cuadernillo les brindaremos algunas herramientas para la planificación de talleres de sensibilización en derechos humanos a través del prisma de la educación popular. Puntualmente, encontrarán una estructura básica para planificar, implementar y evaluar un taller grupal, algunas propuestas para el apoyo didáctico grupal que permitan el trabajo de algunas temáticas vinculadas a los derechos humanos y acciones comunitarias para la promoción de los derechos humanos.

3.1 El aprendizaje como proceso de transformación

La educación popular y los derechos humanos

La perspectiva de la educación popular es una de las modalidades pedagógicas desde la cual podemos pensar (planificar), llevar adelante (ejecutar) y reflexionar sobre los resultados (evaluar) de la actividad.

La educación popular es coherente con la perspectiva de los derechos humanos en tanto implica un posicionamiento ético-político que parte de reconocernos:

- a partir del principio de dignidad e igualdad de derechos.
- en nuestra capacidad de agencia colectiva, esto es la posibilidad de transformar junto a otros material y simbólicamente el mundo en el cual vivimos.

Conceptos clave de la educación popular

La pedagogía de la educación popular nos propone:

- Reconocer al otro, su dignidad intrínseca y saberes.
- Reconocer al otro en tanto agente de transformación.
- Reconocer el conflicto y promover formas no violentas de resolución.
- Valorar las estrategias comunitarias y de participación popular para la transformación social.
- Formular preguntas generadoras.
- Adoptar un rol de facilitador de la participación y el aprendizaje grupal.
- Desplegar estrategias flexibles y creativas para acompañar los procesos de aprendizaje.
- Fomentar la memoria colectiva.



La educación popular, entonces, nos propone entender el encuentro pedagógico como un proceso de co-construcción del aprendizaje que nos permita transformarnos subjetiva, grupal y socialmente. Es decir que desde esta perspectiva no hay saberes superiores y saberes inferiores sino en todo caso saberes diversos.

Otra de las propuestas centrales de esta perspectiva es *el valor de la pregunta como motor del aprendizaje*. Una primera pregunta, lo suficientemente abierta y convocante, para que el otro pueda expresar sus saberes. Un interrogante o consigna que invite a pensar sobre una temática significativa para la población participante, que ligue lo general con su manifestación en el contexto territorial. Se pone el acento en *el valor de la reflexión situada*, es decir, reconocer la vida cotidiana como punto de partida para comprender procesos más amplios de vulneración de derechos.

¿Qué implica ser un/a Facilitador/a?

Quienes llevan adelante un taller desempeñan la función de facilitadores de la participación y del proceso de aprendizaje. Es decir, que acompañarán y promoverán la reflexión grupal a través de la circulación de la palabra, la introducción de preguntas generadoras y repreguntas problematizadoras.

Los facilitadores en general se organizan en dupla pedagógica. Dentro del equipo podemos encontrar al menos dos roles:

- la coordinación: se aboca a cuestiones de encuadre tales como el tiempo que le dedicamos a cada actividad y la tarea de comunicar y explicar las consignas.
- la co-coordinación: retoma en las instancias de plenario³⁴ cuestiones de contenido, registra los emergentes grupales, formula repreguntas que permitan clarificar sentidos, articula ideas y conceptos.

Los roles son flexibles y buscan ordenar la tarea. Para ilustrar lo antedicho debemos articularlo a los distintos momentos de una instancia de taller.

Durante un taller, y en especial en las instancias de plenario, los facilitadores deben poner en juego en sus intervenciones las distintas dimensiones de la perspectiva de los derechos humanos. Es decir, el respeto por la diversidad y la perspectiva de clase, género, generación, territorialidad y pertenencia étnica en su interseccionalidad. Asimismo, el enfoque de derechos humanos y la educación popular convergen en la importancia de la perspectiva de la historicidad, de evocar la memoria colectiva y reconocer el necesario compromiso activo y sostenido para la realización práctica y efectiva de los derechos.

3.2 Estructura metodológica de un taller grupal

En este apartado nos centraremos en la estructura básica de un *taller* desde la educación popular. Cuando armamos un taller, estos son algunos de los aspectos a considerar y a consignar por escrito de modo que nos sirva para organizarnos, como guía durante el taller.

³⁴ Ver estructura de los talleres, momentos del desarrollo de un taller.

Encuadre

Nos permite situar aquello que queremos planificar temporo-espacialmente. Hace posible definir qué necesitaremos en términos de recursos. Por ejemplo, si fuera virtual, pensaremos en la plataforma y la conectividad que requerirán los participantes. Si fuera presencial será importante que definamos un espacio institucional que cuente con accesibilidad para la población a la cual convocaremos. A su vez, permitirá, más adelante, diseñar la convocatoria al taller.

- Establecemos fecha y lugar donde se desarrollará el taller.
- Modalidad: definir si se realizará de manera virtual o presencial.
- Duración: cuánto tiempo se dedicará a la realización del taller.
- Cantidad de participantes y quienes serán las y los facilitadores.

Planificación del taller

- Participantes (¿Quiénes?):
 - Se detalla el **Equipo** Facilitador que promueve el encuentro y su pertenencia institucional.
 - Se detalla la **población objetivo** (¿junto a quiénes?), es decir, a quiénes estará dirigido el taller. Las dinámicas que elijamos para el desarrollo del mismo estarán íntimamente ligadas a la población con la cual trabajaremos.
- Responsables (¿Quiénes se encargarán de las tareas antes, durante y luego del taller?)
 - Definir cuál será el rol de cada uno de los integrantes del equipo durante el taller nos permite dividir tareas. En el Equipo muchas veces se designa un/a observador/a participante (que toma nota de algunas cuestiones del taller), y alguien que se encargue de preparar una colación, si esto está pensado para el cierre. Habrá que definir quiénes realizan la difusión del taller y quiénes se ocupan, por ejemplo, de ordenar el espacio luego de finalizar la actividad. También habrá que definir quién será responsable de conseguir o elaborar cada uno de los recursos previstos para el taller. Como podemos observar, los roles a definir están íntimamente relacionados a las acciones que se necesitan para llevar adelante la actividad y van a variar de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Tema (¿Qué?):
 - Es aquello que deseamos abordar. El "tema generador" representa el contenido general. El Equipo que planifica y lleva adelante el taller debe conocer del tema para poder diseñar el encuentro y acompañar las reflexiones y emergentes grupales.

Objetivos (¿Para qué?):

- Son el corazón de nuestro taller ya que responden a las preguntas: ¿cuál es el sentido de lo que propondremos? y ¿qué queremos lograr con la ejecución del encuentro?

Recursos necesarios para llevar adelante el taller (¿Con qué?):

- Al finalizar la planificación será tiempo de pensar qué necesitaremos para implementarla. Debemos tener en cuenta los recursos físicos tales como un espacio adecuado, sillas, mesas, así como también materiales didácticos. Los recursos materiales a utilizar los definimos pensando en cómo haremos la convocatoria o invitación al taller, qué necesitaremos para las técnicas y el desarrollo general del mismo. Por ejemplo: artículos de diarios, fotos, lapiceras, papel, afiches, revistas para recortar, fibrones, galletitas para compartir, y otras cuestiones que hacen al correcto desarrollo de la actividad.

Convocatoria (¿Cómo convocamos al taller?):

- Durante la planificación es clave pensar cómo invitaremos a la actividad, es decir, cuándo y cómo haremos la difusión de la misma.
- Es importante que usemos el saber que tenemos respecto del territorio que habitamos o en el cual trabajamos. ¿De qué forma podemos llegar a la población que queremos convocar? Podemos difundir en forma escrita a través de folletería, de boca en boca pasando por las casas del barrio, en las redes sociales, radios comunitarias, abiertas o de alcance local, con afiches pegados en lugares estratégicos o convocando a instituciones de nuestra comunidad.
- Es muy importante que la información sea concisa y clara. Quien escuche o lea nuestro mensaje deberá poder entender: a quiénes convocamos, para qué, dónde, cuándo y cuánto durará el encuentro.

Momentos de un taller (¿Cómo?):

Para diseñar el taller podemos pensar que el mismo se compone de tres momentos bien diferenciados: apertura, desarrollo y cierre. A cada instancia le adjudicaremos un tiempo aproximado de ejecución.

1) Apertura:

Es la instancia de inicio del taller. Involucra la **presentación** del mismo y la temática a tratar. Asimismo incluye la presentación del Equipo y de lxs demás participantes. Para ello pueden utilizarse técnicas de presentación que ya existan (las hay tanto para encuentros presenciales como virtuales), o bien imaginar una acorde a la población con la cual estaremos trabajando. Hay técnicas que sirven para "romper el hielo" (descontracturar), otras se centran en que las personas se conozcan entre sí o que comiencen a interactuar. A veces las técnicas utilizan sólo la palabra de las personas participantes y otras consisten en juegos que involucran el cuerpo.

Se trata de un momento de gran importancia ya que establece el **clima grupal** desde el que se invitará a la reflexión colectiva. Una buena actividad de inicio facilita la participación posterior.

2) Desarrollo:

En este momento abordamos el tema del taller a través de la reflexión y producción grupal. La forma en la que abordemos el contenido tendrá en cuenta las preguntas que hemos señalado antes: el qué, para qué, quiénes, cuándo y dónde tendrá lugar el encuentro o taller. Por ejemplo, con un grupo con el cual ya venimos trabajando podremos incorporar el teatro foro o la dramatización como herramienta, mientras que para un grupo nuevo lo mejor será utilizar técnicas que impliquen un menor nivel de exposición para facilitar la participación y el intercambio.

El Desarrollo del taller puede pensarse en dos instancias: el **trabajo en subgrupos** en el cual facilitaremos el intercambio sobre cómo viven, qué piensan y sienten las y los participantes del taller en determinada situación problemática, y el **Plenario** como instancia de reflexión, síntesis y producción colectiva de saberes.

3) Cierre:

En el cierre el/la coordinador/a del encuentro finaliza el mismo. Para ello puede tomar alguna palabra clave y devolverla al grupo, leer una frase, repartir folletería alusiva a lo trabajado y/o convocar a un nuevo encuentro.

Evaluación del taller

- Es una instancia de reflexión importante ya que les permitirá enriquecer los próximos talleres a partir de la experiencia.
- No es mirar los resultados exclusivamente, ni el desempeño de quienes coordinaron el taller. No debemos pensar en términos de bien/mal, sino de procesos y de aprendizaje. Es recomendable que el equipo acuerde antes de la implementación del taller qué es lo que se va a evaluar. Estos acuerdos deben guardar coherencia con los objetivos planificados. Por ejemplo, factores (situaciones o acciones) que facilitan u obstaculizan el desarrollo del taller o el cumplimiento de nuestros objetivos; si es que se cumplieron los objetivos (¿Cuáles sí? ¿Cuáles no? ¿En su totalidad o parcialmente? y ¿Por qué?).
- La evaluación no es un fin en sí mismo. La evaluación debe utilizarse sí o sí como un insumo para el futuro, para redefinir el plan de acción o formular sugerencias para el próximo taller.
- Cualquiera sea la forma que elijamos para evaluar es aconsejable que sea siempre a través de las mismas variables (facilitadores-obstaculizadores-objetivos-plan de acción o preguntas), que sean simples y claras, donde podamos registrar por escrito nuestras conclusiones.



3.3 Propuestas para el apoyo didáctico grupal

Talleres: ¿Cómo incentivar la reflexión grupal respecto de los derechos humanos?

En este apartado vamos a presentar algunos ejemplos de planificación de talleres con el objetivo de que sirvan como disparadores para comenzar a delinear sus propias iniciativas. Se trata de varias fichas que presentan ejemplos ficcionales distintos, con sus técnicas, dinámicas y recursos.

La idea de las fichas es que puedan imaginar cómo construir un taller sobre ejemplos concretos con diversos recortes institucionales, poblacionales y temáticos.

FICHA 1- Taller Presencial

La Construcción Permanente de los Derechos Humanos

Nombre de la actividad: Multiplicadores/as Territoriales en Derechos Humanos

Institución que promueve la actividad:

Fecha: xx/xx/xxxx

Horario: xx:xx

Lugar: Organización/Institución, Dirección, Barrio, Provincia.

Modalidad: presencial.

Participantes:

Equipo facilitador: aquí se detalla el nombre, apellido y entre paréntesis se puede aclarar el rol (coordinador/a, co-coordinador/a).

Población destinataria: 25 Referentes jóvenes y adultxs de organizaciones sociales de diversas provincias que participan del Programa "Pasá la Posta".

Objetivos:

- Promover la reflexión situada en torno a la construcción permanente de los Derechos Humanos.
- Facilitar el análisis de las desigualdades desde la perspectiva de género, generación, pertenencia étnica, clase y territorio.
- Co-construir una definición colectiva de lo que significa el rol de multiplicador/a territorial.

Apertura:

Tiempo destinado: 10 minutos

- Dijetivo: bienvenida a las personas participantes. El/la coordinador/a presenta el taller, su duración y la temática sobre la cual se trabajará.
- Técnica: Rompecabezas.
 - Para presentar al Equipo y a los y las participantes nos dispondremos en círculo. Cada uno/a de los/las presentes en el taller se presentará diciendo su nombre. Luego, los invitaremos a realizar un juego que permita "romper el hielo", generar un buen clima grupal, fomentar la participación y cooperación. El/la co-coordinador/a les repartirá a cada participante una ficha de rompecabezas de 20cm x 20cm. El/la coordinador/a solicitará a los participantes que formen la figura.
 - Una vez armado se verá el logo del Proyecto y el/la coordinador/a podrá articular la breve experiencia compartida a la idea de participación y cooperación comunitarias que impulsa el proyecto.
 - Posteriormente se dividirá a los participantes en subgrupos que el Equipo que promueve el proyecto habrá dispuesto con anterioridad.
- Otro ejemplo de técnica de apertura: se puede realizar un rompecabezas en el cual se lea la frase de Eduardo Galeano:
 - "Cuando es verdadera, cuando nace de la necesidad de decir, a la voz humana no hay quien la pare. Si le niegan la boca, ella habla por las manos, o por los ojos, o por los poros, o por donde sea".
 - Cuando usamos la técnica del rompecabezas es importante que sean pocas piezas y la frase o dibujo legibles. Siempre recordemos que la actividad lúdica (el juego) tiene que ser simple, generar buen clima de trabajo o estar relacionado al tema a tratar.

Desarrollo:

Primer Momento: Trabajo en Subgrupos.

- Tiempo destinado: 15 minutos.
- Contenido: el/la coordinador/a invitará a los/las participantes a reflexionar grupalmente en torno a preguntas generadoras. Las consignas se reforzarán verbalmente y por escrito en cada subgrupo.
- Técnica: Preguntas Generadoras. ¿Desde sus saberes y experiencias, cómo definirían los Derechos Humanos? ¿Qué los motiva a querer ser promotores de Derechos Humanos en sus territorios locales? ¿Qué perspectivas creen que reúne el Enfoque de Derechos Humanos?

Segundo Momento: Plenario.

- Tiempo destinado: 40 minutos.
- Contenido: Se trabajará con preguntas generadoras con la totalidad del grupo. El/la coordinador/a solicitará que las personas se ubiquen en círculo para facilitar el intercambio.

- Técnica: Papelógrafo. 20 minutos.
 - Primeramente, el/la co-coordinador/a invita al vocero o vocera de cada subgrupo a contar el producto de la reflexión. En esta instancia será muy importante que se registre en forma clara y visible en dos afiches previamente preparados con estos títulos: "Derechos Humanos" y "Enfoque de Derechos Humanos", el producto de la reflexión colectiva así como todo aquel que enriquezca la producción grupal a través de:
 - Contextualizar históricamente las luchas por los Derechos Humanos.
 - Situar el aporte de la experiencia de organización y lucha de las Abuelas y Madres de Plaza de Mayo.
 - Dar cuenta del marco normativo y del desafío colectivo por el respeto y la vigencia de los Derechos Humanos.
 - Articular y ejemplificar en forma práctica ¿De qué hablamos cuando hablamos de interseccionalidad?
 - Facilitar la comprensión de la correlación entre el Paradigma de los Derechos Humanos y la existencia de políticas públicas que los garanticen.
- Técnica: Figuras Humanas. 20 minutos.
 - Se repartirán figuras humanas del tamaño de una hoja de papel a los participantes y el/la coordinador/a les solicitará que cada uno/a escriba palabras que representan a un/a Multiplicador/a Territorial en Derechos Humanos. Podrán ser motivaciones, objetivos, características.
 - Para ello se destinarán diez minutos luego de los cuales se les solicitará que peguen las figuras unas a continuación de otras en la pared.
 - Una vez pegadas, el coordinador leerá en voz alta las palabras y les dará la bienvenida a los participantes a la RED DE MULTIPLICADO-RES Y MULTIPLICADORAS TERRITORIALES EN DERECHOS HUMA-NOS.

Cierre:

- Tiempo destinado: 5 minutos.
- Contenido: el/la coordinador/a cierra la actividad agradeciendo la participación e invita al próximo encuentro. Como recordatorio se reparten unas tarjetas con la fecha, hora y lugar del próximo taller, al dorso de las cuales figura impresa la siguiente frase: "La filosofía de los derechos humanos tiene que ver absolutamente con la práctica. El que quiere que los derechos humanos prevalezcan tiene que trabajar para que eso ocurra." (Noemí Labrune)

FICHA 2 - Taller Presencial

Memoria, Verdad y Justicia

Nombre de la actividad: Somos Memoria Viva



Institución que promueve la actividad:

Fecha: xx/xx/xxxx

Horario: xx:xx

Lugar: Organización/Institución, Dirección, Barrio, Provincia.

Modalidad: presencial.

Participantes:

Equipo facilitador: aquí se detalla el nombre, apellido y entre paréntesis se puede aclarar el rol (coordinador/a, co-coordinador/a).

Población destinataria: jóvenes de 15 a 19 años que asisten a las actividades del centro barrial.

Objetivos:

- Promover la reflexión respecto del terrorismo de Estado.
- Recuperar la memoria local sobre el terrorismo de Estado en nuestro país.
- Favorecer la reflexión de la participación social de los y las jóvenes y su potencia transformadora.
- Facilitar la articulación entre el pasado y el presente en lo concerniente a las luchas por los derechos humanos.
- Difundir las políticas públicas actuales y en particular los canales de contacto de CONADI y de la Red Nacional por el Derecho a la Identidad correspondiente a la provincia.

Apertura:

- Tiempo destinado: 5 minutos
- Objetivo: Bienvenida a los participantes. El/la coordinador/a presenta el taller, su duración y la temática sobre la cual se trabajará.
- Técnica: para presentar al Equipo y a los participantes nos dispondremos en círculo. Una vez ubicados/as pasaremos una bolsa con caramelos y le pediremos que todos escojan uno y guarden el envoltorio (los colores de los envoltorios deben ser 5 en iguales cantidades para que luego nos sirvan para dividir a los subgrupos). Cada participante se presentará pasando un cartel con una nube de diálogo que diga "YO SOY...". Una vez presentados todos y todas se solicitará que se dividan en subgrupos de acuerdo al color del envoltorio del caramelo.

Otro ejemplo de técnica de apertura: si en el grupo ya se conocen y han trabajado juntos/as, se puede proponer que cada uno/a presente al compañero o compañera de al lado derecho hasta completar la ronda. Es importante ser claros en que debe decirse el nombre y una característica positiva que posea. Recordemos que las técnicas deben favorecer la participación posterior estimulando la confianza grupal.

Desarrollo:

Primer Momento: Trabajo en Subgrupos.

- Tiempo destinado: 15 minutos.
- Contenido: Reflexión en grupos. El/la coordinador/a brindará una consigna general a los participantes que luego reforzará oralmente y en forma escrita en cada grupo al repartir los materiales.
- Técnica: Collage. Se solicitará a los/las presentes que puedan construir entre todos y todas un afiche en el que plasmen con imágenes, palabras, ideas, recortes de diarios y revistas qué representa para ellos "Memoria, Verdad y Justicia". No se trata de dar cuenta de conocimientos de historia sino que puedan recuperar saberes y experiencias.
 - Para ello primero les proponemos que destinen los primeros minutos a conversar al respecto de la consigna de modo de poder plasmar luego las ideas conversadas. Se solicitará que escojan a alguien del grupo como "vocero/a", será el/la encargado/a de registrar las ideas de todxs y luego presentar el trabajo en el Plenario.
 - Al brindar la consigna debemos comunicar que es importante que puedan plasmar las ideas de todxs, aún cuando no estén de acuerdo así como explicitar con cuánto tiempo contarán para ello antes de pasar a la instancia de intercambio colectivo (Plenario). Terminado este momento de producción colectiva les pediremos a lxs participantes que peguen su producción colectiva en el espacio destinado para ello (puede ser un lugar de la sala o en un lugar central).
 - Al final de esta planificación podrán encontrar algunas frases, imágenes y letras de canciones para imprimir y complementar las revistas que pongan a disposición de lxs participantes.

Segundo Momento: Plenario.

- Tiempo destinado: 30 minutos.
- Contenido: El/la co-coordinador/a de la actividad será el/la encargado/a de articular este momento. Se solicitará a lxs participantes que se dispongan en semicírculo. Se fijarán dos afiches a la pared para registrar los emergentes significativos de la reflexión (ver primer apartado del módulo metodológico).
- Técnica: Papelógrafo. Primeramente se invitará a los/las voceros/as a mostrar y contar el producto de la reflexión y producción grupal. Luego cada vocero/a invita al resto de lxs integrantes del grupo a tomar la palabra si quisieran agregar algo. El/la co-coordinador/a comienza a realizar preguntas para profundizar emergentes o aclarar su significado. Asimismo se invita al resto de las y



los participantes a preguntar o compartir reflexiones. Identificar los emergentes significativos de la discusión grupal y articularlos a los ejes que se han propuesto trabajar: por qué hablamos de terrorismo de Estado; cuál fue el contexto sociohistórico del golpe cívico-militar de 1976; cómo surgen los organismos de Derechos Humanos; qué son los juicios de lesa humanidad y cuál es su importancia social; qué es la lucha contra la impunidad; qué huellas y acciones colectivas por la memoria conocen; qué políticas de memoria existen actualmente.

Para terminar la instancia de Plenario puede ser interesante centrarse en reflexionar colectivamente: ¿Cómo se construye Memoria? ¿Quiénes construyen Memoria? ¿Cómo podemos contribuir nosotrxs a la construcción de la Memoria colectiva? Antes de cerrar este momento podemos sintetizar las ideas y preguntas generadoras de la reflexión grupal.

Este es un momento central del taller difícil de detallar puesto que es flexible y se adecúa a las modalidades de cada Equipo. Sin embargo, debemos recordar que es importante no censurar ni obturar la participación sino que nuestras intervenciones guíen y acompañen el proceso grupal. Nuestras preguntas deben dirigirse a dar lugar a todas las voces, a recuperar ideas pero también sensaciones o emociones asociadas, a recuperar experiencias y memorias colectivas. Entonces, por ejemplo, si alguien se detiene en una experiencia personal o describe una situación que le contó un vecino de la época de la dictadura, podremos articularla al contexto socioeconómico, al rol de los medios de comunicación de la época, a los discursos oficiales. Es decir, nuestras intervenciones deben intentar poner en contexto.

Seguramente de esta forma surjan memorias respecto de la erradicación de barrios populares, o del mundial que ganó Argentina en 1978. Son emergentes que debemos identificar y enlazar a aquellas ideas que queremos transmitir, por eso son tan importantes los objetivos, son nuestra brújula. Si nos propusimos trabajar algún concepto y no fue posible, no forcemos el proceso grupal ni los tiempos de atención activa de un grupo. Prioricemos que los ejes que sí pudimos trabajar hagan sentido para los participantes.

Cierre:

- Tiempo destinado: 5 minutos.
- Contenido: el/la coordinadora cierra la actividad agradeciendo la participación e invita al próximo encuentro. Como recordatorio se reparten unas tarjetas que de un lado tienen una frase de una canción popular y del otro los datos del próximo encuentro.

Frases:

- "Todo está guardado en la Memoria, sueño de la vida y de la historia. La Memoria, León Gieco".
- "¿Y cuando vuelve el desaparecido? Cada vez que lo trae la memoria. Desapariciones, Rubén Blades".



FICHA 3- Taller Presencial

Igualdad y No Discriminación

Nombre de la actividad: ¿Qué Ves cuando me Ves?



Institución que promueve la actividad:

Fecha: xx/xx/xxxx

Horario: xx:xx

Lugar: Organización/Institución, Dirección, Barrio, Provincia.

Modalidad: presencial.

Participantes:

Equipo facilitador: aquí se detalla el nombre, apellido y entre paréntesis se puede aclarar el rol (coordinador/a, co-coordinador/a) y la institución a la que pertenecen en el caso de ser una actividad organizada por varias instituciones.

Población destinataria: jóvenes mayores de 21 años y adultos que asisten a las actividades del Centro Cultural.

Objetivos:

- Promover la reflexión sobre los principios de igualdad y no discriminación, diversidad y equidad.
- Facilitar la identificación de las formas más frecuentes de discriminación en el territorio local.
- Incentivar el compromiso grupal respecto de posibles acciones colectivas o comunitarias contra la discriminación.
- Difundir las políticas públicas actuales y en particular la línea nacional gratuita del 168 (INaDi), destinada al asesoramiento, asistencia y denuncia para personas víctimas de discriminación, racismo o xenofobia.

Apertura:

- Tiempo destinado: 5 minutos
- Objetivo: Bienvenida a los participantes. El/la coordinador/a presenta el taller, su duración y la temática sobre la cual se trabajará.
- Técnica de presentación del Equipo y lxs participantes: nos dispondremos en círculo. Cada uno de los presentes en el taller se presentará diciendo su nombre y completando la frase "YO TENGO DERECHO A..."

Desarrollo:

Primer Momento:

Tiempo destinado: 15 minutos.

- Contenido: el/la coordinador/a invitará a lxs participantes a realizar una actividad lúdica sobre la que luego se reflexionará grupalmente.
- Técnica: La Línea. Se solicitará a lxs presentes que se ubiquen al costado de una línea trazada con tiza en el piso (es importante que sea bien visible). Se les indicará que cada vez que se sientan identificadxs (porque les haya sucedido a ellxs o alguien cercano) con la frase que leerá el/la coordinador/a de la actividad pasen del otro lado de la línea. El juego se mantiene hasta que la mayor parte de lxs participantes hayan pasado del otro lado de la línea.

Frases:

- Me juzgaron por mi forma de vestir.
- Fueron ofensivos respecto de mis orígenes.
- Se burlaron de mi cuerpo.
- Me trataron condescendientemente por tener una discapacidad o requerir apoyos para desarrollar mi vida cotidiana.
- No pude conseguir trabajo por decir en qué barrio vivo.
- Me ocupo de la mayor parte de las tareas de cuidado.
- No consigo trabajo por mi identidad de género.
- He tenido que escuchar chistes denigrantes hacia mí u otras personas por mis características físicas, identidad de género, pertenencia étnica, prácticas culturales o religiosas.
- Me ha detenido la policía sin motivo por circular o permanecer en el ámbito público de mi barrio.
- He padecido acoso laboral.

Segundo Momento: Plenario.

- Tiempo destinado: 40 minutos.
- Contenido: se trabajará con preguntas generadoras con la totalidad del grupo. El/la coordinador/a solicitará que las personas se ubiquen en círculo para facilitar el intercambio.
- Técnica: Papelógrafo. Primeramente el/la co-coordinador/a invitará a lxs participantes a contar cómo se han sentido y a compartir alguna reflexión sobre esta actividad. Para ello podemos preguntar: ¿Por qué creen que hemos realizado este juego? ¿Cuál es el sentido de este juego? Luego trabajaremos sobre otras preguntas: ¿Qué situaciones de discriminación conocen, ya no desde la propia experiencia, sino en un sentido más amplio? ¿Cuáles son las formas más recurrentes de discriminación en el territorio que habitan? ¿Qué acciones conocen para luchar contra la violencia y la discriminación a nivel local o provincial? En el plenario es importante registrar los emergentes significativos del taller para aportar a la memoria grupal, colectiva e institucional, así como también para valorizar la posibilidad de producción colectiva. En todo momento intentaremos favorecer el intercambio y el enriquecimiento de las ideas al fomentar el diálogo. Asimismo debemos recordar cuáles son los ejes conceptuales, normativos y en

materia de políticas públicas que deseamos articular. Algunos ejemplos:

- Igualdad y No Discriminación.
- Equidad. Diversidad.
- Deconstrucción de prejuicios, estereotipos, violencias y situaciones de exclusión social/institucional.
- Interseccionalidad (ver módulo conceptual de este cuadernillo).
- ¿Qué podemos hacer frente a una situación de discriminación?
- Políticas públicas actuales.

En el caso de que se presenten formas de discriminación recurrentes podremos pensar junto a los y las participantes acciones comunes o comunitarias para desplegar: qué haríamos, para qué, con quiénes. Este puede ser el inicio de otros proyectos o acciones concretas en el ámbito local.

Cierre:

- Tiempo destinado: 5 minutos.
- Contenido: el/la coordinador/a cierra la actividad agradeciendo la participación e invita al próximo encuentro.

FICHA 4- Taller Presencial

Lucha Contra la Violencia Institucional

Nombre de la actividad: La Escuela le Dice No a la Violencia de las Fuerzas de Seguridad



Fecha: xx/xx/xxxx

Horario: xx:xx

Lugar: Plataforma Virtual, dirección, barrio, provincia.

Modalidad: virtual

Participantes:

Equipo facilitador: aquí se detalla el nombre, apellido y entre paréntesis se puede aclarar el rol (coordinador/a, co-coordinador/a) y la institución a la que pertenecen en el caso de ser una actividad organizada por varias instituciones.

Población destinataria: docentes de nivel secundario de la localidad (máximo 25 participantes por taller).

Objetivos:

- Promover la desnaturalización respecto a la violencia institucional y en particular respecto de la ejercida por las fuerzas de seguridad.
- Favorecer la reflexión grupal respecto de sus manifestaciones locales y efectos.
- Enmarcar la lucha contra la violencia institucional en las luchas por los Derechos Humanos y contra la impunidad.
- Incentivar el compromiso grupal respecto de posibles acciones colectivas o comunitarias contra la violencia por parte de las fuerzas de seguridad.
- Difundir las políticas públicas nacionales y en particular la línea gratuita nacional 0800-122-5878, así como los efectores provinciales que abordan la problemática.

Apertura:

- Tiempo destinado: 15 minutos.
- Objetivo: Bienvenida a los participantes. El/la coordinador/a presenta el taller, su duración y la temática sobre la cual se trabajará.
- Técnica: Para presentar al Equipo y a los participantes se les pedirá que todos escriban sus nombres y la institución a la cual pertenecen. Para quienes no sepan o puedan hacerlo podrá realizarlo el/la co-coordinador/a o coordinador/a. Luego se hará una breve ronda de presentaciones comentando nombre, escuela o escuelas en las que se desempeña y motivación para concurrir al encuentro.

Desarrollo:

Primer Momento:

- Tiempo destinado: 20 minutos.
- Contenido: el/la coordinador/a leerá para todo el grupo un fragmento mientras se pasan imágenes de jóvenes víctimas de la violencia institucional por parte de las fuerzas de seguridad.
- Técnica: Lectura de Testimonio. Se busca promover un registro emotivo, sensorial y conceptual respecto de la problemática a abordar. El/la coordinador/a lee el testimonio de Raquel Witis, madre de Mariano Witis. **Relato escrito breve** que recoge la vida del joven y cómo fue asesinado por las fuerzas de seguridad. El mismo puede recogerse del enlace oficial del espacio memoria.
- (*) Enlace al video: https://www.youtube.com/watch?v=9tRAeoo-tyl

Posteriormente se dividirá al grupo en subgrupos con los cuales se trabajará respecto del impacto testimonial. Cada subgrupo estará acompañado en la sala virtual por un/a integrante del Equipo Facilitador.

Técnica: Lluvia de Ideas por Subgrupos. Se solicitará a las personas que integran cada subgrupo que reflexionen en torno al testimonio de sensibilización. El grupo deberá escoger a alguien como vocero/a para que registre las

ideas y emociones compartidas al respecto de la problemática. El/la integrante del Equipo Facilitador que acompañe el debate podrá guiar la tarea a través de preguntas generadoras tales como: ¿Conocen casos de violencia policial en los territorios que habitan o de los que hayan sido víctimas jóvenes que asisten a las escuelas donde ustedes dan clases? ¿A quiénes afecta esta problemática? ¿De qué formas? ¿Conocen acciones territoriales frente a esa problemática? ¿Qué plantea el testimonio de Raquel como relación entre la Memoria, Verdad y Justicia y la existencia de estas prácticas?

Segundo Momento: Plenario.

- Tiempo destinado: 20 minutos
- Contenido: se trabajará con preguntas generadoras con la totalidad del grupo.
- Técnica: DICCIONARIO COLECTIVO PARA LA ACCIÓN POPULAR. A través de preguntas generadoras se intentará:
 - Elaborar una definición colectiva de violencia por parte de las fuerzas de seguridad (qué es y con qué prácticas concretas la identifican, a quiénes afecta y de qué formas, qué otros actores involucra, en dónde suceden, a qué causas se las asocia).
 - Articular con las luchas por los Derechos Humanos de ayer y hoy, y con la lucha contrala impunidad.
 - ¿Qué podemos hacer colectivamente para contribuir a la lucha contra la violencia institucional? ¿Qué acciones concretas podemos promover en las escuelas de las que formamos parte?
 - ¿Qué podemos hacer como instituciones e individualmente si tomamos contacto con una víctima o creemos detectar un lugar donde se suceden prácticas de violencia institucional?

En el plenario es importante registrar los emergentes significativos del taller para aportar a la memoria grupal, colectiva e institucional así como para valorizar la posibilidad de producción colectiva. En todo momento intentaremos favorecer el intercambio y el enriquecimiento de las ideas al fomentar el diálogo. Asimismo debemos recordar cuáles son los ejes conceptuales, normativos y en materia de políticas públicas que deseamos articular.

Cierre:

- Tiempo destinado: 5 minutos.
- Contenido: el/la coordinador/a cierra la actividad agradeciendo la participación. Se toma una foto grupal de la actividad.

3.4 Propuestas de acciones comunitarias para la promoción de los derechos humanos

La propuesta de las actividades permite contener, a partir de diversas dinámicas, las experiencias sociales y educativas destinadas a la ciudadanía en general con el objetivo del fortalecimiento en la promoción de los Derechos Humanos. Como eje fundamental se toma en cuenta la importancia de la construcción colectiva de conocimiento en el compromiso de la transformación social del tejido barrial en particular. Se propone la realización de una "Campaña de sensibilización barrial en Derechos Humanos", lo que permitirá llevar adelante las diversas intervenciones (postas de la campaña) que serán herramientas didácticas que ayuden a dar cuenta de las problemáticas emergentes en cuanto a vulneración de derechos en cada localidad. A modo de sugerencia acompañamos con distintas propuestas, que podrán estar a cargo de las organizaciones sociales de los Multiplicadores y Multiplicadoras Territoriales, en articulación con los organismos estatales de derechos humanos de su jurisdicción, según corresponda municipal, provincial y/o nacional.

Campañas de sensibilización barrial en Derechos Humanos:

Según la temática de Derechos Humanos a abordar (discriminación y exclusión, violencia institucional, interculturalidad, géneros y diversidad sexual, discapacidad) se podrá llevar a cabo alguna (o más de una) de las siguientes actividades que se propone a continuación, y que suponen en su realización cumplir con los objetivos propuestos como Multiplicadores y Multiplicadoras Territoriales. El ejercicio de una ciudadanía activa y comprometida permitirá reflexionar sobre la propia realidad circundante y el mundo en su conjunto. Para ello se incide en el principio de realizar el trabajo local dentro de un contexto global de solidaridad. El objetivo principal de estas actividades será fortalecer la idea sobre la capacidad de incidencia en la transformación social que se logra en el fortalecimiento del tejido social en territorio, junto a la articulación con políticas públicas en Derechos Humanos tanto municipal, provincial y/o nacional.

Postas de la Campaña:

Talleres de formación: a cargo de quienes son Multiplicadores/as territoriales en Derechos Humanos para las y los vecinos del barrio sobre la temática elegida.

Charlas temáticas: invitando a especialistas en cada temática para que realicen una presentación en la que profundicen lo que se ha trabajado en los talleres de formación.

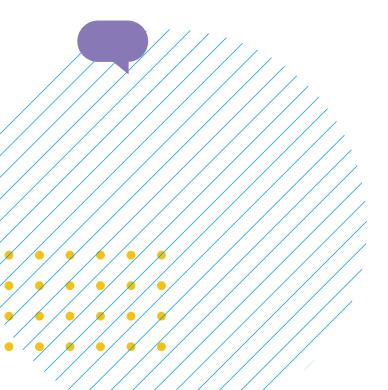
"Historias de Vida": la propuesta es hacer un ejercicio exploratorio barrial, buscando información sobre los casos de violación a los Derechos Humanos en el territorio según cada una de las temáticas que se decide abordar. Una vez identificado se invitará a trabajar sobre el caso, desde diferentes perspectivas:

• **Testimonios** en primera persona de familiares de víctimas, víctimas, referentes barriales. La propuesta es que puedan relatar el caso de forma directa y empática, por lo cual se logrará sensibilizar y alertar sobre la temática en cuestión.

- **Testimonios** de operadores de justicia, referentes de organizaciones sociales o políticas, comunicadores de la localidad que intervinieron en el caso. La propuesta será que desde el abordaje de la problemática en cuestión se logre visibilizar los diferentes caminos para la demanda de justicia.
- Radio abierta "Historias de Vida": esta propuesta es poder acercarse al barrio y desde la modalidad de radio abierta lograr comunicar por redes sociales el trabajo de reflexión e invitar a lxs vecinxs a dar su opinión o denuncias en referencia a las temáticas de vulneración de derechos humanos que se está llevando adelante.
- Murales "Historias de Vida": la propuesta es invitar a las y los vecinos que participaron de las actividades anteriores a realizar un mural que refleje el caso sobre el que se intervino o la temática trabajada.

Arte y Derechos Humanos: se propone realizar una jornada de sensibilización desde cualquier expresión del arte que interpele sobre los casos de vulneración de derechos humanos trabajados (Pintura, Música, Baile, Teatro, Poesía, etc.).

Cine de barrio por tus derechos: Jornada de Cine Debate seleccionando material en coincidencia con las temáticas abordadas.



4. Recursero

Contactos con áreas nacionales que abordan cada una de las temáticas.

MÓDULO	VÍAS DE CONTACTO GRATUITAS CON LAS QUE TE PO- DÉS COMUNICAR DESDE CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS
La construcción permanente de los Derechos Humanos	Secretaría de Derechos Humanos
	Sitio Web: https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/
	Dirección: Av. del Libertador 8151 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
	Teléfono: 011 5300 4000
	Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos
	Sitio Web: https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/promocion
	E- Mail: SPromociondeDerechosHumanos@jus.gob.ar
	Teléfono: (54-11) 5300-4000 interno: 79123
	En el Campus de Derechos Humanos podés encontrar formaciones gratuitas para personas de todo el país: https://capacitacion.jus.gov.ar/campusdh//
Memoria, Verdad y Justicia	CONADI (Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad) impulsa la búsqueda de hijas e hijos de desaparecidos y de personas nacidas durante el cautiverio de sus madres, durante la última dictadura cívico-militar a fin de determinar su paradero y restituir su identidad. Diseñamos y ejecutamos políticas públicas con el fin de proteger y garantizar el derecho a la identidad. Si creés que podés ser hija o hijo de personas desaparecidas o podés aportar información que ayude a encontrar a los 400 jóvenes que aún no conocen su verdadera identidad, desde la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI) te acompañamos en ese camino
	¿Cómo hago? 1. Acercate a la oficina de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación en 25 de Mayo 552, Piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Llamá al 0800 – CONADI (266234). Comunicate en forma gratuita desde todo el país. Correo electrónico: conadi@jus.gov.ar 2. Si te encontrás en el interior del país podes contactarte con el nodo de la Red Nacional por el Derecho a la Identidad correspondiente a tu provincia. Encontralos en https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/conadi/sedes 3. Atenderán tu solicitud, evaluarán los elementos existentes y te asesorarán para la realización de la pericia genética si correspondiese. El resultado de los trámites realizados te será comunicado sólo a vos, siempre y cuando seas el interesado. En el caso de que se trate de un delito de lesa humanidad, la CONADI notificará a la autoridad judicial pertinente. ¿Cuál es el costo del trámite? ninguno. Es Gratuito.

Igualdad y no discriminación

INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, Xenofobia y Racismo)

Es un organismo con presencia en todo el país que vela por el respeto de los derechos y garantías de TODAS las personas que habitan Argentina.

Si fuiste víctima de discriminación, racismo o xenofobia:

Llamá al 168.

Comunicate gratis desde todo el país.

Para consultas o denuncias podés llamar todos los días de 9 a 19 hs, incluyendo sábados, domingos y feriados. Si te comunicás por fuera de los horarios de atención podés dejar un mensaje grabado.

Personas Sordas podrán mandar video en Lengua de Señas Argentina (LSA) por WhatsApp al 11 6185 3968 y 11 6492 1079, o por E-mail a: 0800@inadi.gob.ar

Lucha contra la violencia Institucional

Dirección Nacional de Políticas contra la Violencia Institucional

Brinda asesoramiento jurídico y asistencia psico-social a víctimas de la violencia institucional y otras graves violaciones a los derechos humanos.

Si fuiste víctima o sufriste un hecho de violencia por parte de agentes de fuerzas de seguridad o funcionarios públicos:

Llamá al 0800-122-5878. Comunicate gratis desde todo el país.

También podes escribirnos vía Whatsapp al <u>(54–11)</u> 4091-7352 o enviarnos un mail a **DNPCVI@jus.gov.**ar

Género y diversidades

¿Cómo podés consultar sobre salud sexual y salud reproductiva y no reproductiva?

Llamando a la línea telefónica gratuita y confidencial 0800-222-3444 de Salud Sexual, desde cualquier lugar del país.

También podés consultar en los espacios de consejería de salud sexual de los Centros de Atención Primaria de la Salud de tu distrito y hospitales públicos.

¿A dónde te podés comunicar para recibir atención, contención y asesoramiento sobre situaciones de v**iolencia de género?**

Podés comunicarte las 24 hs, de manera gratuita y en todo el país.

Llamando a la línea 144,

Escribiendo vía WhatsApp al 11-2771-6463 o por

Mail a linea144@mingeneros.gob.ar

Para casos de riesgo, debés comunicarte con el 911.

¿A dónde consultar si sos víctima de violencia familiar y sexual o si sabés que alguién lo es?

Llamando a la línea 137. Brinda contención, asistencia y acompañamiento las 24 horas, de manera gratuita y en todo el país. También podés escribir vía WhatsApp al 11-3133-1000.

También podes comunicarte a estas vías de atención si sabés o sospechas que un niño, niña o adolescente es víctima de violencia familiar, abuso sexual, grooming o explotación sexual, o podes realizar tu consulta confidencal mediante el formulario https://www.argentina.gob.ar/justicia/violencia-familiar-sexual/formula-rio-de-consulta-grooming

La perspectiva intercultural desde los Derechos Humanos

Dirección Nacional de Equidad Racial, Personas Migrantes y Refugiadas

Tiene como objetivo la implementación a nivel federal de políticas públicas de promoción de los derechos humanos y la integración de las poblaciones afroargentinas, afrodescendientes, africanas, refugiadxs, migrantes y comunidad Rrom, fomentando la valoración y visibilización de sus aportes étnico-culturales a la identidad nacional.

Teléfono: (+54 11) 5300-4000 - int. 79124

Correo electrónico: dnequidad.sdh@gmail.com

Discapacidad y Derechos Humanos

ANDIS (Agencia Nacional de Discapacidad)

Para consultas presenciales sobre pensiones no contributivas y trámites de la ANDIS en la sede de Hipólito Yrigoyen 1447, C.A.B.A.

Comunicate de lunes a viernes de 8 a 17 horas con los teléfonos:

0800-555-3472 / 4379-4889 / 4379-4839 / 4379-4869

O escribinos al Whatsapp: (+54911) 2478-4746 de lunes a viernes de 8 a 18 horas.

ADAJUS (Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia)

Teléfono: (54-11) 5300-4000 internos 78348 / 78550

Exclusivo para urgencias policiales/judiciales: (011) 3364-1705 (SOLO mensajes por Whatsapp).

Correo electrónico: adajus@jus.gov.ar

CNRT (Comisión Nacional de Regulación de Transporte)

Línea de atención gratuita: Para realizar un reclamo, comunicate con nuestra línea telefónica gratuita 0800-333-0300 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.

Defensoría del Pueblo de la Nación

Suipacha 365, CABA

Atención: lunes a viernes de 10 a 15 hs.

www.dpn.gob.ar |

Teléfonos: 011 4819-1581 / 0810 333 3762 Atención por WhatsApp al 1137624966

Superintendencia de Servicios de Salud

Dirección: Av. Pdte. Roque Sáenz Peña 530 - Ciudad Autónoma de Buenos Ai-

res

Código postal: C1035AAN

Conmutador: (+5411) 4344-2800

Línea Gratuita para consultas de beneficiarios y usuarios del Sistema Nacional

de Salud

0800-222-72583 (SALUD)

Horario: lunes a viernes de 9 a 17 hs.

Referencias Bibliográficas

MÓDULO	BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA
Igualdad y no discriminación	Bibliografía correspondiente al curso virtual "Introducción a los Derechos Humanos" que se ofrece en el CampusDH de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación https://capacitacion.jus.gov.ar/campusdh/
La construcción permanente de los Derechos Humanos	SDHN, glosario de términos y conceptos de Derechos Humanos. Disponible en https://back.argentina.gob.ar/sites/default/files/glosario_ddhh.pdf Bibliografía correspondiente a los Cursos de la Dirección Nacional de Formación de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación: Curso "Introducción a los Derechos Humanos - Básico y obligatorio - Intensivo". Disponibles en https://capacitacion.jus.gov.ar/campusdh/
La perspectiva intercultural desde los Derechos Humanos	OIM-SDH (2019): "Guía para el fortalecimiento de la perspectiva intercultural y de derechos humanos destinada a formadores en la República Argentina", https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/04/guia para el fortalecimiento de la perspectiva intercultural y de derechos humanos destinada a formadores en la republica argentina.pdf INJUVE-UNFPA-SDH (2022): "Diagnóstico exploratorio sobre la situación de las juventudes afrodescendientes en y de Argentina"
Discapacidad y Derechos Humanos	Bibliografía correspondiente al curso virtual "Discapacidad y Derechos Humanos" que se ofrece en el CampusDH de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación https://capacitacion.jus.gov.ar/campusdh/
Metodología de la educación popular	CEDEPO (1996). Técnicas participativas para la educación popular. Buenos Aires: CEDEPO, Lumen Humanitas, Red Alforja.
	Escuela Popular San Roque (2020). Recursero de Técnicas Participativas Virtuales. Buenos Aires: Escuela Popular San Roque. Gomez Da Costa, A. C. (2004). Pedagogía de la presencia. Buenos Aires: Losada, UNICEF Argentina. Nuñez, C. (1996). Educar para transformar. Buenos Aires: Lumen Humanitas. Lorenzo Villa, A. R. y Martínez López, M. (2005). Asambleas y reuniones: metodologías para la autoorganización. Buenos Aires: Asociación para la Economía Social.
	Olachea, C. y Engeli G. (2008). Arte y transformación social. Buenos Aires: Fundación Crear Vale la Pena. Pisano, J. C. (1997). Dinámicas de Grupo para la comunicación. Buenos Aires: Bonum. Vargas, Vargas L. y Bustillos, G. (1997). Técnicas Participativas para la Educación Popular II. Buenos Aires: CEDEPO, Lumen Humanitas, Red Alforja.

Género y Diversidades

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará". Disponible en: https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

Cooperativa Las decididas (2021): "Escuela Popular de Género Lxs Decididxs: Apuntes sobre feminismo popular y herramientas para la acción".

PNUD (2021) "Consolidación de hallazgos de los estudios multidimensionales de femicidio/feminicidio en contextos vulnerables en América Latina. Recomendaciones para el desarrollo de políticas públicas", Iniciativa Spotlight - Programa Regional. Disponible en: https://americalatina-recomendaciones-para-el-desarrollo-de-politicas-publicas/

Guzmán, Virginia (2001) "La institucionalidad de género en el Estado: nuevas perspectivas de análisis", Unidad Mujer y Desarrollo, Santiago de Chile: CEPAL. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5878/1/S01030269 es.pdf

Incháustegui Romero, Teresa (1999): "La institucionalización del enfoque de género en las políticas públicas. Apuntes en torno a sus alcances y restricciones". Revista de Estudios de Género. La ventana, núm. 10, Universidad de Guadalajara, México. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/884/88411129005.pdf

Lamas, Marta (1986) "La antropología feminista y la categoría 'género", Nueva Antropología, vol. VIII, núm. 30, noviembre, 1986, pp. 173-198 Asociación Nueva Antropología A.C. Distrito Federal, México. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/159/15903009.pdf

Materiales sobre Salud sexual y reproductiva. Ministerio de Salud de la Nación. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/salud/sexual

Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (2021a): "Cuaderno de participación y formación: registro de Promotorxs Territoriales de Género y Diversidad a Nivel Comunitario. Tejiendo Matria", 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial MinGéneros. Disponible en: https://editorial.mingeneros.gob.ar:8080/xmlui/hand-le/123456789/11

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (2021b) Perspectiva de género y diversidad / 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial MinGéneros, 2021. Disponible en: https://editorial.mingeneros.gob.ar:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/26/Perspectiva-de-Genero-y-Diversidad.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (2021c): "Masculinidades sin violencia". Colección xyz, 1a ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial mingeneros. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/masculinidades_sin_violencias.pdf

Principios de Yogyakarta. Disponible en: http://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/about/

Procesos de Memoria, Verdad y Justicia

Alonso, María-Elizalde, Roberto-Vázquez, Enrique (1997): Historia: La Argentina del siglo XX. Buenos Aires. Aique.

AA.VV (2010). Pensar la dictadura: terrorismo de Estado en Argentina. Preguntas, respuestas y propuestas para su enseñanza. Programa Educación y Memoria. Ministerio de Educación de la Nación. Buenos Aires.

Basualdo, Victoria (2006): "Complicidad patronal-militar en la última dictadura argentina. Los casos de Acindar, Astarsa, Dálmine Siderca, Ford, Ledesma y Mercedes Benz". En revista Engranajes de la Federación de Trabajadores de la Industria y Afines (FETIA), Número 5 (edición especial), marzo de 2006.

Calveiro, Pilar (2004): Poder y desaparición. Los campos de concentración en Argentina. Buenos Aires. Colihue.

Crenzel, Emilio (2009): "Las fotografías del Nunca Más: verdad y prueba jurídica de las desapariciones", en Feld, Claudia-Stites Mor, Jessica (compiladoras): El pasado que miramos. Memoria e imagen ante la historia reciente. Buenos Aires. Paidós.

Crenzel. Emilio (2008): La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina. Bs. As. Siglo XXI.

Da Silva Catela, Ludmila (2006): "Las marcas materiales del recuerdo". En Revista El Monitor de la Educación N°6. Marzo-abril 2006.

Feierstein, Daniel (Comp): Terrorismo de Estado y genocidio en América Latina. Buenos Aires. Prometeo. 2009.

Jelin, Elizabeth (2017): La lucha por el pasado. Cómo construimos la memoria social. Buenos Aires. Siglo XXI.

"Nunca Más". Informe de la CONADEP (Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas). Buenos Aires, EUDEBA, 1984.

Robin, Marie Monique (2013): Escuadrones de la muerte: la escuela francesa. La Plata. Editorial De la Campana.

Rosende, Luciana-Pertot, Werner (2013): Los días sin López. El testigo desaparecido en democracia. Buenos Aires. Planeta.

Schindel, Estela (2012): La desaparición a diario. Sociedad, prensa y dictadura (1975-1978). Villa María. Eduvim.

Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Cuadernillos para la promocion de los derechos humanos: Memoria, Verdad y Justicia, 2022.

Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Repertorios: perspectivas y debates en clave de Derechos Humanos: negacionismo, 2021. www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/negacionismo

Torras, Verónica, Palmás Zaldúa, Luz, Perelman, Marcela (2016) "Memoria, verdad y justicia como política de Estado. Análisis de políticas públicas implementadas durante los gobiernos kirchneristas (2003-2015) respecto de los delitos de lesa humanidad ocurridos en la última dictadura argentina".

Vannucchi, Edgardo (2011): Recorrido por la memoria: 1955-1990. Fotos con historia. Cuadernillo N°3 de la Serie Recursos para el aula. Buenos Aires. CCMH.Conti. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Verbitsky, Horacio-Bohoslavsky, Juan Pablo (ed) (2013): Cuentas pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura. Tercera parte: Desapariciones a pedido de empresas. Buenos Aires. Siglo XXI.

Wainfeld, Mario: Kirchner, el tipo que supo. Buenos Aires. Siglo XXI. 2016.



